663

BOGOTÁ LIMPIA

BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P

001-18-CLI-BL-RLG

Bogotá, D.C., 26 de enero 2018.

Al contestar cite este radicado
RADICADO NÚMERO:
2018-700-002006-2
Asunto: ENTREGA DE GARANTIAS DEL CD
ATD DE CONCESIDN N? 286 - CLAU
Documento: 2 FOLIOS - Anexos: 118 FOLIOS
Fecha: 26/01/2018 15:51:20
Destino: Subdireccion de Asuntos Legales

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
Tel. 3580400

Sistema de Gestión - OneGpl

Fecha aprobación póliza 12-02-2018

SEÑORES
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS –UAESP.
ATN. DR. DIEGO IVAN PALACIOS
JEFE SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
AV. CARACAS # 53-80
CIUDAD.

Referencia: Contrato de Concesión No. 286 del 18 de enero de 2018 - Áreas de Servicio exclusivo para la prestación del Servicio Público de Aseo en Bogotá D.C. - Concesionario del ASE No. 4.

Asunto: Entrega Garantías del Contrato de Concesión No. 286 – Cláusula Décima Sexta.

Respetado Dr. Palacios:

Dando cumplimiento a lo pactado en la cláusula décima sexta del Contrato de Concesión No. 286 del 18 de enero de 2018, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP- y el concesionario Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P., en nombre de este último nos permitimos hacer entrega oficial y en original de las siguientes garantías:

1. Póliza de Cumplimiento No. 15452, otorgada por la aseguradora Berkley, en cuatro (4) folios, incluyendo certificado de no expiración por falta de pago.
2. Clausulado General Póliza de Cumplimiento No. 15452, en 5 folios por lado y lado.
3. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 5923, otorgada por la aseguradora Berkley, en 12 folios.
4. Clausulado General Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 5923, en 9 folios por lado y lado.
5. Anexo de Condiciones Particulares Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 5923, en 5 folios.
6. Póliza de Responsabilidad Civil Contractual – Ambiental No. 5965, en 6 folios.
7. Condiciones Generales Póliza de Responsabilidad Civil Contractual – Ambiental No. 5965, en 34 folios.
8. Póliza de Responsabilidad Civil Contractual – Seguro contra Riesgos Cibernéticos No. 5966, en 6 folios
9. Condiciones Generales Póliza de Responsabilidad Civil Contractual – Seguro contra Riesgos Cibernéticos No. 5966, en 35 folios.

Solicitamos por favor revisar estas garantías y expedir aprobación oficial de las mismas.

Cordialmente,

Julian Antonio Navarro Hoyos.

JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS
Representante Legal
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.

Adj: Las garantías enunciadas en 120 folios incluyendo esta comunicación.

C.C: Dra. Beatriz Elena Cárdenas Casas – Directora General – UAESP
Dra. Francy Ardila – Secretaría Subdirección Asuntos Legales – UAESP
Dr. Jorge E. Duarte R. – Director Jurídico - HeH
Archivo

665
634

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	15452 / 0
CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	BOGOTÁ, D.C., 23/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 18/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/01/2025.	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0015452 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP CARRERA 14 N. 53 - 80 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9001268604 Teléf. 3580400	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP CARRERA 14 N. 53 - 80 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9001268604 Teléf. 3580400

NEGOCIO NUEVO
Coaseguro Cedido - Ver Detalle en Anexo Adjunto.
Participantes: BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOM(50,00%) - NACIONAL DE SEGUROS S.A.(50,00%)

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 5.094.025.562,00	COP 5,000,00	COP 967.865.807,00	COP 6.061.896.369,00	22/02/2018

INTERMEDIARIOS :
DELIMA MARSH S.A. CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 100101

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 251116-1347-P-05-CUES02 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

SILVIA LUZ RINCON LEMA
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 03052016-1347-NTP-05-CUES02

666 440

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	15452 / 0
CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 23/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 18/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/01/2025.	
NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	NUMERO DE FACTURA	05 - 0015452 / 000

CARATULA

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO NO. 286 DEL 18 DE ENERO DE 2018 CUYO OBJETO ES "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPDRTE DE LOS RESIDUDS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL.

NOTA: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO SERA POR EL TERMINO DE 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE LA TERMINACION DEL CONTRATO.

ASEGURADO Y/O BENEFICIARID: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP NIT 900.126.860-4.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 69.260.000.000,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 18/01/2018, hasta las 0 hs del 18/01/2023
Prima de la Cobertura : COP 2.078.938.521,00

PAGO DE SALARIDS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 69.260.000.000,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 18/01/2018, hasta las 0 hs del 18/01/2025
Prima dc la Cobertura : COP 2.911.197.041,00

CALIDAD DEL SERVICIO ---------- COP 17.315.000.000,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 18/01/2018, hasta las 0 hs del 18/01/2019
Prima de la Cobertura : COP 103.890.000,00

CÓDIGO DE PRODUCTO REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 03052016-1347-NTP-05-CUES02

667

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

b Berkley

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	Identificación	NIT: 9011448439
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	**15452 / 0**

Referencia de Pago	050015452000
Valor Total a Pagar: $	6.061.896.369,00
Fecha límite de pago	22/02/2018

Para efectuar su pago utilice nuestra cuenta de ahorros 049 250 012 del Banco de Bogotá

- CLIENTE -

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

b Berkley

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	Identificación	NIT: 9011448439
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	**15452 / 0**

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	050015452000
Valor Total a Pagar: $	6.061.896.369,00
Fecha límite de pago	22/02/2018

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)050015452000(3902)00606189636900(96)20180222

- BANCO -

www.berkley.com.co

b Berkley

a Berkley Company

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley International Seguros Colombia S.A.

Bogotá D.C.
Carrera 7 No. 71 - 21 Torre B Oficina 1002
PBX: +57 (1) 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70 Oficina 2501 Edif. Forum
PBX: +57 (4) 3222707

Barranquilla
Carrera 51B No. 80 - 56
Of. 410 Ed. Smart Office Center
PBX: +57 (5) 3187620

Línea Nacional: 01 8000 122727 • servicioalcliente@berkley.com.co • NIT: 900.814.916-1

568

Berkley International Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida

en la Póliza No. 5 - 15452 / 0

cuyo Afianzado es:

BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P

Asegurado es:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP

Beneficiario es:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP

expedida por la compañía el día 23/01/2018 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por renovación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 23/01/2018

Firma autorizada

SILVIA LUZ RINCON LEMA

PRESIDENTE

Berkley International Seguros Colombia S.A.

Carrara 7 No. 71 - 21 Piso 5°

Teléfono 3572727

Bogotá D.C

669

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	15452 / 0
CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 23/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 18/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/01/2025.	
NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	NUMERO DE FACTURA	05 - 0015452 / 000

ANEXO DE COASEGURO

ANEXO PARA NEGOCIOS CON COASEGURO CEDIDO

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA LA COMPAÑIA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. CONJUNTAMENTE CON : 1 (COASEGURADORES). PERO LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS.

COMPAÑÍA	PART	VR ASEGURADO	VR PRIMA
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOM	50,00%	COP 77.917.500.000,00	COP 2.547.012.781,00
NACIONAL DE SEGUROS S.A.	50,00%	COP 77.917.500.000,00	COP 2.547.012.781,00
	100,00%	COP 155.835.000.000,00	COP 5.094.025.562,00

LA ADMINISTRACIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑÍA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., LA CUAL RECIBIRÁ LA PRIMA TOTAL PARA REDISTRIBUIRLA EN SU PROPORCIÓN A LA COMPAÑÍA COASEGURADORA.

EN LOS SINIESTROS LA COMPAÑÍA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. PAGARÁ ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA OTRA COMPAÑÍA, LA ENTREGARÁ AL ASEGURADO SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN. DE OTRA PARTE CADA ASEGURADORA RESPONDERÁ ÚNICAMENTE POR SU PARTICIPACIÓN PORCENTUAL.

Firma autorizada
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOM

Firma autorizada
NACIONAL DE SEGUROS S.A.

670

Berkley
International Seguros Colombia
a W. R. Berkley Company

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

ÍNDICE

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA 3
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO 3
3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO 4
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 4
5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 4
6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS 4
7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS 5
8. CALIDAD DEL SERVICIO 5

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

1. CAUSA EXTRAÑA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO 5
2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LO BIENES DE LA ENTIDAD 5
3. USO INDEBIDO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 5
4. DETERIORO NORMAL 5

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA 6
2. SUMA ASEGURADA 6
3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA 6
4. COMPENSACIÓN 7
5. PAGO DEL SINIESTRO 7
6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN 8
7. SUBROGACIÓN 8
8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO 8
10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD 8

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna
25/11/2016	1347	P	05	0000000000CUES02
03/05/2016	1347	NTP	05	0000000000CUES02

11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS 9
12. NATURALEZA DEL SEGURO 9
13. CLAUSULAS INCOMPATIBLES 9
14. COEXISTENCIA DE SEGUROS 9
15. COASEGURO 9
16. PRESCRIPCIÓN 9
17. DOMICILIO 9

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna
25/11/2016	1347	P	05	0000000000CUES02
03/05/2016	1347	NTP	05	0000000000CUES02

Berkley International Seguros Colombia
a W. R. Berkley Company

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ASEGURADORA, EN CONSIDERACIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL TOMADOR Y AL PREVIO PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LAS SANCIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA SERIEDAD DE OFERTA Y DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO QUE SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CONFORME LOS AMPAROS DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna
25/11/2016 03/05/2016	1347 1347	P NTP	05 05	0000000000CUES02 0000000000CUES02

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

4.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
4.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna
25/11/2016	1347	P	05	0000000000CUES02
03/05/2016	1347	NTP	05	0000000000CUES02

Berkley
International Seguros Colombia
a W. R. Berkley Company

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna
25/11/2016	1347	P	05	0000000000CUES02
03/05/2016	1347	NTP	05	0000000000CUES02

Berkley Colombia

a W. R. Berkley Company

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA.

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y constaran en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en el acto administrativo en firme, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

3.1 En caso de caducidad, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme de caducidad constituye el siniestro.

3.2 En caso de aplicación de multas, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente constituye el siniestro.

3.3 En los demás casos de incumplimiento, mediante la notificación en debida forma conforme la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada en el contrato y a ordenar su pago tanto al contratista

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna
25/11/2016	1347	P	05	0000000000CUES02
03/05/2016	1347	NTP	05	0000000000CUES02

garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

4. COMPENSACION

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

5. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

5.1 Para el caso previsto en el numeral 3.1, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.2 Para el caso del numeral 3.2, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.3 Para el caso presentado en el numeral 3.3, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato que constituya la ocurrencia del siniestro , junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna
25/11/2016	1347	P	05	0000000000CUES02
03/05/2016	1347	NTP	05	0000000000CUES02

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si LA ASEGURADORA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

7. SUBROGACION

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

8.2 De conformidad con la regulación aplicable, corresponde a la entidad estatal contratante asegurada ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 887 del Código de Comercio, no se considerará válida la cesión o transferencia del presente contrato de seguro sin el consentimiento previo por escrito de LA ASEGURADORA. El incumplimiento de la anterior disposición acarreará las consecuencias establecidas en la regulación aplicable.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna
25/11/2016	1347	P	05	0000000000CUES02
03/05/2016	1347	NTP	05	0000000000CUES02

Berkley International Seguros Colombia
a W. R. Berkley Company

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

13. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las segundas. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

15. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

16. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro especialmente por lo consagrado en el artículo 1081.

17. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la presente póliza.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna
25/11/2016 03/05/2016	1347 1347	P NTP	05 05	0000000000CUES02 0000000000CUES02

675
649

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	5923 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
BOGOTÁ, D.C., 24/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 18/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/01/2019.	
NUMERO DE FACTURA	06 - 0005923 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	TERCEROS AFECTADOS

NEGOCIO NUEVO
Coaseguro Cedido - Ver Detalle en Anexo Adjunto.
Participantes: BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLCM(50,00%) - NACIONAL DE SEGUROS S.A.(50,00%)

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 146.482.875,00	COP 0,00	COP 27.831.746,00	COP 174.314.621,00	23/02/2018

INTERMEDIARIOS :
DELIMA MARSH S.A. CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 100101

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 25112016-1347-P-06-RCG03 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

SILVIA LUZ RINCON LEMA
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 13042015-1347-NCP-06-RCG01

676

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	5923 / 0
CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
	BOGOTÁ, D.C., 24/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 18/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/01/2019.	
NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	NUMERO DE FACTURA	06 - 0005923 / 000

CARATULA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ACTIVIDAD DESARROLLADA : PRESTACION DE SERVICIOS

AMBITO DE LA COBERTURA : INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 286 DEL 18 DE ENERO DE 2018 CUYO OBJETO ES "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIDRES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPDSICIÓN FINAL.

AMPARO BÁSICO PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO). AMPARA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO MATERIALES INCLUYENDO DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), Y DAÑDS EXTRAPATRIMONIALES (INCLUIDDS EL DAÑO MORAL, DAÑO FISIOLÓGICO Y DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN) QUE CAUSE ASEGURADO A TERCEROS INCLUYENDO LA CULPA GRAVE; EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR EL USO DE MAQUINARIA Y EQUIPO FUERA Y DENTRO DE LOS PREDIOS; OPERACIONES DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE. ACTIVIDADES RECREACIONALES Y CULTURALES, PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PROPIEDADES ADYACENTES AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO Y POR VIGENCIA. LO ANTERICR SOLAMENTE APLICARÁ PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

DEDUCIBLE 10% TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO 10 SMMLV.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL
DEDUCIBLE 10% TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO 10 SMMLV.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PROPIEDADES ADYACENTES / ESTRUCTURAS EXISTENTES, SIEMPRE Y CUANDO LAS ESTRUCTURAS EXISTENTES SEAN DE PROPIEDAD DE TERCEROS Y NO TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO Y POR VIGENCIA. LO ANTERIDR SOLAMENTE APLICARÁ PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD ASEGURADA, SEGÚN TEXTO BERKLEY "RESPONSABILIDAD

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 13042015-1347-NTP-06-RCG01

677
651

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	5923 / 0
CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	BOGOTÁ, D.C., 24/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 18/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/01/2019.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0005923 / 000

CARATULA

CIVIL POR VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES".

BENEFICIARIOS:TERCEROS AFECTADO

AASEGURADO ADICIDNAL: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP / EL DISTRITO CAPITAL NIT 900.126.860-4. COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

BENEFICIARIOS:TERCEROS AFECTADOS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP / EL DISTRITO CAPITAL NIT 900.126.860-4, POR DAÑOS A BIENES DIFERENTES A LOS OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULAS ADICIDNALES

- AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO AL ASEGURADDR (30) DÍAS.
- CLÁUSULA DE REVOCACIÓN, 90 DÍAS.
- CLÁUSULA DE COOPERACIÓN DE RECLAMOS.
- RESTABLECIMIENTO AUTCMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA, SOLO UNA VEZ, CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	COP	58.593.150.000,00
COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :		
GASTOS MEDICOS	COP	58.593.150.000,00

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 13042015-1347-NTP-06-RCG01

678

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	5923 / 0
CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	BOGOTÁ, D.C., 24/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 18/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/01/2019.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0005923 / 000

CARATULA

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS ---------- COP 58.593.150.000,00

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL ---------- COP 58.593.150.000,00

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS ---------- COP 58.593.150.000,00

BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO ---------- COP 58.593.150.000,00

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ---------- COP 58.593.150.000,00

DEDUCIBLES APLICABLES :
==========

** GENERAL:
EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 7.812.420,00

DEDUCIBLES APLICABLES :
==========

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 7.812.420,00.

** RC PATRONAL:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 7.812.420,00

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 13042015-1347-NTP-06-RCG01

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	5923 / 0
CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 24/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 18/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/01/2019.	
NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	NUMERO DE FACTURA	06 - 0005923 / 000

CARATULA

** VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 7.812.420,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 7.812.420,00

CÓDIGO DE PRODUCTO REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 13042015-1347-NTP-06-RCG01

654

680

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

Berkley

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	Identificación	NIT: 9011448439
POLIZA DE SEGURO DE	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA / ENDOSO	**5923 / 0**

Referencia de Pago	060005923000
Valor Total a Pagar: $	174.314.621,00
Fecha límite de pago	23/02/2018

Para efectuar su pago utilice nuestra cuenta de ahorros 049 250 012 del Banco de Bogotá

- CLIENTE -

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

Berkley

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	Identificación	NIT: 9011448439
POLIZA DE SEGURO DE	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA / ENDOSO	**5923 / 0**

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	060005923000
Valor Total a Pagar: $	174.314.621,00
Fecha límite de pago	23/02/2018

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)060005923000(3902)0001743146210(96)20180223

- BANCO -

Berkley

a Berkley Company

www.berkley.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley International Seguros Colombia S.A.

Bogotá D.C.
Carrera 7 No. 71 - 21 Torre B Oficina 1002
PBX: +57 (1) 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70 Oficina 2501 Edif. Forum
PBX: +57 (4) 3222707

Barranquilla
Carrera 51B No. 80 - 58
Of. 410 Ed. Smart Office Center
PBX: +57 (5) 3187620

Línea Nacional: 01 8000 122727 • servicioalcliente@berkley.com.co • NIT: 900.814.916-1

691

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	5923 / 0
CL. 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 24/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 18/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/01/2019.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0005923 / 000

CONDICIONES PARTICULARES

==========
CLAUSULAS Y ANEXOS :
==========
ANEXO GASTOS MEDICOS

QUEDAN AMPARADOS HASTA POR EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA, LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A TERCEROS VÍCTIMAS DE UNA LESIÓN PERSONAL SUFRIDA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA.

EL PAGO QUE SE HAGA BAJO ESTE AMPARO NO REQUIERE QUE EL ASEGURADO HAYA DEMOSTRADO SU RESPONSABILIDAD Y NO PODRÁ SIGNIFICAR ACEPTACIÓN ALGUNA DE RESPONSABILIDAD BAJO LA PÓLIZA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA. AL PRESENTE AMPARO NO APLICA DEDUCIBLE ALGUNO.

LIMITES DE INDEMNIZACION APLICABLES AL PRESENTE ANEXO:

- LÍMITE MÁXIMD POR EVENTO : COP 58.593.150.000
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA: COP 58.593.150.000,00

ANEXO CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

POR EL PRESENTE AMPARO LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDAOES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADDS.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER, EN CASO DE NO TENERLAS SUSCRITAS, LA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE COP 50000000,00

682
456

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	5923 / 0
CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 24/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 18/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/01/2019.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0005923 / 000

CONDICIONES PARTICULARES

LA RC PROPIA E INDEPENDIENTE DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS NO ESTÁ AMPARADA.

LIMITES DE INDEMNIZACIDN APLICABLES AL PRESENTE ANEXO:
- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 58.593.150.000
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA: COP 58.593.150.000,00

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

DE ACUERDO CON EL LIMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES CONSIGNADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO O EN EL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.
2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.
3. DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.

LIMITES DE INDEMNIZACION APLICABLES AL PRESENTE ANEXO:

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 56.593.150.000
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA: COP 56.593.150.000,00

683

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	5923 / 0
CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	BOGOTÁ, D.C., 24/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 18/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/01/2019.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0005923 / 000

CONDICIONES PARTICULARES

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

DE ACUERDO CON EL LIMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP100.000.000.

EN CASO DE LESIONES A TERCERAS PERSONAS TAMBIÉN SE AFECTARA PREVIAMENTE EL SEGURO OBLIGATORIO SOAT.

EN EL EVENTO DE QUE LOS VEHÍCULOS NO CUENTEN CON ALGUNA DE ESTAS PÓLIZAS, O QUE LA COBERTURA BAJO LAS MISMAS SEA INFERIOR AL DEDUCIBLE O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO, EL LÍMITE DEL PRESENTE AMPARO SÓLO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERÁ POR VEHÍCULOS NO PROPIOS TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TOMADO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS OPEREN EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
2. LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS.
3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

LIMITES DE INDEMNIZACION APLICABLES AL PRESENTE ANEXO:

684

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	5923 / 0
CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	BOGOTÁ, D.C., 24/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 18/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/01/2019.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0005923 / 000

CONDICIONES PARTICULARES

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 58.593.150.000
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA: COP 58.593.150.000,00

BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO

DE ACUERDO CON EL LIMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA, LA COMPAÑÍA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUEDA SER IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES DE TERCEROS BAJO EL CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO

EXCLUSIONES

• BIENES INMUEBLES: BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN ASEGURADOS BAJO PÓLIZAS DE DAÑOS, SUSTRACCIÓN O HURTO SIMPLE O CALIFICADO O CON Y SIN VIOLENCIA, O QUE ESTÉN ASEGURADO BAJO CUALESQUIERA OTRA COBERTURA QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRATADA PARA AMPARARLOS.

• BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN BAJO CUIDADO, TENENCIA Y/O CONTROL DE VIGILANTES O CELADORES CUANDO LA ACTIVIDAD ASEGURADA SEA ESTA Y/O LA ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES, BIENES Y /O COPROPIEDADES.

• BIENES QUE SE ENCUENTREN BAJO CUIDADO, TENENCIA Y/O CONTROL DEL ASEGURADO PARA O DURANTE SU TRANSPORTE INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

• BIENES QUE SE ENCUENTREN BAJO CUIDADO, TENENCIA Y/O CONTROL DEL ASEGURADO PARA SER MEZCLADOS, TRANSFORMADOS, EMPACADOS O EMBASADOS.

• PÉRDIDA, HURTO O DESAPARICIÓN MISTERIOSA

• DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, TÍTULOS VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE ESTE TIPO.

• LUCRO CESANTE

695

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	5923 / 0
CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	BOGOTÁ, D.C., 24/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 18/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/01/2019.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0005923 / 000

CONDICIONES PARTICULARES

LIMITES DE INDEMNIZACION APLICABLES AL PRESENTE ANEXO:
- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 58.593.150.000
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA: COP 58.593.150.000,00

ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

EN LOS CASOS EN QUE SE INCLUYAN VARIOS ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE LEGALMENTE INCURRA CADA ASEGURADO POR LOS DAÑOS MATERIALES, LESIONES O MUERTE CAUSADA A OTRO U OTROS ASEGURADOS, DE TAL MANERA QUE CADA UNO SE CONSIDERA TERCERO RESPECTO DE LOS DEMÁS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNO DE ELLOS SE LE HUBIERA EXPEDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO.

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE LEGALMENTE INCURRA EL ASEGURADO POR LOS DAÑOS MATERIALES QUE LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS SE CAUSEN ENTRE ELLOS, DE TAL MANERA QUE CADA UNO SE CONSIDERA TERCERO RESPECTO DE LOS DEMÁS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNO DE ELLOS SE LE HUBIERA EXPEDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO.

ESTE AMPARO NO CUBRE LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE FUEREN OBJETO DIRECTO DEL TRABAJO.

LIMITES DE INDEMNIZACION APLICABLES AL PRESENTE ANEXO:
- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 58.593.150.000
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA: COP 58.593.150.000,00

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:

SALVO INDICACION EN CONTRARIO LOS LIMITES DE INDEMNZACION DE LA PRESENTE POLIZA SON LOS SIGUIENTES:

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 58.593.150.000,00
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA: COP 58.593.150.000,00

686

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	5923 / 0
CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 24/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 18/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/01/2019.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0005923 / 000

CONDICIONES PARTICULARES

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

PRINCIPAL:
NOMBRE: JOSE FEDERICO USTARIZ GONZALEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGDTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

SUPLENTE:
NOMBRE: BERTHA GARCÍA MEZA
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	5923 / 0
CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 24/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 18/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/01/2019.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0005923 / 000

ANEXO DE COASEGURO

ANEXO PARA NEGOCIOS CON COASEGURO CEDIDO

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA LA COMPAÑIA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. CONJUNTAMENTE CON : 1 (COASEGURADORES). PERO LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS.

COMPAÑÍA	PART	VR ASEGURADO	VR PRIMA
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOM	50,00%	COP 29.296.575.000,00	COP 73.241.437,50
NACIONAL DE SEGUROS S.A.	50,00%	COP 29.296.575.000,00	COP 73.241.437,50
	100,00%	COP 58.593.150.000,00	COP 146.482.875,00

LA ADMINISTRACIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑÍA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., LA CUAL RECIBIRÁ LA PRIMA TOTAL PARA REDISTRIBUIRLA EN SU PROPORCIÓN A LA COMPAÑÍA COASEGURADORA.

EN LOS SINIESTROS LA COMPAÑÍA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. PAGARÁ ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA OTRA COMPAÑÍA, LA ENTREGARÁ AL ASEGURADO SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PROCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN. DE OTRA PARTE CADA ASEGURADORA RESPONDERÁ ÚNICAMENTE POR SU PARTICIPACIÓN PORCENTUAL.

Firma autorizada
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOM

Firma autorizada
NACIONAL DE SEGUROS S.A.

689
462

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES A BIENES DE TERCEROS

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA, OTORGA LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE DE LOS RESPECTIVOS AMPAROS A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN I. AMPAROS

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES A BIENES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DEFICIONES DE LA SECCION III; SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

AMPARO BÁSICO

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS QUE FIGURAN RELACIONADOS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA Y REALIZA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.

ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO, ESPECIFICADAS EN LA SOLICITUD Y/O EN LA CARÁTULA O EN EL ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

POR LO TANTO, CUBRE LAS INDEMNIZACIONES QUE DEBA REALIZAR EL **ASEGURADO** EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE ACTIVIDADES Y/O RIESGOS TALES COMO:

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna
13/04/2015	1347	NTP	06	000000000RCGO01
25/11/2016	1347	P	06	000000000RCGO03

1.1. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN
1.2. USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
1.3. USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
1.4. MONTAJE, DESMONTE O DESPLOME DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS INSTALADAS POR EL ASEGURADO. EN CASO DE QUE SEAN INSTALADAS POR TERCEROS SE INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA DEL ASEGURADO.
1.5. USO DE LAS INSTALACIONES SOCIALES Y/O DEPORTIVAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO.
1.6. EVENTOS SOCIALES O DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO EN LOS PREDIOS RELACIONADOS POR ÉSTE.
1.7. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ANEXO "RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJES AL EXTERIOR Y PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES EN EL EXTERIOR", CUANDO EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL ASEGURADO INHERENTES AL CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS.
1.8. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
1.9. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR MEDIO DE PERSONAL AL SERVICIO DEL ASEGURADO Y PERROS GUARDIANES. TAL EXIGENCIA NO IMPLICA LA OBLIGACIÓN PARA EL ASEGURADO DE QUE DICHO PERSONAL SE ENCUENTRE NECESARIAMENTE INTEGRADO POR TRABAJADORES DE NÓMINA AL SERVICIO DEL ASEGURADO. DICHA ACTIVIDAD PUEDE SER PRESTADA POR PERSONAL LABORALMENTE VINCULADO A UNA EMPRESA INDEPENDIENTE CON LA CUAL EL ASEGURADO CONTRATE EL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS PREDIOS. EN TAL EVENTO, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA OPERARÁ EN EXCESO DE LA SUMA INDEMNIZABLE BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA CON LA CUAL EL ASEGURADO HUBIERE CONTRATADO LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LOS PREDIOS.
1.10. POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS O INSTALADOS DENTRO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO.
1.11. USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO.
1.12. LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS MIEMBROS DE JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTES LEGALES Y TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO, QUE RESULTEN EN DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, DE TERCEROS.
1.13. POSESIÓN O UTILIZACIÓN DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA USO DE SUS EMPLEADOS, DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
1.14. BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE INDEMNIZARAN LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS CON LOS BIENES MÁS NO LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS MISMOS.
1.15. SE ENTIENDE INCORPORADO EL DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE, DAÑO MORAL Y PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES DEL TERCERO, QUE SE DERIVEN DE

UN DAÑO FÍSICO DIRECTO OCASIONADO POR EL ASEGURADO EN EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE COBERTURA.

EN GENERAL, LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS BENEFICIARIOS DEL PRESENTE SEGURO, DERIVADOS DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

2. GASTOS DE DEFENSA.

SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONFIGURE UNA EXCLUSIÓN DE LAS CONTENIDAS EN ESTA PÓLIZA O EN ANEXO A LA MISMA, LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGURADO ENTENDIENDO COMO TALES LOS HONORARIOS, COSTAS Y EXPENSAS, RAZONABLES Y NECESARIOS EN LOS QUE CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, SE INCURRA EN LA NEGOCIACIÓN DE ACUERDOS O DEFENSA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DEL TERCERO DAMNIFICADO, FUERE ÉSTA FUNDADA O INFUNDADA.

EL VALOR DE LOS GASTOS DE DEFENSA SE ENCUENTRA INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA, CON EXCEPCIÓN DE LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DEL ASEGURADO O DEL ASEGURADOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 1128 DEL CODIGO DE COMERCIO.

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA HAYA PAGADO LOS GASTOS DE DEFENSA, ANTICIPADAMENTE O MIENTRAS SE FUEREN CAUSANDO, Y CON BASE EN EL RESULTADO DEL PROCESO O LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SEA APLICABLE LA CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE DOLO, EL ASEGURADO DEBERÁ REEMBOLSAR A LA COMPAÑÍA TODAS LAS SUMAS PAGADAS POR CONCEPTO DE GASTOS DE DEFENSA, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE PRESENTE LA SOLICITUD POR PARTE DE LA COMPAÑÍA.

3. GASTOS MÉDICOS

QUEDAN AMPARADOS HASTA POR EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA, LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A TERCEROS VÍCTIMAS DE UNA LESIÓN PERSONAL SUFRIDA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA.

EL PAGO QUE SE HAGA BAJO ESTE AMPARO NO REQUIERE QUE EL ASEGURADO HAYA DEMOSTRADO SU RESPONSABILIDAD Y NO PODRÁ SIGNIFICAR ACEPTACIÓN ALGUNA DE RESPONSABILIDAD BAJO LA PÓLIZA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA. AL PRESENTE AMPARO NO APLICA DEDUCIBLE ALGUNO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna
13/04/2015	1347	NTP	06	000000000RCGO01
25/11/2016	1347	P	06	000000000RCGO03

SECCIÓN II: EXCLUSIONES GENERALES

EN NINGÚN CASO ESTÁN CUBIERTOS LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. DOLO DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

2. LESIONES A LAS PERSONAS O DAÑOS A LOS BIENES DEL CÓNYUGE DEL ASEGURADO O DE SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL, EXCEPTO LOS DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES SUFRIDOS POR ESTAS PERSONAS CUANDO SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE TERCEROS.

3. PERJUICIOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, ASÍ COMO PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DEL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, EXCEPTO DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES SUFRIDOS POR ESTAS PERSONAS CUANDO SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE TERCEROS.

4. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DE UN CONTRATO, EN LA MEDIDA EN QUE NO RESULTEN EN LESIONES FÍSICAS A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES. DE IGUAL FORMA, SE EXCLUYEN LOS DAÑOS QUE DEBA ASUMIR EL ASEGURADO POR PACTOS QUE COMPROMETAN SU RESPONSABILIDAD CIVIL MÁS ALLÁ DE LO ESTABLECIDO EN EL RÉGIMEN LEGAL, COMO TAMBIÉN RESPONSABILIDADES AJENAS EN QUE EL ASEGURADO POR CONVENIO O CONTRATO SE COMPROMETA EN LA SUSTITUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL RESPONSABLE ORIGINAL.

5. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA O GRADUAL DEL MEDIO AMBIENTE, AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO, INCLUYENDO CONTAMINACIÓN GRADUAL POR RUIDO.

6. LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCASIONADOS A TERCEROS POR UNA INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO O SUMINISTRADOS POR EL MISMO, O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

7. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACIÓN DELIBERADA DE UNA OBLIGACIÓN DETERMINADA IMPUESTA POR REGLAMENTOS O POR INSTRUCCIONES EMITIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna
13/04/2015	1347	NTP	06	000000000RCGO01
25/11/2016	1347	P	06	000000000RCGO03

8. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE, COMO CONSECUENCIA DE O AGRAVADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS FABRICADOS O ELABORADOS ENTERA O PRINCIPALMENTE CON DICHAS SUSTANCIAS.

9. PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES PUROS, ES DECIR, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE.

10. ENFERMEDAD PROFESIONAL.

11. LESIONES PERSONALES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR LA ACCIÓN LENTA O CONTINUADA DE: TEMPERATURAS, GASES, VAPORES, HUMEDAD, SEDIMENTACIÓN O DESECHOS (HUMO, HOLLÍN, POLVO Y OTROS).

12. DAÑOS OCASIONADOS A, O POR AERONAVES O EMBARCACIONES.

13. DESAPARICIÓN O HURTO OCASIONADOS A LOS BIENES OBJETO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O EMPRESARIAL.

14. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUEDA SER IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS O PERJUICIOS ORIGINADOS A LOS BIENES DE TERCEROS BAJO EL CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO. NO OBSTANTE, ESTA EXCLUSIÓN NO OPERA CUANDO SE HAYA CONTRATADO EL AMPARO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

15. MULTAS, SANCIONES, PENALIDADES Y TODO TIPO DE DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES), DAÑOS EJEMPLARIZANTES (EXEMPLARY DAMAGES) U OTROS DE LA MISMA NATURALEZA.

16. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME TRANSMISIBLE Y/O BOVINA O ENFERMEDAD DE CREUTZFELD–JACOB [CJD], COMÚNMENTE CONOCIDA COMO "ENFERMEDAD DE LAS VACAS LOCAS".

17. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMÁS ADMINISTRADORES, EXCEPTO AQUELLA DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES OBJETO DE LA COBERTURA Y AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

18. DAÑOS A CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR, EXPLOSIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIACTIVA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna
13/04/2015	1347	NTP	06	000000000RCGO01
25/11/2016	1347	P	06	000000000RCGO03

19. PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, GUERRA, ACTOS TERRORISTAS, ACTOS GUERRILLEROS, HUELGAS, REYERTAS, SAQUEOS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

 PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, POR TERRORISMO SE ENTENDERÁ TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA REALIZADOS CON LA INTENCIÓN, O PROPÓSITO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR A LA COMUNIDAD.

20. DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES. EXCLUSIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM): QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA CUALQUIER RECLAMACIÓN RELACIONADA CON, O DERIVADA DE LA MANIPULACIÓN DE UN OGM, O UN PRODUCTO DE OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM. PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN, EL TÉRMINO ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM) SIGNIFICA E INCLUYE LOS ORGANISMOS O MICRORGANISMOS, O LAS CÉLULAS O LOS ORGÁNULOS CELULARES, Y EN GENERAL TODA UNIDAD BIOLÓGICA O MOLECULAR CON POTENCIAL DE AUTO REPLICACIÓN, DE LOS QUE SE HAYAN OBTENIDO ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A UN PROCESO DE INGENIERÍA GENÉTICA QUE TUVIERE COMO RESULTADO SU CAMBIO GENÉTICO.

21. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, COSTOS O GASTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, INHALACIÓN O EXPOSICIÓN A CUALQUIER TIPO DE "FUNGOSIDAD" Y/O "ESPORA". PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN SE APLICAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES: FUNGOSIDAD" INCLUYE PERO NO SE LIMITA A, TODO TIPO DE MOHO, MILDÉU, HONGO, LEVADURA O BIOCONTAMINANTE.

 "ESPORA" INCLUYE PERO NO SE LIMITA A, TODA SUSTANCIA PRODUCIDA POR, DERIVADA DE, U ORIGINADA EN CUALQUIER "FUNGOSIDAD".

22. RIESGOS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y CIBERNÉTICA. SE EXCLUYEN CUALQUIER TIPO DE DAÑOS QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR: LA PÉRDIDA, MODIFICACIÓN, DAÑOS O REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO, HARDWARE, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O UN DISPOSITIVO SIMILAR EN EQUIPOS INFORMÁTICOS Y NO INFORMÁTICOS, SALVO EL DAÑO EMERGENTE QUE SURJA A RAÍZ DE DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: INCENDIO, EXPLOSIÓN O CAÍDA DE OBJETOS.

23. HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna
13/04/2015	1347	NTP	06	000000000RCGO01
25/11/2016	1347	P	06	000000000RCGO03

691

24. LA EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO TANTO EN EL MAR COMO EN TIERRA FIRME.

25. DAÑOS A POZOS PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETRÓLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.

26. DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETRÓLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.

27. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLORO FENOLES O CUALQUIER PRODUCTO QUE LOS CONTENGA.

28. DAÑO ECOLÓGICO PURO, ENTENDIENDO COMO TAL EL DAÑO ECOLÓGICO EN SI MISMO CONSIDERADO, NO VINCULADO A UN DAÑO A PERSONA O A BIEN MATERIAL ALGUNO PROPIEDAD DE TERCEROS.

29. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

30. RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ASEGURADO.

31. RECLAMACIONES POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR DEL ASEGURADO, DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMÁS ADMINISTRADORES.

32. DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE AGUA, ENERGÍA, GAS, COMBUSTIBLE, ALCANTARILLADO, TELÉFONO O A OTRO TIPO SIMILAR DE CONDUCCIÓN.

33. DAÑOS A CONSECUENCIA DEL HURTO O DEL HURTO CALIFICADO DE VEHÍCULOS, ACCESORIOS O BIENES DEJADOS DENTRO DE LOS MISMOS.

34. SECUESTRO Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS.

35. DIFAMACIÓN, CALUMNIA, INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO.

36. DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

37. MODIFICACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO DE LAS AGUAS.

38. RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE CONSTRUCCIONES, MONTAJES, ENSANCHES O EJECUCIONES DE OBRAS CIVILES POR PARTE DEL ASEGURADO Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna
13/04/2015	1347	NTP	06	000000000RCGO01
25/11/2016	1347	P	06	000000000RCGO03

39. EVENTOS SOCIALES Y DEPORTIVOS REALIZADOS DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO Y/O POR EL ASEGURADO PARA TERCEROS.

40. EVENTOS DE LA NATURALEZA, FUERZA MAYOR Y ACTOS DE DIOS.

41. DAÑOS A TERCEROS O LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA FALLA Y FALTA EN EL SUMINISTRO DE CUALQUIER SERVICIO.

SECCIÓN III. DEFINICIONES

1. ACCIDENTE DE TRABAJO

SE ENTIENDE POR "ACCIDENTE DE TRABAJO" TODO SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES ASIGNADAS LEGAL Y CONTRACTUALMENTE AL TRABAJADOR Y QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL.

2. ASEGURADO

ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE FIGURA EN LA PÓLIZA COMO TAL LE CORRESPONDE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES PROPIAS QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE SEGURO Y LA LEY.

3. DAÑOS MATERIALES

DAÑOS, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TERCEROS, INCLUYENDO LA CONSECUENTE PRIVACIÓN DE USO DE LOS MISMOS.

4. DEDUCIBLE

ES LA SUMA FIJA O PORCENTAJE QUE SE SUSTRAE DEL MONTO DE CADA PÉRDIDA INDEMNIZABLE SUFRIDA POR EL ASEGURADO, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA Y QUE INDEFECTIBLEMENTE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

5. LESION PERSONAL

LESION PERSONAL O ENFERMEDADES CAUSADAS A TERCERAS PERSONAS, INCLUYENDO LA MUERTE COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS Y, ADEMÁS, LOS PRIMEROS

AUXILIOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS NECESARIOS DE MANERA INMEDIATA AL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE.

6. PERJUICIOS

SE ENTENDERÁN PERJUICIOS, TANTO PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), COMO EXTRAPATRIMONIALES.

7. SINIESTRO

ES TODO HECHO EXTERNO, QUE HAYA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDEMNIZADA POR ESTA PÓLIZA.

CONSTITUYEN UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES, RECLAMACIONES FORMULADAS O PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES.

8. TRABAJADOR

SE ENTIENDE POR "TRABAJADOR" TODA PERSONA QUE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PRESTE AL ASEGURADO UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.

9. VIGENCIA

ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIACIÓN Y LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN QUE BRINDA ESTE SEGURO, LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA O EN EL ANEXO DE LA PÓLIZA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna
13/04/2015	1347	NTP	06	000000000RCGO01
25/11/2016	1347	P	06	000000000RCGO03

SECCIÓN IV: CONDICIONES GENERALES

1. ALTERACIONES Y ADICIONES

CUALQUIER MODIFICACIÓN, ALTERACIÓN O ADICIÓN QUE SE HAGA A LAS CONDICIONES IMPRESAS DE ESTA PÓLIZA, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SER INFORMADA Y SUMINISTRADA AL ASEGURADO Y/O AL TOMADOR.

2. COASEGURO

EN CASO DE OTORGARSE LA RESPECTIVA COBERTURA BAJO LA MODALIDAD DE COASEGURO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS COMPAÑÍAS PARTICIPANTES.

3. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, LOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE ÉSTOS PRODUCE LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

4. CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEL SEGURO, SEGÚN EL CASO, ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN EN EL RIESGO ASEGURADO, CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE TAL MODIFICACIÓN, SI ÉSTA DEPENDE DE SU ARBITRIO; SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO SÓLO LA MALA FE DE ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna
13/04/2015	1347	NTP	06	000000000RCGO01
25/11/2016	1347	P	06	000000000RCGO03

693
767

5. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA E INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDOS POR EL TOMADOR O ASEGURADO, LA HUBIESEN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO, SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, NI HABRÁ LUGAR A LA SANCIÓN PREVISTA EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EN ESTE CASO SE INDEMNIZARÁ LA TOTALIDAD DE LAS PÉRDIDAS, PERO EL ASEGURADO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR A LA COMPAÑÍA LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PAGADA Y LA CORRESPONDIENTE AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO. LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 1162 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

6. DEDUCIBLE

EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ EL ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

7. DELIMITACIÓN TEMPORAL

QUEDAN AMPARADOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

8. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA.

9. INSPECCIONES

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna
13/04/2015	1347	NTP	06	000000000RCGO01
25/11/2016	1347	P	06	000000000RCGO03

LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO DE INSPECCIÓN EN CUALQUIER DÍA Y HORA HÁBILES POR MEDIO DE PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR ELLA. ASÍ MISMO TENDRÁ DERECHO DE SOLICITAR AL ASEGURADO EL EXAMEN DE LOS LIBROS Y REGISTROS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS.

10. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

SIEMPRE QUE EN LA PRESENTE PÓLIZA APAREZCA UN TÉRMINO, EN SINGULAR O EN PLURAL, REALZADO EN NEGRILLA, SU SIGNIFICADO Y ALCANCE DEBERÁN ENTENDERSE CON ARREGLO A LA DEFINICIÓN QUE DEL MISMO SE CONSIGNA EN LA SECCIÓN III. DEFINICIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES. LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS CON LOS CUALES SE ENCABEZAN LAS CLÁUSULAS DE LA PÓLIZA, TIENEN UN CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO Y, POR LO TANTO, PARA LA CORRECTA COMPRENSIÓN DE SU ALCANCE DEBERÁ ATENERSE AL TEXTO ÍNTEGRO DE LA CLÁUSULA.

ADICIONALMENTE, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 823 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS DEMÁS TÉRMINOS EMPLEADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, NO EXPRESAMENTE DEFINIDOS EN LA MISMA, SE ENTENDERÁN EN EL SENTIDO O SIGNIFICADO QUE TENGAN EN EL IDIOMA CASTELLANO.

EL SENTIDO O SIGNIFICADO A QUE SE HACE MENCIÓN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ES DE PREFERENCIA EL JURÍDICO QUE TENGA EL TÉRMINO DENTRO DE LA TERMINOLOGÍA PROPIA DEL CONTRATO DE SEGURO O FINALMENTE, SU SENTIDO NATURAL Y OBVIO EN IDIOMA CASTELLANO.

11. LEY Y JURISIDICCIÓN APLICABLE

PARA LAS CUESTIONES QUE SE REFIERAN A LA INTERPRETACIÓN, VALIDEZ, CUMPLIMIENTO Y/O PAGOS DE INDEMNIZACIONES BAJO ESTA PÓLIZA, EL PRESENTE CONTRATO QUEDA SOMETIDO A LA LEY COLOMBIANA Y EN PARTICULAR, AL CÓDIGO DE COMERCIO Y LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA EN MATERIA DE SEGUROS Y A LA JURISDICCIÓN COLOMBIANA

12. LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN.

12.1 LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, OBJETO DE ESTE SEGURO, CUYA CAUSA SEA UN MISMO SINIESTRO NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO A ESTA PÓLIZA COMO "LIMITE POR SINIESTRO" EN LOS CASOS EN QUE ASÍ SE ESTABLEZCA.

12.2 LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE INDEMNIZAR DICHOS PERJUICIOS CAUSADOS POR TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA

VIGENCIA DE LA PÓLIZA NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA COMO "LIMITE POR VIGENCIA".

12.3 EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA REDUCIRÁ EN EL MONTO PAGADO, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ÉSTA BAJO LA PÓLIZA.

12.4 NO PROCEDE LA ACUMULACIÓN DE SUMAS ASEGURADAS CORRESPONDIENTES A DIFERENTES VIGENCIAS.

13. NOTIFICACIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO CUALQUIER NOTIFICACIÓN DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SALVO QUE LA LEY DISPONGA LO CONTRARIO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, LA CONSTANCIA DE LA ENTREGA PERSONAL AL DESTINATARIO, O DEL ENVÍO A ÉSTE POR CORREO ELECTRÓNICO O POR CORREO CERTIFICADO.

14. PAGO DE LA PRIMA

EL PAGO DE LA PRIMA DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

15. PAGO DE SINIESTROS

LA COMPAÑÍA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO U OTRAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. SI CON LAS PRUEBAS APORTADAS NO FUESE POSIBLE ESTABLECER EN FORMA EXTRAPROCESAL TANTO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, COMO SU CUANTÍA, LA COMPAÑÍA PODRÁ EXIGIR, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA EN LA CUAL SE DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y SE ESTABLEZCA EL MONTO DE LOS PERJUICIOS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna
13/04/2015	1347	NTP	06	000000000RCGO01
25/11/2016	1347	P	06	000000000RCGO03

15.1 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO DEBERÁ:

15.1.1 EMPLEAR TODA LA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO. IGUALMENTE SE OBLIGA A ATENDER LAS INSTRUCCIONES E INDICACIONES QUE LA COMPAÑÍA LE DÉ, EN RELACIÓN CON ESOS MISMOS CUIDADOS.

15.1.2 INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES [3] DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CONOCIMIENTO, SOBRE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE RAZONABLEMENTE PUDIERE DAR LUGAR A UN SINIESTRO, ASÍ COMO SOBRE TODA RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES.

TRATÁNDOSE DE UNA RECLAMACIÓN JUDICIAL, EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONTESTAR LA DEMANDA QUE SEA PROMOVIDA EN CUALQUIER PROCESO CIVIL Y QUE PUDIERE SER CAUSA DE INDEMNIZACIÓN CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA, OBLIGÁNDOSE A LLAMAR EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA, A EFECTOS DE QUE INTERVENGA EN EL PROCESO, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA. EN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, EL ASEGURADO NO PODRÁ EN MOMENTO ALGUNO, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, ALLANARSE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

15.1.3 EN CASO DE QUE EL TERCERO DAMNIFICADO LE EXIJA DIRECTAMENTE A LA COMPAÑÍA UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO, EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y PRUEBAS QUE LA COMPAÑÍA SOLICITE CON RELACIÓN A LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL HECHO QUE MOTIVA LA ACCIÓN DEL TERCERO PERJUDICADO Y COLABORAR CON LA COMPAÑÍA EN SU DEFENSA.

15.1.4 SI EL ASEGURADO, INCUMPLIERE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN CASO DE SINIESTRO, LA COMPAÑÍA SOLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

PARÁGRAFO: EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A INFORMAR A LA COMPAÑÍA, AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO SOBRE LOS SEGUROS COEXISTENTES, CON INDICACIÓN DEL ASEGURADOR Y DE LA SUMA ASEGURADA. LA INOBSERVANCIA DOLOSA DE ESTA OBLIGACIÓN LE ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN ASEGURADA.

15.2. PROCEDIMIENTO A CARGO DEL ASEGURADO Y/O DEL TERCERO DAMNIFICADO EN CASO DE SINIESTRO

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna
13/04/2015	1347	NTP	06	000000000RCGO01
25/11/2016	1347	P	06	000000000RCGO03

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO Y/O EL TERCERO SEGÚN CORRESPONDA DEBERÁN PROPORCIONAR A LA COMPAÑÍA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE LA OCURRIENCIA DEL SINIESTRO SE PRUEBE A TRAVÉS DE CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO:

15.2.1 UN INFORME ESCRITO EN EL CUAL CONSTEN LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN EL QUE OCURRIÓ EL HECHO LESIVO, GENERADOR O POTENCIALMENTE GENERADOR DE RESPONSABILIDAD.

15.2.3 PARA PROBAR LA MUERTE Y LA CALIDAD DE CAUSAHABIENTE SE DEBERÁ APORTAR COPIA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y DEL CERTIFICADO O CERTIFICADOS DE REGISTRO CIVIL PERTINENTES O EN SU DEFECTO, LAS PRUEBAS SUPLETORIAS DE LOS MISMOS, PREVISTAS EN LA LEY.

15.2.4 LAS CERTIFICACIONES DE LA ATENCIÓN POR LESIONES CORPORALES O DE INCAPACIDAD PERMANENTE, EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD MÉDICA, ASISTENCIAL, U HOSPITALARIA DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR.

15.2.5 LA DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SI FUERE PERTINENTE.

15.2.6 TODA LA INFORMACIÓN Y PRUEBAS ADICIONALES CONDUCENTES QUE LA COMPAÑÍA SOLICITE CON RELACIÓN AL SINIESTRO.

PARÁGRAFO: SI CON LOS ANTERIORES COMPROBANTES NO SE ACREDITAN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA EL DAMNIFICADO DEBERÁ APORTAR LAS PRUEBAS ADICIONALES QUE CONFORME CON LA LEY SEAN PROCEDENTES E IDÓNEAS PARA DEMOSTRAR TALES OCURRENCIAS Y CUANTÍA.

CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, NI HACER PAGOS, NI CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES, NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.

15.3. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN SI LAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR ÉL, SUS ACCIONISTAS O SOCIOS O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, O CON LA COMPLICIDAD DE ESTOS.

TENDRÁ EL MISMO EFECTO CUANDO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL ASEGURADO FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTA O SI EN APOYO DE ELLA, SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS, CUANDO EL ASEGURADO RENUNCIE A SUS DERECHOS CONTRA LOS RESPONSABLES DEL

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna
13/04/2015	1347	NTP	06	000000000RCGO01
25/11/2016	1347	P	06	000000000RCGO03

SINIESTRO, O CUANDO AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO OMITE MALICIOSAMENTE INFORMAR DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS INTERESES ASEGURADOS.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES APLICABLES.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

SE INFORMA AL INTERESADO QUE LA COMPAÑÍA INCLUIRÁ LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y TODOS LOS DATOS POSTERIORES QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO EN UN FICHERO DE DATOS DEL QUE ES RESPONSABLE LA COMPAÑÍA. LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO SERÁ LA PRESTACIÓN DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO, ASÍ COMO EL POSIBLE ENVÍO DE INFORMACIÓN, POR LA COMPAÑÍA, SOBRE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

EL ASEGURADO/TOMADOR AUTORIZA EXPRESAMENTE QUE SUS DATOS PUEDAN SER CEDIDOS A OTRAS ENTIDADES POR RAZONES DE COASEGURO, REASEGURO, CESIÓN O ADMINISTRACIÓN DE CARTERA O PREVENCIÓN DEL FRAUDE.

EL ASEGURADO/TOMADOR PODRÁ HACER VALER EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE LOS QUE SEA TITULAR, MEDIANTE NOTIFICACIÓN A LA COMPAÑÍA, A LA DIRECCIÓN DE LA SEDE SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, QUE APARECE EN LA PRESENTE PÓLIZA, ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES ESTATUTARIAS 1266 DE 2008 Y 1581 DE 2012, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

EN EL CASO DE QUE EL TOMADOR O EL ASEGURADO FACILITE A LA COMPAÑÍA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASEGURADOS O A LOS PERJUDICADOS, EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO MANIFIESTAN QUE TODOS ESOS DATOS QUE COMUNIQUE A LA COMPAÑÍA HAN SIDO FACILITADOS POR ÉSTOS, HABIENDO PRESTADO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE SUS DATOS SEAN COMUNICADOS POR EL TOMADOR Y/O POR EL ASEGURADO A LA COMPAÑÍA CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON EL CONTRATO DE SEGURO.

18. REVOCACIÓN DEL SEGURO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE TANTO POR LA COMPAÑÍA, COMO PDR EL ASEGURADO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna
13/04/2015	1347	NTP	06	000000000RCGO01
25/11/2016	1347	P	06	000000000RCGO03

1. POR LA COMPAÑIA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ULTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE EFECTIVIDAD, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA O SEA LA QUE CORRESPONDA AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

2. POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA COMPAÑÍA. EN ESTE CASO EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DEL SEGURO A CORTO PLAZO.

19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES

SI LAS DOS PARTES ESTUVIESEN DE ACUERDO, PODRÁN SOMETER LA SOLUCIÓN DE SUS DIFERENCIAS A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE LEY 1563 DE 2012 O DE LAS NORMAS POSTERIORES QUE LA MODIFIQUEN O DEROGUEN.

EN ESTOS CASOS, LA CLÁUSULA COMPROMISORIA NO SERÁ APLICABLE EN LOS EVENTOS EN QUE LA COMPAÑÍA SEA LLAMADA EN GARANTÍA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO QUE INSTAURE LA VÍCTIMA CONTRA EL ASEGURADO PARA RECLAMAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

ASÍ MISMO, EN EL EVENTO DE QUE EL ASEGURADO Y LOS RECLAMANTES ACORDAREN RESOLVER LAS DIFERENCIAS RELACIONADAS CON LA RESPONSABILIDAD CIVIL INDEMNIZADA POR ESTA PÓLIZA MEDIANTE UN PROCESO ARBITRAL, LA COMPAÑÍA ACEPTA DE ANTEMANO QUE ADHERIRÁ AL MISMO EN CASO DE SER CONVOCADA.

20. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA COMPAÑÍA, SE SUBROGA EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA OTRAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, SI LAS HUBIERE, CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY.

21. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA, EN EL ANEXO A LA MISMA O MEDIANTE CLÁUSULAS O ANEXOS, SEGÚN LA NATURALEZA DE CADA UNO DE ELLOS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna
13/04/2015	1347	NTP	06	000000000RCGO01
25/11/2016	1347	P	06	000000000RCGO03

Berkley

ANEXO DE CONDICIONES PARTICULARES A LA PÓLIZA N. 06-5923 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONCTRACTUAL EN FAVOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP / EL DISTRITO CAPITAL

ASEGURADOS:	**BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.**
ASEGURADO ADICIONAL:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP / EL DISTRITO CAPITAL NIT 900.126.860-4. COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
BENEFICIARIOS:	TERCEROS AFECTADOS Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP NIT 900.126.860-4, POR DAÑOS A BIENES DIFERENTES A LOS OBJETO DEL CONTRATO
ACTIVIDAD:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCIÓN DE BASURAS
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	Prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. Colombia, Según contrato no. 286 del 18 de Enero del 2018 en sus componentes de recolección de residuos no aprovechables, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas, lavado de áreas públicas y transporte de los residuos generados por las anteriores actividades a los sitios de disposición final. Solamente para EL AREA DE SERVICIO EXCLUSIVO No. 4; de acuerdo al "Ámbito Geográfico" (Ver imagen No. 1) establecido.
INTERÉS ASEGURABLE:	Indemnizar los daños patrimoniales y extrapatrimoniales que el Asegurado le cause a Terceros, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y por los que deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en Colombia, que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos Terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
AMBITO TERRITORIAL:	Colombia
JURISDICCIÓN:	Colombia

Berkley

www.berkley.com.co

MODALIDAD DE COBERTURA: Ocurrencia

LÍMITE ASEGURADO: COP58.593.150.000 **(Equivalente a** 75.000 SMMLV)

NOTA: ANUALMENTE SE AJUSTA EL LIMITE ASEGURADO CON LA VARIACIÓN DEL SMMLV

DEDUCIBLE: 10% TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO 10 SMMLV.
Gastos Médicos sin deducible.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: DESDE EL 18 DE ENERO DE 2018 HASTA EL 18 DE ENERO DE 2019; AMBOS DÍAS A LAS 00:00 HORAS.

1. COBERTURAS

Para los amparos adicionales otorgados en la presente póliza, los valores asegurados establecidos como límite por evento y límite por vigencia, forman parte del valor asegurado total establecido para el amparo básico.

1. Amparo básico predios, labores y operaciones (PLO). Ampara los perjuicios patrimoniales (daño materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante), y daños extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause asegurado a terceros incluyendo la culpa grave; en desarrollo de las actividades del objeto del contrato.
2. Responsabilidad civil extracontractual por el uso de maquinaria y equipo fuera y dentro de los predios; operaciones de transporte, cargue y descargue. Actividades recreacionales y culturales, participación en ferias y exposiciones.
3. Responsabilidad Civil Patronal al 100% del límite Asegurado por evento y por vigencia. En Exceso de la Seguridad Social
4. Responsabilidad Civil Cruzada al 100% del límite Asegurado por evento y por vigencia. . Opera únicamente entre los asegurados de la póliza. Considerándolos terceros entre sí.
5. Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas al 100% del límite Asegurado por evento y por vigencia. Opera en exceso de las pólizas propias de los contratistas y subcontratistas o mínimo se aplicará como deducible CDP50.000.000.
6. Responsabilidad Civil Vehículos Propios y No Propios al 100% del límite Asegurado por evento y por vigencia. En exceso de las pólizas de los vehículos con un límite mínimo de 1.000 SMMLV por vehículo y 13.556 SMMLV en el agregado; si esto es inferior, este valor operará como deducible.
7. Responsabilidad Civil Por Bienes Bajo Cuidado, Tenencia Y Control al 100% del límite Asegurado por evento y por vigencia. Excluyendo el daño y hurto a estos bienes.

8. Responsabilidad civil extracontractual por propiedades adyacentes / Estructuras Existentes, siempre y cuando las Estructuras Existentes sean de propiedad de terceros y no tengan relación directa con la ejecución del contrato, al 100% del límite asegurado por evento y por vigencia. Lo anterior solamente aplicará para el desarrollo de obras de construcción por parte del asegurado relacionadas con la actividad asegurada, según texto Berkley "Responsabilidad Civil Por Vibración, Eliminación o Debilitamiento de Elementos Portantes".
9. Gastos Médicos. al 100% del límite Asegurado por evento y por vigencia.

2. EXCLUSIONES

Las incluidas en el clausulado, adicional:

- Cualquier pago que deba realizar el asegurado que tenga un carácter sancionatorio y no indemnizatorio, incluyendo, pero no limitado a multas, sanciones, sanciones penales o administrativas, daños punitivos (punitive damages), daños por venganza (vindictive damages) y daños ejemplarizantes (exemplary damages).
- Pérdidas Financieras Puras / Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o físico.
- Responsabilidad derivada del incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Casos fortuitos / Actos de Dios / Fuerza mayor / Actos de naturaleza.
- Daños a conducciones subterráneas.
- Daños derivados de la actividad de construcción.
- Se excluye uso de equipo y maquinaria amarilla.

3. CLAUSULAS ADICIONALES

- Ampliación del plazo para el aviso del siniestro al Asegurador (30) días.
- Cláusula de Revocación, 90 días.
- Cláusula de Cooperación de Reclamos.
- Restablecimiento automático de la suma asegurada, solo una vez, con cobro de prima adicional.

PRIMA ANUAL 100%: COP 146.482.875

GARANTIA DE PAGO:

Primera cuota: 30% + IVA – 30 días contados a partir de la fecha de emisión de la Póliza
Segunda cuota: 30% – 60 días contados a partir de la fecha de emisión de la Póliza
Tercera cuota: 40% – 90 días contados a partir de la fecha de emisión de la Póliza.

Berkley Colombia Seguros

www.berkley.com.co

COASEGURO:

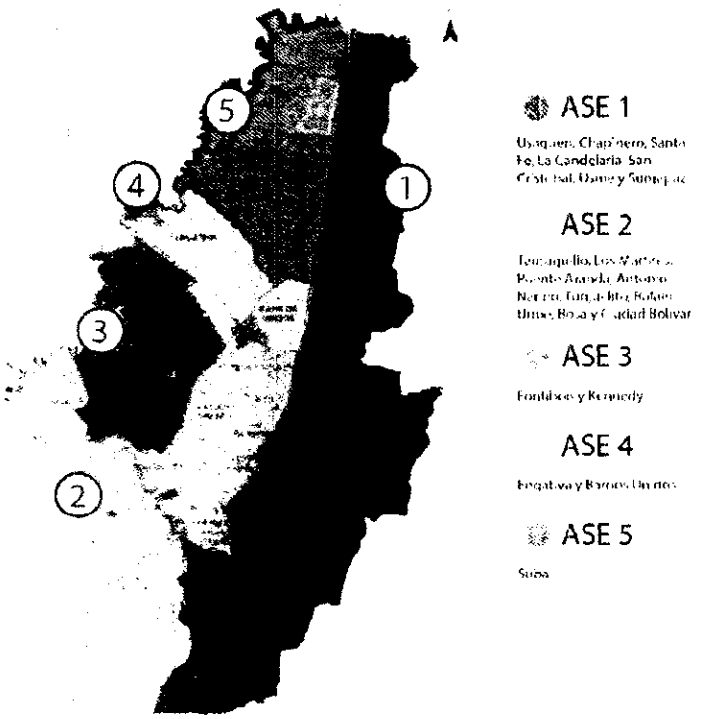
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.	**50% (Lider)**
NACIONAL DE SEGUROS S.A.	**50%**

INFORMACION BASE COTIZACIÓN

EXPERIENCIA SINIESTRAL: CERO SE TRATA DE CONTRATOS NUEVOS.

1.5. Ámbito geográfico de exclusividad

El mapa a continuación muestra el área total de prestación del servicio público de aseo en sus cinco (5) áreas de prestación.



Berkley

www.berkley.com.co

ASE	Valor Estimado
Área de Servicio Exclusivo No. 1	$1.081.900.000.000
Área de Servicio Exclusivo No. 2	$1.503.800.000.000
Área de Servicio Exclusivo No. 3	$846.700.000.000
Área de Servicio Exclusivo No. 4	$692.600.000.000
Área de Servicio Exclusivo No. 5	$706.500.000.000
Total:	$4.831.500.000.000

VALOR ESTIMADO CONTRATO PARA LOS 8 AÑOS: ASE 4: COP 692.600.000.000

FIMA AUTORIZADA
BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA

FIMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	5966 / 0
CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 25/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 23/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 23/01/2019.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0005966 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	TERCEROS AFECTADOS

NEGOCIO NUEVO

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 47.950.500,0D	COP 10.000,00	COP 9.112.495,00	COP 57.072.995,00	24/02/2018

INTERMEDIARIOS :
DELIMA MARSH S.A. CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 100101

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 0712017-1347-P-06-RCAM8C02 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

SILVIA LUZ RINCON LEMA
PRESIDENTE
Firma Autorizada

Juan Antonio Navarro Hyas.
EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 1304201S-1347-NTP-06-RCC001

www.berkley.com.co

Berkley

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley International Seguros Colombia S.A.

Bogotá D.C.
Carrera 7 No. 71 - 21 Torre B Oficina 1002
PBX: +57 (1) 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70 Oficina 2501 Edif. Forum
PBX: +57 (4) 3222707

Barranquilla
Carrera 51B No. 80 - 58
Of. 410 Ed. Smart Office Center
PBX: +57 (5) 3187620

Línea Nacional: 01 8000 127727 • servicioalcliente@berkley.com.co • NIT: 900.314.916-1

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	5966 / 0
CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
	BOGOTÁ, D.C., 25/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 23/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 23/01/2019.	
NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	NUMERO DE FACTURA	06 - 0005966 / 000

CARATULA

P O L I Z A D E S E G U R O C O N T R A R I E S G O S C I B E R N É T I C O S

Servicio publico de aseo de la ciudad de las areas de servicio exclusivo (ASE) N° 4 dentro de la ciudad de Bogota D.C. según contrato No. 286 del 18/01/2018, incluyendo las siguientes actividades: recoleccion de residuos no aprovechables, barrido, limpieza de vias y areas publicas, corte de cesped, poda de arboles en areas publicas, lavado de areas publicas, transporte de los residuos generados pro las anteriores actividades en los sitios de disposcion final

Valor Estimado de Contrato ASE 4 (COP): $692.600.000.000

ASEGURADOS: BOGOTA LIMPIA S.A.S E.S.P - DISTRITO CAPITAL - UAESP

BENEFICIARIO ADICIONAL: UAESP

LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD PARA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, INCLUYENDO TODAS LAS COBERTURAS, PÉRDIDAS Y DAÑOS: COP 5.000.000.000,00

Se cubren todos los daños y perjuicios derivados de acceso indebido a las bases de datos, sistemas de información y cualquier infraestructura tecnológica, así como por violación, uso indebidode información personal, contaminación de datos de terceros. Igualmente, el concesionario es responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por perdidad de información causados por malware, acto, error u omisión por parte del personal del concesionario; denegación inadecuada errónea de los derechos de acceso a los datos; robo de codigos de acceso; destrucción , revelación, modificación, y/o contaminación de datos de terceros bajo la custodia del concesionario.

* Responsabilidad por datos personales y corporativos

* Responsabilidad por empresas subcontratistas

* Responsabilidad por seguridad de datos

* Gastos de defensa

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 13042015-1347-NTP-06-RCG001

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	5966 / 0
CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 25/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 23/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 23/01/2019.	
NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	NUMERO DE FACTURA	06 - 0005966 / 000

CARATULA

* Cláusulas *

VIGENCIA DEL CONTRATO: Anual con renovación por 9 años y un año adicional.

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :

FECHA DE RETROACTIVIDAD : 24/01/2018

1.1. COBERTURAS DE NATURALEZA PATRIMONIAL

1.1.1. Seguridad y privacidad de la información	COP	5.000.000.000,00
1.1.2. Reclamación de autoridad competente	COP	5.000.000.000,00

1.2. COBERTURAS DE DAÑOS REALES

1.2.1. Respuesta a violación de datos	COP	5.000.000.000,00
1.2.4. Extorsión de ransomware	COP	5.000.000.000,00

DEDUCIBLES Aplicables :

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 13042015-1347-NTP-06-RCG001

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	5966 / 0
CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
	BOGOTÁ, D.C., 25/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 23/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 23/01/2019.	
NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	NUMERO DE FACTURA	06 - 0005966 / 000

CARATULA

==========

* Deducible Seguridad y privacidad de la información:
El asegurado participará en todo y cada evento indemnizable por la presente póliza en un 10,00 % del monto del mismo, con un mínimo de COP 75.000.000,00

* Deducible reclamación de autoridad competente:
El asegurado participará en todo y cada evento indemnizable por la presente póliza en un 10,00 % del monto del mismo, con un mínimo de COP 75.000.000,00

* Deducible respuesta a la violación de datos:
El asegurado participará en todo y cada evento indemnizable por la presente póliza en un 10,00 % del monto del mismo, con un mínimo de COP 75.000.000,00

* Deducible extorsión de ransomware:
El asegurado participará en todo y cada evento indemnizable por la presente póliza en un 10,00 % del monto del mismo, con un mínimo de COP 75.000.000,00

CLAÚSULAS ADICIONALES :
==========

* AMPLIACION AVISO DE REVOCACIÓN A 90 DÍAS

* PERIODO DE REPORTE EXTENDIDO ASI:

Periodo Adicional	Prima Adicional
1 año	175% de la prima anual de la vigencia que termina.
2 años	15% de la prima anual de la vigencia que termina.
3 años	20% de la prima anual de la vigencia que termina.

SUBJETIVIDADES.

CONTINUA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley

www.berkley.com.co

Berkley International Seguros Colombia S.A.

Bogotá D.C.
Carrera 7 No. 71 - 21 Torre B Oficina 1002
PBX: +57 (1) 3052727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70 Oficina 2501 Edif. Forum
PBX: +57 (4) 3222707

Barranquilla
Carrera 51B No. 80 - 58
Of. 410 Ed. Smart Office Center
PBX: +57 (5) 3187620

Línea Nacional 01 8000 122 727 • servicioalcliente@berkley.com.co • NIT: 900.814.916-1

706

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	5966 / 0
CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
	BOGOTÁ, D.C., 25/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 23/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 23/01/2019.	
NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	NUMERO DE FACTURA	06 - 0005966 / 000

CARATULA

La presente propuesta formal de seguro incluyendo sus términos y condiciones está sujeta a recibir, revisar y aceptar la siguiente información.

1. Formulario de Solicitud para el seguro contra Riesgos Cibernéticos, aplicación Berkley, hasta el 31 de Enero de 2018, inclusive.

CÓDIGO DE PRODUCTO REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 13042015-1347-NTP-06-RCG001

JF

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	5966 / 0
CLL. 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
	BOGOTÁ, D.C., 25/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 23/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 23/01/2019.	
NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	NUMERO DE FACTURA	06 - 0005966 / 000

CONDICIONES PARTICULARES

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

PRINCIPAL:
NOMBRE: JOSE FEDERICO USTARIZ GONZALEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA
TELÉFONO: (571) 6108161/6108164
MAIL: defensor.aberkley@ustarizabogados.com

SUPLENTE:
NOMBRE: BERTHA GARCÍA MEZA
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.

208

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

Berkley

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	Identificación	NIT: 9011448439
POLIZA DE SEGURO DE	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	PÓLIZA / ENDOSO	**5966 / 0**

Referencia de Pago	060005966000
Valor Total a Pagar: $	57.072.995,00
Fecha límite de pago	24/02/2018

Para efectuar su pago utilice nuestra cuenta de ahorros 349 250 012 del Banco de Bogotá

- CLIENTE -

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

Berkley

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	Identificación	NIT: 9011448439
POLIZA DE SEGURO DE	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	PÓLIZA / ENDOSO	**5966 / 0**

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	060005966000
Valor Total a Pagar: $	57.072.995,00
Fecha límite de pago	24/02/2018

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)060005966000(3902)0000570729950(96)20180224

- BANCO -

Berkley

A W. R. Berkley Company

www.berkley.com.co

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
POLIZA DE SEGURO CONTRA RIESGOS CIBERNÉTICOS

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., EN ADELANTE **BERKLEY**, OTORGA COBERTURA AL **ASEGURADO** CONTRA LOS RIESGOS CIBERNÉTICOS OESCRITOS EN ESTE CONTRATO OE SEGURO Y SEGÚN LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA, DE ACUEROO CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CLAUSULAOO. LAS COBERTURAS OBJETO DE ESTE SEGURO CUBREN LOS DAÑOS REALES Y PATRIMONIALES QUE SUFRA O CAUSE EL **ASEGURADO** CON OCASIÓN DE UN EVENTO CIBERNÉTICO SEGÚN LOS TÉRMINOS AQUÍ DESCRITOS. PARA LAS COBERTURAS DE NATURALEZA PATRIMONIAL, LA COBERTURA OPERA EN LA MOOALIOAD POR RECLAMACIÓN O *"CLAIMS MADE"*, ES DECIR, SE CUBREN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS AL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O EL PERIODO ADICIONAL PARA HACERLO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LA MISMA. PARA LAS COBERTURAS DE DAÑOS REALES LA COBERTURA OPERA EN LA MODALIDAD POR OESCUBRIMIENTO O EVENTO SEGÚN SE INDIQUE EN CADA UNA DE LAS COBERTURAS.

LOS DAÑOS, LOS PERJUICIOS Y LAS PÉRDIDAS DERIVADOS DEL SINIESTRO, INCLUIDOS LOS GASTOS DE DEFENSA DEL **ASEGURADO**, ESTÁN INCLUIDOS DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS VALORES ASEGURADOS Y SERÁN SUJETOS DE LA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE PACTADO.

1. COBERTURAS:

LAS SIGUIENTES COBERTURAS SON AQUELLAS QUE ES POSIBLE CONTRATAR EN LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA CON EL ASEGURADO, LAS CUALES SE ENCONTRARÁN SUBLIMITADAS AL VALOR ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. SI EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA NO SE INSERTA UN VALOR ASEGURADO PARA UNA COBERTURA ESPCÍFICA, QUIERE DECIR QUE DICHA COBERTURA NO SE ENCUENTRA CONTRATADA PARA LA PÓLIZA EN PARTICULAR.

1.1. COBERTURAS DE NATURALEZA PATRIMONIAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

1.1.1. SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN: BERKLEY INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA EL **ASEGURADO**, POR LOS **PERJUICIOS** QUE CAUSE A TERCEROS Y LE SEAN EL RESULTADO DE **UNA RECLAMACIÓN** PRESENTADA PARA LA PRIMERA VEZ DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA **PÓLIZA** O EL PERIODO DE REPORTE EXTENDIDO, CON OCASIÓN DE UN **EVENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** QUE CONSTITUYA UNA VIOLACIÓN DE LA SEGURIOAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO, LA VIOLACIÓN SE HAYA DADO DENTRO DEL PERIODO OE RETROACTIVIDAD INCLUIDO EN ESTA PÓLIZA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	000000000CYBER02	0001

710

Berkley

www.berkley.com.co

1.1.2. RECLAMACIÓN DE AUTORIOAD COMPETENTE: **BERKLEY** INDEMNIZARÁ EN NOMBRE DEL **ASEGURADO**, LOS **PERJUICIOS** QUE RESULTEN DE UNA **RECLAMACIÓN OE AUTORIDAD COMPETENTE** QUE SEA HECHA POR PRIMERA VEZ AL **ASEGURADO** DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA** O DENTRO DEL PERIODO DE REPORTE EXTENDIDO (SI ES APLICBALE), QUE RESULTE DE UN **EVENTO DE PRIVACIDAD**, SIEMPRE Y CUANDO DICHO **EVENTO DE PRIVACIDAD** OCURRA DENTRO DE LA **FECHA DE RETROACTIVIDAD** Y EL FIN DE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA.**

1.1.3. AMPARO **APLICABLE A TARJETAS DE PAGO: BERKLEY** INDEMNIZARÁ, EN NOMBRE DEL **ASEGURADO**, LOS PERJUICIOS QUE RESULTEN DE **UNA RECLAMACIÓN VINCULADA CON EL USO DE TARJETA OE PAGO** QUE SEA HECHA POR PRIMERA VEZ AL **ASEGURAOO** DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA** O DENTRO DEL PERIODO DE REPORTE EXTENDIDO (SI ES APLICBALE), QUE RESULTE DE UN **EVENTO DE PRIVACIDAO**, SIEMPRE Y CUANDO DICHO **EVENTO DE PRIVACIDAO** OCURRA DENTRO DE LA **FECHA DE RETROACTIVIDAD** Y EL FIN DE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**.

1.1.4. MEDIOS CIBERNÉTICOS: **BERKLEY** INDENMIZARÁ EN NOMBRE DEL **ASEGURADO**, LOS **PERJUICIOS** QUE RESULTEN DE UNA **RECLAMACIÓN** DERIVADA DE UN **EVENTO DE MEOIOS CIBERNÉTICOS**, QUE SEA HECHA POR PRIMERA VEZ AL **ASEGURAOO** DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA** O DENTRO DEL PERIODO DE REPORTE EXTENDIDO (SI ES APLICBALE) SIEMPRE Y CUANDO DICHO **EVENTO DE MEDIOS CIBERNÉTICOS** OCURRA DENTRO DE LA **FECHA DE RETROACTIVIOAD** Y EL FIN DE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**.

1.2. COBERTURAS DE DAÑOS REALES

1.2.1. RESPUESTA A VIOLACIÓN DE DATOS: **BERKLEY** PAGARÁ LOS **GASTOS DE RESPUESTA A LA VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** EN QUE INCURRA EL **ASEGURADO** COMO CONSECUENCIA DE UN **EVENTO DE SEGURIDAD DE LA INFDRMACIÓN** TODA VEZ QUE TAL **EVENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** SEA **DESCUBIERTO** DENTRO DE LA **VIGENCIA OE LA PÓLIZA.**

1.2.2. INTERRUPCIÓN DE NEGOCIO: **BERKLEY** PAGARÁ LA **PÉRDIDA DE INGRESOS** Y **LOS GASTOS ADICIONALES** POR EL **ASEGURADO** DURANTE EL **PERÍODO DE RESTABLECIMIENTO** DEL GIRO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES DEBIDO A:

1.2.2.1. LA **INTERRUPCIÓN OE NEGOCIO**; O

1.2.2.2. LA **INTERRUPCIÓN DE NEGOCIO CONTINGENTE;**

LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO EL DETERIORO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DEL **ASEGURADO** OCURRA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA **VIGENCIA OE LA PÓLIZA.**

1.2.3. RIESGO REPUTACIONAL: **BERKLEY** INDEMNIZARÁ LA **PÉRDIDA DE INGRESOS** EN QUE INCURRA EL **ASEGURADO**, DURANTE EL **PERIODO DE RESTABLECIMIENTO** DEL GIRO NORMAL DE SUS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	000000000CYBER02	0001

2.2.2. UN ACTO, ERROR U OMISIÓN REALMENTE O PRESUNTAMENTE MALICIOSO, DOLOSO, FRAUDULENTO O CRIMINAL, O UNA VIOLACIÓN INTENCIONAL DE CUALQUIER LEY, REGLA O NORMA APLICABLE POR PARTE DEL **ASEGURADO**;

SI TAL CONDUCTA ES DETERMINADA MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA, SENTENCIA EJECUTORIADA O LAUDO ANTE EL CUAL NO SEA PROCEDENTE INTERPONER RECURSO ALGUNO, O ANTE CUALQUIER ACCIÓN EN CONTRA DEL ASEGURADO ALEGANDO LA COMISIÓN DE UNA CONDUCTA COMO LA DESCRITA, SIN QUE SE PRESENTE UNA RESPUESTA Y/O DEFENSA POR PARTE DEL **ASEGURADO**, O UNA CONFESIÓN DEL MISMO. A PARTIR DE ESE MOMENTO EL **ASEGURADO** REEMBOLSARÁ A **BERKLEY** POR TODOS LOS **GASTOS DE ATENCIÓN DE LA RECLAMACIÓN** EN QUE **BERKLEY** HAYA INCURRIDO O PAGADO COMO RESULTADO DE DICHA CONDUCTA.

CON EL FIN DE DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE ESTA EXCLUSIÓN, LOS ACTOS, ERRORES U OMISIONES DE, LOS HECHOS RELACIONADOS CON, Y EL CONOCIMIENTO DE UNA **PERSONA ASEGURADA** NO SERÁN IMPUTADOS A NINGUNA OTRA **PERSONA ASEGURADA**. LOS HECHOS, ERRORES U OMISIONES DE LOS QUE POSEA CONOCIMIENTO UN MIEMBRO DEL **GRUPO DE CONTROL** SERÁN IMPUTADOS AL **ASEGURADO**;

2.3.RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

BASADAS EN, QUE SE DERIVEN DE, O SEAN ATRIBUIBLES A LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PROVENIENTE DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL **ASEGURADO** BAJO UN CONTRACTO O ACUERDO EXPRESO O IMPLÍCITO, ACLARANDO QUE LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE EN LA MEDIDA EN QUE HAYA:

2.3.1. UNA RECLAMACIÓN PRESENTADA EN CONTRA DEL **ASEGURADO** EN LA CUAL SE ADUCE UN EVENTO DE PRIVACIDAD, INCLUYENDO UNA **RECLAMACIÓN POR EL USO DE TARJETA DE PAGO** E INCLUYENDO LOS GASTOS DE RESPUESTA A LA VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADOS CON LA MISMA; O

2.3.2. RECLAMACIÓN EN LA MEDIDA EN QUE EL **ASEGURADO** HUBIERA SIDO RESPONSABLE AUN EN AUSENCIA DE DICHO CONTRATO O ACUERDO;

2.4.PRÁCTICAS LABORALES

BASADAS EN, QUE SE DERIVEN DE, O SEAN ATRIBUIBLES A MALAS PRÁCTICAS LABORALES, O DISCRIMINACIÓN DE CUALQUIER TIPO; ACLARANDO QUE LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE EN LA MEDIDA EN QUE TAL RESPONSABILIDAD SE ENCUENTRE CUBIERTA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA POR UNA **RECLAMACIÓN** PRESENTADA POR UN EMPLEADO ADUCIENDO **UN EVENTO DE PRIVACIDAD** QUE INVOLUCRE LA **INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL** DE DICHO EMPLEADO O LOS **GASTOS DE RESPUESTA A VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** RELACIONADOS CON LA MISMA;

2.5.SEGURIDAD SOCIAL

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2016	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	000000000CYBER02	0001

Berkley

A W. R. Berkley Company

ACTIVIDADES, DEBIDO A UN **EVENTO DE REPUTACIÓN** QUE OCURRA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**.

1.2.4. **EXTORSIÓN DE RANSOMWARE: BERKLEY** INDEMNIZARÁ AL **ASEGURADO** POR UNA PÉRDIDA **POR RANSOMWARE** EN QUE INCURRA COMO RESULTADO DE UN EVENTO DE AMENAZA **DE RANSOMWARE**, SIEMPRE QUE LA AMENAZA EN CONTRA DEL **ASEGURADO** OCURRA DENTRO DE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**.

1.2.5. **DELITO CIBERNÉTICO: BERKLEY** INDEMNIZARÁ AL **ASEGURADO** POR UNA PÉRDIDA DERIVADA DE **DELITOS CIBERNÉTICOS** EN SU CONTRA QUE HAYA SIDO **DESCUBIERTA** POR PRIMERA VEZ DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**.

1.2.6. **INGENIERÍA SOCIAL: BERKLEY** PAGARÁ LA **PÉRDIDA POR INGENIERÍA SOCIAL** SIEMPRE Y CUANDO DICHA PÉRDIDA SEAN **DESCUBIERTA** POR PRIMERA VEZ DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

BERKLEY NO ESTARÁ OBLIGADO **A** HACER PAGO ALGUNO POR CUALQUIER **RECLAMACIÓN** O **PÉRDIDA** TAL Y COMO SE DESCRIBE MÁS ADELANTE. EL USO DE LA FRASE "**BASADAS EN**, QUE SE DERIVEN DE, O SEAN ATRIBUIBLES A" EN CADA UNA DE ESTAS EXCUSIONES SE REFIERE A UNA **RECLAMACIÓN** O **PÉRDIDA**, INCLUYENDO CUALQUIER PARATE DE UNA **RECLAMACIÓN** O **PÉRDIDA** A LA QUE SEA APLICABLE UNA EXCLUSIÓN.

2.1. LESIONES CORPORALES O DAÑOS A BIENES

BASADAS EN, QUE SE DERIVEN DE, O SEAN ATRIBUIBLES A LESIONES CORPORALES MATERIALIZADAS O ALEGADAS, DAÑO PSICOLÓGICO, DAÑO MORAL, ENFERMEDAD O MUERTE DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O DAÑO O DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER PROPIEDAD TANGIBLE INCLUYENDO LA PÉRDIDA O IMPOSIBILIDAD DE USO DE PROPIEDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTÉ DAÑADA O DESTRUIDA; ACLARANDO QUE LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE A LOS DAÑOS PSICOLÓGICOS, MENTALES O MORALES QUE RESULTEN DIRECTAMENTE DE UN **EVENTO DE PRIVACIDAD** O **DE MEDIOS CIBERNÉTICOS** CUBIERTOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

2.2. CONDUCTA

BASADAS EN, QUE SE DERIVEN DE, O SEAN ATRIBUIBLES **A**:

2.2.1. LA OBTENCIÓN DE UNA REMUNERACIÓN, UN BENEFICIO, UNA GANANCIA U OTRA VENTAJA REAL O PRESUNTA **A** LA QUE **EL ASEGURADO** NO TUVIERA DERECHO LEGALMENTE; O

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	000000000CYBER02	0001

BASADAS EN, QUE SE DERIVEN DE, O SEAN ATRIBUIBLES A UN ACTO REAL O PRESUNTO, ERROR U OMISIÓN DEL **ASEGURADO** RELACIONADA CON PLANES DE PENSIONES, EL SISTEMA DE SALUD, RIESGOS LABORALES, PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS, PLANES O FONDOS MUTUOS O FONDOS DE INVERSIÓN DEL **ASEGURADO** O CUALQUIER VIOLACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA MISMA O CUALQUIER REGLAMENTACIÓN, ACLARANDO QUE LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE EN LA MEDIDA EN QUE TAL RESPONSABILIDAD SE ENCUENTRE CUBIERTA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, POR **RECLAMACIONES** QUE PRESENTEN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ALEGANDO UN **EVENTO DE PRIVACIDAD** RELACIONADO CON LA **INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL** DE DICHA PERSONA O LA **INFORMACIÓN CORPORATIVA** DE DICHA PERSONA JURÍDICA O **GASTOS DE RESPUESTA A LA VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** RELACIONADOS CON LA MISMA;

2.6. ASUNTOS GUBERNAMENTALES, REGULATORIOS O ADMINISTRATIVOS

BASADAS EN, QUE SE DERIVEN DE, O SEAN ATRIBUIBLES A CUALQUIER **RECLAMACIÓN** QUE SEA PRESENTADA POR O EN NOMBRE DE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE; ACLARANDO QUE LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SEPÁ APLICABLE EN LA MEDIDA EN QUE TAL RESPONSABILIDAD SE ENCUENTRE CUBIERTA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA MEDIANTE EL AMPARO DE **RECLAMACIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE** O DE **GASTOS DE RESPUESTA A LA VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** RELACIONADOS CON LA MISMA.

2.7.RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

BASADAS EN, QUE SE DERIVEN DE, O SEAN ATRIBUIBLES A CUALQUIER **RECLAMACIÓN** QUE SEA PRESENTADA POR O EN NOMBRE DE CUALQUIER **ASEGURADO**; ACLARANDO QUE LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE EN LA MEDIDA EN QUE UNA **RECLAMACIÓN** PRESENTADA POR UNA **PERSONA ASEGURADA** SE ALEGUE UN **EVENTO DE PRIVACIDAD** QUE INVOLUCRE LA **INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL** DE DICHA **PERSONA ASEGURADA**, O POR LOS **GASTOS DE RESPUESTA A LA VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**;

2.8. PROPIEDAD INTELECTUAL

BASADAS EN, QUE SE DERIVEN DE, O SEAN ATRIBUIBLES A UNA INFRACCIÓN, VIOLACIÓN, APROPIACIÓN INDEBIDA O USO INDEBIDO DE CUALQUIER DERECHO O INTERÉS DE LOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

2.8.1. PATENTE O SECRETO COMERCIAL POR CUALQUIER **ASEGURADO**;

2.8.2. BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS DESCRITOS, ILUSTRADOS O EXHIBIDOS EN CUALQUIER SITIO WEB O RED SOCIAL, O VIOLACIÓN DE CUALQUIER LEY RELACIONADA CON LA PIRATERÍA O INFRACCIÓN AL DERECHO DE AUTOR U OTRAS PRÁCTICAS SIMILARES RELACIONADAS CON LA APARIENCIA, DISEÑO O FUNCIÓN DE CUALQUIER BIEN, PRODUCTO O SERVICIO; O

2.8.3. SOFTWARE O CÓDIGO INFORMÁTICO, EL CONTENIDO DE SU FUENTE O MATERIAL;

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	000000000CYBER02	0001

Berkley

a W. R. Berkley Company

2.9. FALLA MECÁNICA

BASADAS EN, QUE SE DERIVEN DE, O SEAN ATRIBUIBLES A FALLAS ELÉCTRICAS O MECÁNICAS, INCLUYENDO INTERRUPCIÓN DE ENERGÍA, OLEADA, APAGONES, O CONSTRUCCIÓN DEFECTUOSA, ERROR EN EL DISEÑO, UNA FALLA LATENTE, DESGASTE, VICIO INTRÍNSECO, DETERIORO GRADUAL, PERTURBACIÓN, DEFECTO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA, SATÉLITE, TRANSMISIÓN DE DATOS O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SIMILARES, EQUIPOS, SERVICIOS PÚBLICOS O INFRAESTRUCTURA; ACLARANDO QUE LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE EN LA MEDIDA EN QUE UNA **RECLAMACIÓN** SE ENCUENTRE CUBIERTA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA:

2.9.1. SI TALES SERVICIOS, EQUIPOS, SERVICIOS PÚBLICOS O INFRAESTRUCTURA ESTÁN BAJO EL CONTROL EXCLUSIVO DEL **ASEGURADO**; Y

2.9.2. SI LA **RECLAMACIÓN** RESULTA DIRECTAMENTE DE UN **EVENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**;

2.10. **DINERO O BIENES QUE SURJAN DE,** BASADAS EN, QUE SE DERIVEN DE, O SEAN ATRIBUIBLES A:

2.10.1. PÉRDIDAS EN OPERACIONES EN EL MERCADO DE VALORES, OBLIGACIONES PROPIAS EN EL MERCADO DE VALORES O CAMBIOS EN EL VALOR DE LAS CUENTAS;

2.10.2. PÉRDIDA, TRANSFERENCIA O ROBO DE **DINERO, TÍTULOS VALORES** O BIENES MATERIALES DE TERCEROS BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL **ASEGURADO**

2.10.3. TRANSACCIONES O TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS QUE SE PIERDAN, DISMINUYAN O DAÑEN DURANTE LA TRANSFERENCIA, INCLUSO POR CORREO O DURANTE EL TRANSPORTE DE VALORES; O

2.10.4. PÉRDIDA POR VALOR DE CUPONES, DESCUENTOS, PREMIOS, REBAJAS, CONCURSOS, JUEGOS DE AZAR U OTROS INCENTIVOS O SOBRE REDENCIÓN EN RELACIÓN CON LOS MISMOS; SIEMPRE QUE EL PÁRRAFO 2.10.2 DE ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLIQUE A LA PARTE DE UNA **PÉRDIDA DERIVADA DE DELITOS CIBERNÉTICOS** O **PÉRDIDA POR INGENIERÍA SOCIAL** QUE ESTÉ CUBIERTA POR LA PRESENTE PÓLIZA;

2.11. RIESGOS NUCLEARES Y CONTAMINACIÓN

BASADOS EN, QUE SE DERIVEN DE, O SEAN ATRIBUIBLES A:

2.11.1. PROPIEDADES RADIOACTIVAS O PRESUNTAMENTE RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER MATERIAL NUCLEAR, ENSAMBLE NUCLEAR O COMPONENTE NUCLEAR DEL MISMO;

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	000000000CYBER02	0001

715
439

Berkley

a W. R. Berkley Company

2.11.2. LA EXISTENCIA O LA AMENAZA SOBRE LA PRESENCIA DE LIBERACIÓN, EL ESCAPE, LA FILTRACIÓN, LA MIGRACIÓN, LA DISPERSIÓN O LA ELIMINACIÓN DE **CONTAMINANTES** REALES, EN CUALQUIER LUGAR O EN CUALQUIER MOMENTO, O LA CREACIÓN DE CUALQUIER CONDICIÓN PERJUDICIAL QUE IMPLIQUE LA PRESENCIA DE **CONTAMINANTES**; O

2.11.3. CUALQUIER ORDEN, SOLICITUD, DEMANDA O REQUERIMIENTO PARA QUE EL **ASEGURADO** EXAMINE, MONITOREE, LIMPIE, ELIMINE, CONTENGA, TRATE, DESINTOXIQUE O NEUTRALICE LOS **CONTAMINANTES**, O CUALQUIER DECISIÓN VOLUNTARIA DE HACERLO;

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LOS EVENTOS DESCRITOS EN LOS PUNTOS 2.11.1, 2.11.2., 2.11.3 ANTERIORES SEAN REPENTINOS, ACCIDENTALES, GRADUALES, INTENCIONALES, ESPERADOS, PREVISTOS O PREVISIBLES, Y DE QUE EL **ASEGURADO** HAYA CAUSADO O CONTRIBUIDO CON LA OCURRENCIA DE TAL EVENTO;

2.12. ACUERDOS DE SERVICIO DE TARJETA DE PAGO

BASADAS EN, QUE SE DERIVEN DE, O SEAN ATRIBUIBLES A LAS OBLIGACIONES REALES OR PRESUNTAS CONTRAÍDAS BAJO UN **ACUERDO DE SERVICIO DE TARJETA DE PAGO**; ACLARANDO QUE LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE EN LA MEDIDA EN QUE SE ENCUENTRE CUBIERTA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA UNA **RECLAMACIÓN VINCULADA CON EL USO DE TARJETAS DE PAGO**;

2.13. PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO

BASADOS EN, QUE SE DERIVEN DE, O SEAN ATRIBUIBLES A:

2.13.1. CUALQUIER DEMANDA ESCRITA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN U OTRO PROCEDIMIENTO PENDIENTE EN CONTRA **DEL AEGURADO**, O CUALQUIER ORDEN, DECRETO O SENTENCIA DICTADA EN CONTRA DE O A FAVOR DE CUALQUIER **ASEGURADO**, DURANTE O ANTES DE LA **FECHA DE RETROACTIVIDAD**;

2.13.2. LAS MISMAS **CIRCUNSTANCIAS** O **CIRCUNSTANCIAS** RELACIONADAS, SUBYACENTES O ALEGADAS EN TAL DEMANDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN, PROCEDIMIENTO, ORDEN, DECRETO O SENTENCIA; O

2.13.3. CUALQUIER **EVENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, EVENTO DE MEDIOS CIBERNÉTICOS, EVENTO DE AMENAZA DE RANSOMWARE, PÉRDIDA DERIVADA DE DELITOS CIBERNÉTICOS O PÉRDIDA POR INGENIERÍA SOCIAL** QUE HAYA SIDO REPORTADA Y ACEPTADA BAJO CUALQUIER OTRA PÓLIZA ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA;

2.14. CONOCIMIENTO PREVIO

BASADAS EN, QUE SE DERIVEN DE, O SEAN ATRIBUIBLES AL CONOCIMIENTO PREVIO DE CUALQUIER **EVENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, EVENTO DE MEDIOS CIBERNÉTICOS, EVENTO DE AMENAZA DE RANSOMWARE, PÉRDIDA DERIVADA DE DELITOS CIBERNÉTICOS O PÉRDIDA POR INGENIERÍA SOCIAL** QUE HAYA SIDO **DESCUBIERTO** ANTES DEL INICIO DE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA** O DE CUALQUIER PÓLIZA EMITIDA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	000000000CYBER02	0001

Berkley

a W. R. Berkley Company

POR **BERKLEY** O CUALQUIERA DE SUS COMPAÑÍAS AFILIADAS DE LAS CUALES ESTA PÓLIZA ES UNA RENOVACIÓN, PRÓRROGA, EXTENSIÓN, REEMPLAZO O ANEXO, CUANDO SERÍA RAZONABLE PREVER QUE TAL EVENTO PODRÍA DAR LUGAR A CUALQUIER **RECLAMACIÓN** O **PÉRDIDA**;

2.15. TÍTULOS VALORES

BASADOS EN, QUE SE DERIVEN DE, O SEAN ATRIBUIBLES A UNA VIOLACIÓN REAL O PRESUNTA DE LAS NORMAS VIGENTES SOBRE **TÍTULOS** Y EL MERCADO DE VALORES, CUALQUIER NORMA QUE LAS MODIFIQUE O REGLAMENTE, ACLARANDO QUE LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE EN LA MEDIDA EN QUE TAL RESPONSABILIDAD SE ENCUENTRE CUBIERTA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, POR UNA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ALEGANDO **UN EVENTO DE PRIVACIDAD** RELACIONADO CON LA **INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL** DE DICHA PERSONA O LA **INFORMACIÓN CORPORATIVA** DE DICHA ENTIDAD O **GASTOS DE RESPUESTA A LA VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** RELACIONADOS CON LA MISMA;

2.16. COMPETENCIA DESLEAL Y PRÁCTICAS RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA

BASAOAS EN, QUE SE DERIVEN DE, O SEAN ATRIBUIBLES A LA DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS, LA MONOPOLIZACIÓN, FALSA O ENGAÑOSA DEL COMERCIO, LAS PRÁCTICAS RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA, LA COMPETENCIA OESLEAL O LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER LEY NORMATIVIDAD APLICABLE EN RELACIÓN CON LAS ANTERIORES CONDUCTAS; LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O LO REGLAMENTEN ACLARANDO QUE LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE A UNA **RECLAMACIÓN** EN LA MEDIDA EN QUE TAL **RECLAMACIÓN** SE ENCUENTRE CUBIERTA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA EN DONDE SE ALEGUE:

2.16.1. LAS PRÁCTICAS COMERCIALES INJUSTAS, FALSAS O ENGAÑOSAS DEL **ASEGURADO** EN RELACIÓN CON UN **EVENTO DE PRIVACIDAD**, O **LOS GASTOS DE RESPUESTA A VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** RELACIONADOS CON EL MISMO; O

2.16.2. LA COMPETENCIA DESLEAL EN RELACIÓN CON UN **EVENTO DE MEDIOS CIBERNÉTICOS** ALEGANOO LA INFRACCIÓN OE UNA MARCA COLECTIVA, UN OERECHO OE AUTOR, UNA MARCA DE SERVICIO U OTRO NOMBRE, ESLOGAN, SÍMBOLO O TÍTULO OE MARCA REGISTRADA, O INFRACCIÓN DEL NOMBRE OE UN PRODUCTO, SERVICIO U ORGANIZACIÓN;

2.17. COMUNICACIÓN NO SOLICITADA

BASADAS EN, QUE SE DERIVEN DE, O SEAN ATRIBUIBLES A UNA VIOLACIÓN REAL O PRESEUNTA DE LAS LEYES APLICABLES SOBRE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR TELEFÓNICO O VIRTUAL Y LAS NORMAS QUE LO MOOIFIQUEN, REGLAMENTEN O COMPLEMENTEN, QUE SE DIRIJA A LA OISTRIBUCIÓN, TRANSMISIÓN O DISEMINACIÓN NO SOLICITADA DE CUALQUIER COMUNICACIÓN;

2.18. GUERRA, MOTÍN Y ASONADA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	000000000CYBER02	0001

BASADAS EN, QUE SE DERIVEN DE, O SEAN ATRIBUIBLES A GUERRA, HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL, INVASIÓN, ACCIÓN MILITAR (YA SEA DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, LEVANTAMIENTO POPULAR O MILITAR, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, MILITAR O GOLPES DE ESTADO, ACTO DE TERRORISMO, ACTO HOSTIL, O CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA OBSTACULIZAR O DEFENDERSE CONTRA CUALQUIERA DE ESTOS EVENTOS, O LA CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN O DESTRUCCIÓN O DAÑO A LA PROPIEDAD BAJO LA ORDEN DEL GOBIERNO U OTRA AUTORIDAD PÚBLICA; ACLARANDO QUE LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE EN LA MEDIDA EN QUE TAL **RECLAMACIÓN** O **PÉRDIDA** SE ENCUENTRE CUBIERTA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, COMO RESULTADO DEL **TERRORISMO CIBERNÉTICO**;

2.19. RECOLECCIÓN ERRÓNEA

BASADAS EN, QUE SE DERIVEN DE, O SEAN ATRIBUIBLES A LA OBTENCIÓN, RECOPILACIÓN, RECOLECCIÓN, ADQUISICIÓN O USO ILEGAL DE INFORMACIÓN PERSONAL NO AUTORIZADA;

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES INCLUIDAS EN LOS NUMERALES 2.1 AL 2.19, LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES APLICAN PARA UN **EVENTO DE MEDIOS CIBERNÉTICOS**.

2.20. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE MEDIOS CIBERNÉTICOS

SE EXCLUYE CUALQUIER **RECLAMCIÓN** O **PÉRDIDA** O PARTE DE RECLAMCIÓN O PÉRDIDA QUE ESTÉ:

2.20.1. BASADA EN, QUE SE DERIVE DE, O SEA ATRIBUIBLE A UN EVENTO DE SEGURIDAD DE LA **INFORMACIÓN**;

2.20.2. BASADA EN, QUE SE DERIVE DE, O SEA ATRIBUIBLE A DECLARACIONES FALSAS, ENGAÑOSAS O FRAUDULENTAS EN **PUBLICIDAD**, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN INEXACTA O INCOMPLETA O REPRESENTACIÓN DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS O EL PRECIO, CALIDAD O DESEMPEÑO DE LA MISMA O LA COMPETENCIA DESLEAL BASADA EN ELLA;

2.20.3. BASADA EN, DERIVADA DE, RESULTADA DE, ATRUIBLE A, O PRESENTADA POR O EN NOMBRE DE CUALQUIER CONTRATISTA INDEPENDIENTE, TERCERO DISTRIBUIDOR, LICENCIATARIO, SUB-LICENCIATARIO, COADYUVANTE, SOCIO DE RIESGO, CUALQUIER EMPLEADO DE LOS ANTERIORES, O CUALQUIER EMPLEADO REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL **ASEGURADO** PROVENIENTE DE DISPUTAS SOBRE (A) LA PROPIEDAD O EL EJERCICIO DE DERECHOS EN EL SITIO WEB O CONTENIDO DE REDES SOCIALES; O (B) LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS POR DICHO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, TERCERO DISTRIBUIDOR, LICENCIATARIO, SUB-LICENCIATARIO, CO-INVERSIONISTA, SOCIO DE RIESGO O EMPLEADO O REPRESENTANTE AUTORIZADO; O

2.20.4. BASADOS EN, QUE SE DERIVE DE, O SEA ATRIBUIBLE A CUALQUIER PUBLICACION DE INFORMACIÓN POR, EN NOMBRE DE, O CON EL CONSENTIMIENTO DEL **ASEGURADO** CON CONOCIMIENTO SOBRE SU FALSEDAD. CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE ESTE PÁRRAFO 2.20.4, LOS ACTOS, ERRORES U OMISIONES DE HECHOS CONOCIDOS POR CUALQUIER PERSONA ASEGURADA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	p	06	000000000CYBER02	0001

NO SERÁN IMPUTADOS A NINGUNA OTRA **PERSONA ASEGURADA**. LOS HECHOS, ERRORES U OMISIONES DE LOS HECHOS Y EL CONOCIMIENTO QUE POSEA UN MIEMBRO DEL **GRUPO DE CONTROL** SERÁN IMPUTABLES AL **ASEGURADO**;

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES INCLUIDAS EN LOS NUMERALES 2.1. AL 2.19., LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES APLICAN A LOS AMPAROS DE **PÉRDIDA DERIVADA DE DELITOS CIBERNÉTICOS** Y PÉRDIDA **POR INGENIERÍA SOCIAL**.

2.21. **EXCLUSIONES APLICABLES A LOS AMPAROS DE DELITOS CIBERNÉTICOS E INGENIERÍA SOCIAL**

SE EXCLUYEN **DELITOS CIBERNÉTICOS** O **PÉRDIDAS POR INGENIERÍA SOCIAL** DERIVADOS DE, O ATRIBUIBLES A:

2.21.1. UN ACTO FRAUDULENTO, DESHONESTO D CRIMINAL POR CUALQUIER EMPLEADO O REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL **ASEGURADO**, YA SEA ACTUANDO SOLO O EN COLUSION CON OTROS;

2.21.2. EL ESTABLECIMIENTO DE CUALQUIER CRÉDITO O PROMESA SIMILAR DE PAGO, O AL USO O ACEPTACIÓN DE CUALQUIER TARJETA DE CRÉDITO, TARJETA DE DÉBITO U OTRO INSTRUMENTO SIMILAR, VÁLIDO O NO;

2.21.3. CUALQUIER INVERSIÓN EN **TÍTULOS VALORES**, O LA PROPIEDAD EN CUALQUIER CORPORACIÓN, SOCIEDAD, PROPIEDAD INMUEBLE O INSTRUMENTO SIMILAR, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE DICHA INVERSIÓN SEA O NO VÁLIDA;

2.21.4. EL SECUESTRO, RESCATE U OTRO PAGO DE EXTORSIÓN ENTREGADO COMO RESULTADO DE UNA AMENAZA PARA CAUSAR DAÑOS CORPORALES A CUALQUIER PERSONA NATURAL O UNA AMENAZA PARA DAÑAR, TOMAR O TRANSFERIR BIENES; Y

2.21.5. LA TRANSFERENCIA **DINERO** O **TÍTULOS VALORES** A O PARA EL BENEFICIO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON LA CUAL EL **ASEGURADO** LLEVA A CABO SUS NEGOCIOS, EN DONDE HAY UNA DISPUTA ENTRE EL **ASEGURADO** Y DICHA PERSONA O ENTIDAD CON RESPECTO A BIENES O SERVICIOS PRESTADOS.

3. **DEFINICIONES:**

3.1 **Activo de información:** significa cualquier software o datos electrónicos en el **sistema informático** del **asegurado** o mantenidos en el **sistema informático** de un **proveedor subcontratado** en nombre del **asegurado**, incluyendo programas informáticos, aplicaciones, información de cuentas, información de clientes, privada o personal, información de mercadeo e información financiera.

3.2 **Acuerdo de servicios de tarjeta de pago** significa un acuerdo entre el **asegurado** y una institución financiera, compañías franquiciantes de tarjetas de crédito o débito, instituciones que emitan tarjetas de crédito o débito,

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Sección Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGC01	0001
07/12/2017	1347	P	06	000000000CYBER02	0001

Berkley

que permite al **asegurado** aceptar pagos con tarjetas de crédito, débito, tarjetas prepagadas u otras tarjetas de pago.

3.3 **Asegurado** significa el **asegurado nombrado**, sus **personas aseguradas**, sus **subsidiarias** y, en caso de insolvencia empresarial, será la sociedad en proceso de reorganización empresarial o liquidación. El término **asegurado** no incluye a **proveedores externos**.

3.4 Por **asegurado nombrado** se entiende la entidad mencionada en el punto 1 de la Carátula de la Póliza.

3.5 **Berkley** significa la entidad que emite esta póliza como se menciona en la Carátula de la misma.

3.6. **Circunstancia:** significa un acto, error, omisión, hecho, situación, incidente, evento o transacción.

3.7. **Contaminante** significa cualquier líquido, sólido, contaminante o irritante gaseoso o térmico, incluyendo humo, vapor, hollín, ácidos, álcali, productos químicos, amianto, productos de asbesto o desechos. Los desechos incluyen materiales que se deban reciclar, reacondicionar o recuperar.

3.8. El término **descubrimiento o descubierto** significa que un miembro del **grupo de control** ha tenido conocimiento de:

3.8.1. Cualquier **circunstancia** que razonablemente pueda dar lugar a una **reclamación** o **pérdida**; o

3.8.2. Cualquier **reclamación** o **pérdida** potencial o materializada, independientemente de cuándo haya ocurrido e independientemente del valor potencial de la **reclamación** o **pérdida**.

3.9. **Dinero** significa divisas, monedas o billetes que se encuentren en uso y tengan un valor nominal y los cheques de viajero, registro de cheques y giros postales para la venta al público. El término dinero no incluye **títulos valores** o moneda digital.

3.10. **Evento de amenaza de ransomware** significa una amenaza factible para:

3.10.1. Causar un **evento de seguridad de la información**;

3.10.2. Alterar, corromper, destruir, interrumpir, eliminar o impedir el acceso a cualquier **Activo de Información** en el **sistema informático** del **asegurado**; o

3.10.3. Impedir el acceso, interrumpir o suspender el funcionamiento de un **sistema informático** del **asegurado**; donde exista una extorsión para hacer un pago como condición para mitigar o eliminar dicha amenaza.

3.11. **Evento de medios cibernéticos** significa:

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO0	0001
07/12/2017	1347	P	06	000000000CYBER02	0001

3.11.1. Difamación, calumnias o injurias de una persona natural;

3.11.2. Desprecio o daño a la reputación de una persona natural, o infligir sufrimiento emocional a una persona natural;

3.11.3. Una violación de los derechos de privacidad e intimidad de una persona natural, incluida la divulgación pública de hechos de su vida privada;

3.11.4. Invasión o interferencia con el derecho de publicidad de una persona, incluida la apropiación comercial de su nombre, persona, voz o semejanza; e

3.11.5. Infracción de una marca colectiva, de un derecho de autor, de una marca de servicio u otro nombre registrado, eslogan, símbolo o título de marca registrada o infracción del nombre de un producto, servicio u organización;

Por el **Asegurado** como resultado directo de la exhibición de información electrónica (audio, digital y video) en su página web pública o en cualquier cuenta en redes sociales sobre la cual el Asegurado tiene la capacidad autónoma de eliminar, editar y controlar su contenido, incluso la publicidad en tales redes.

3.12. Evento de privacidad: significa la ocurrencia de o la sospecha razonable de:

3.12.1. Robo, pérdida o divulgación no autorizada de **información de identificación personal** o de **información corporativa**; o

3.12.2. Acceso no autorizado de un tercero a **Información de Identificación Personal** o **Información Corporativa**;

Cuando la **información de identificación personal** o **información corporativa** esté bajo el cuidado, custodia o control de: (i) el **asegurado**; (ii) un **proveedor externo**; o (iii) un tercero por quien el **asegurado** es legalmente responsable.

El término **evento de privacidad** también incluye el incumplimiento del **Asegurado** en el cumplimiento de su política de privacidad declarada públicamente y el incumplimiento en proporcionar oportunamente los **gastos de notificación y monitoreo** resultantes de los numerales 3.12.1 o 3.12.2.

3.13. Evento de reputación significa la publicación de un **evento de privacidad** que amenaza con causar un daño material a la reputación del **asegurado**.

3.14. Evento de seguridad de la información significa:

3.14.1. Un **evento de privacidad**;

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Final de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	300
07/12/2017	1347	P	06	000000000CYBER02	300

3.14.2. El acceso no autorizado o el uso no autorizado del **sistema informático del asegurado**;

3.14.3. Un ataque de denegación de servicio dirigido contra el **sistema informático del asegurado**; o

3.14.4. Un código malicioso o virus informático creado, transmitido o introducido en el **sistema informático del asegurado**.

Con respecto al amparo de **interrupción de negocio contingente**, el término **evento de seguridad de la información** significa únicamente:

3.14.5. El acceso no autorizado o el uso de un **sistema informático** del **proveedor externo**;

3.14.6. Un ataque de denegación de servicio dirigido contra el **sistema informático** del **proveedor externo**; o

3.14.7. Código malicioso o virus informático creado, transmitido o introducido en el **sistema informático del proveedor externo**.

El término **evento de seguridad de la información** incluye cualquiera de las circunstancias mencionadas anteriormente causadas por un acto de **terrorismo cibernético**.

3.15. Fecha de retroactividad significa la fecha establecida en el punto 6 de la Carátula de la Póliza.

3.16. Gastos adicionales significa los siguientes costos y gastos que sean necesariamente incurridos por el **asegurado**:

3.16.1. Costos incurridos por el **asegurado** en exceso de sus gastos operativos normales para mitigar o evitar la **pérdida de ingresos**; y

3.16.2. Los costos aceptados previamente por **Berkley** para contratar los servicios de una firma externa e independiente de contabilidad forense que ayude en calcular la cuantía de la **Pérdida de Ingresos**.

El término **gastos adicionales** no incluye:

3.16.3. Costos o gastos para crear, desarrollar, recuperar o restaurar un **activo de información**, incluyendo software y secretos comerciales;

3.16.4. Costos o gastos para actualizar, potenciar o mejorar un **activo de información**;

3.16.5. Costos o gastos para reemplazar, remediar o mejorar cualquier **sistema informático**, para identificar o eliminar los errores del software, malware, virus o aspectos vulnerables, o para

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015 07/12/2017	1347 1347	NTP P	06 06	0000000000RCGO01 000000000CYBER02	0001 0001

establecer, implementar o mejorar las prácticas, procedimientos o políticas de seguridad de redes e información; o

3.16.6. Costos o gastos que excedan el monto de la **pérdida de ingresos** que se mitiga o evita.

3.17. Gastos de asesoría forense ante infracciones significa los costos y gastos derivados de la contratación de los servicios:

3.17.1 De expertos en seguridad informática para investigar la existencia, la causa y el alcance de un **evento de seguridad de la información** real o razonable sospecha; y

3.17.2 De abogados para proporcionar asesoría jurídica con posterioridad a un **evento de seguridad de la información** o un **evento de amenaza de ransomware**. El abogado seleccionado para brindar la mencionada asesoría, será denominado el Abogado Asesor. El Abogado Asesor seleccionado por **Berkley** se encuentra referenciado como tal en el punto 9 de la carátula de la **póliza** incluyendo sus datos de contacto.

El término **gastos de asesoría forense ante infracciones** no incluye honorarios de abogados incurridos en conexión con la representación del **asegurado** en un proceso judicial y/o arbitral.

3.18. Gastos de atención de la reclamación: son los honorarios, costos y gastos razonables y necesarios incurridos por el **Asegurado**, siempre y cuando hayan sido autorizados por **Berkley**, que resulten de la investigación, ajuste y gastos defensa por una **reclamación** en contra del **asegurado**. Además, se incluyen los gastos para asegurar y examinar datos electrónicos con la intención de usarlos como evidencia en un proceso legal (e-discovery) y fondos de contingencia para procesos legales. El término **gastos de atención de la reclamación** no incluye sueldos, salarios, gastos generales, honorarios u otra compensación que se otorgue a los funcionarios o empleados del **asegurado**.

3.19. Gastos de notificación y monitoreo significa costos y gastos para darle aviso a los individuos cuya **información de identificación personal** fue comprometida o se crea, bajo criterios de razonabilidad, pudo haberse comprometido como resultado de un **evento de privacidad**, o a través de la prestación de servicios de monitoreo de **crédito**, servicios de monitoreo de identidad (incluyendo seguro de robo de identidad) servicios de restauración de historias clínicas y servicios de call center.

3.20. Gastos de respuesta a la violación de seguridad de la información: son los costos y gastos razonables y necesarios incurridos por el **asegurado** usando la lista de proveedores de servicios aprobados por Berkley o proveedores de servicios alternativos que cuenten con la autorización previa por escrito por parte de Berkley. Los gastos en cuestión se relacionan a continuación:

3.20.1. **Gastos de asesoría forense ante infracciones**;

3.20.2. **Gastos de notificación y monitoreo**;

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	[illegible]
07/12/2017	1347	P	06	000000000CYBERC2	[illegible]

3.20.3. Manejo de crisis y gastos de recompensa;

3.20.4. Gastos de restablecimiento de la información; y

3.20.5. Otros costos y gastos acordados previamente por **Berkley** con el fin de mitigar los efectos de un **evento de seguridad de la información**.

El término **gastos de respuesta a la violación de seguridad de la información** no incluye sueldos, salarios, gastos generales, honorarios u otra compensación a los funcionarios o empleados del Asegurado.

3.21. Gastos de restablecimiento de la información: significa costos y gastos para descifrar, recuperar, restaurar, recrear o recolectar un **activo de información** que se altera, daña, destruye, desorganiza o elimina; siempre que, la recuperación, restauración, recreación o recolección sea copia de seguridad escrita o electrónica de dicho **activo de información**. Si dicho **activo de información** no puede ser descodificado, recuperado, restaurado, recreado o recolectado, el término **gastos de restablecimiento de información** significa los costos y gastos reales y necesarios incurridos por el **asegurado** para lograrlo.

El término **gastos de restablecimiento de la información** no significa:

3.21.1. costos o gastos de creación o desarrollo de un **activo de información**, incluyendo software y secretos comerciales;

3.21.2. costos o gastos para actualizar, potenciar o mejorar un **activo de información**;

3.21.3. costos o gastos para reemplazar, reparar o mejorar cualquier **sistema informático**, para identificar o eliminar los errores del programa de software, malware, virus o vulnerabilidades de computadoras, o para establecer, implementar o mejorar las prácticas, procedimientos o políticas de seguridad de redes y datos; o

3.21.4. las pérdidas indirectas o consecuenciales.

3.22. Grupo de control: significa el Presidente del **Asegurado**, el Director General, el Director Operativo, el Director Financiero, el Secretario General, el Director de Tecnología e Información, el Jefe de Seguridad, el Jefe de Privacidad o los socios del **asegurado** y cualquier persona que desempeñe funciones equivalentes o del mismo nivel jerárquico a las que se han mencionado, o con responsabilidades sustancialmente similares a las mencionadas anteriormente.

3.23. Información corporativa: significa cualquier información sobre los negocios de un tercero no **asegurado** bajo esta póliza, la cual no está disponible para el público en general y es entregada al **asegurado** supeditada a la suscripción de un acuerdo escrito de confidencialidad mutuamente ejecutado o que el **asegurado**, por expresa disposición legal, está obligado a mantener en reserva. El término **Información corporativa** no incluye **información de identificación Personal**.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	000000000CYBER02	0001

3.24. Información de identificación personal significa:

3.24.1. información relativa a una persona natural que constituya información personal que no sea de carácter público, de acuerdo con las disposiciones de las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y cualquier modificación, reglamentación o adición a estas normas;

3.24.2. información médica o de salud de una persona natural, incluida la información médica confidencial, tal como se defina en la ley;

3.24.3. información relativa a una persona natural que sea considerada como información personal de carácter privado bajo la ley; y

3.24.4. el número de identificación del ciudadano, el de su licencia de conducción, su número de teléfono que no haya sido publicado, dirección IP que no haya sido publicada, identidad digital (sin incluir fotos o videos), identidad digital de huellas dactilares e información financiera asociada a códigos de seguridad, claves de acceso o contraseñas si dicha información permite que su propietario sea identificado y contactado de manera única y confiable, o permita el acceso a la información financiera de la persona o a su expediente médico.

El término **información de identificación personal** no incluye información públicamente disponible que de acuerdo con las disposiciones legales se encuentre disponible para el público en general, o **información corporativa**.

3.25. Interrupción de negocio contingente significa una interrupción o deterioro total o parcial en las operaciones comerciales del **asegurado** como consecuencia directa de un evento de seguridad de la **información** (que no sea un **evento de privacidad**) dirigido específicamente a afectar el sistema informático del **proveedor externo**. El término **interrupción de negocio contingente** no incluye **interrupción de negocio**.

3.26. Interrupción de negocio: significa una interrupción o deterioro total o parcial en las operaciones comerciales del **asegurado** como consecuencia directa de un **evento de seguridad** de la **información** (o conjunto de un **evento de privacidad**) que afecta de forma particular el **sistema informático** del **asegurado**. El término **interrupción de negocio** no incluye **Interrupción de negocio contingente**.

3.27. Manejo de crisis y gastos de recompensa significan los siguientes:

3.27.1. los costos y gastos incurridos en la contratación de la consultoría en materia de relaciones públicas o manejo de crisis;

3.27.2. los costos y gastos incurridos en medios de comunicación, impresiones o envío de materiales destinados a informar al público en general sobre la materialización **evento de seguridad de información**; y

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCG001	100
07/12/2017	1347	P	06	0000000000CYBER02	100

725
499

Berkley

a W. R. Berkley Company

3.27.3. la cantidad pagada a una persona natural o jurídica para que proporcione información que no se puede adquirir por otros medios y que conduzca a la detención de una persona responsable de un evento de **seguridad de la información**.

3.28. Pérdida significa los **gastos de respuesta a la violación de seguridad** de la información, **pérdida de ingresos** y **gastos adicionales, pérdida por pago de amenaza de ransomware, pérdida derivada de delitos cibernéticos** y **pérdida de ingeniería social**. El término **Pérdida** no incluye:

3.28.1. los costos o gastos para cumplir con cualquier orden, concesión o acuerdo para proporcionar un resarcimiento no monetario, incluyendo medidas cautelares, o costos para eliminar información electrónica de un Sitio Web o de aplicaciones o redes sociales;

3.28.2. la contraprestación cobrada o adeudada al **asegurado**, incluyendo restitución, reducciones, regalías o derechos de licencia, o devolución de cualquier contraprestación;

3.28.3. cualquier costo, honorario o gasto incurrido o pagado por el **asegurado** para determinar la ocurrencia del hecho o la cuantía de la **pérdida**, que no se encuentre contemplado dentro de los costos de contabilidad forense descritos en el párrafo 3.16.2 de la definición de **gastos adicionales**, o los gastos de asesoría forense **ante incumplimiento**; o

3.28.4. multas, impuestos, sanciones, o pérdida de beneficios tributarios.

3.29. Pérdida de ingresos significa la suma de:

3.29.1. la ganancia neta cuantificable que hubiera sido ganada antes de impuestos o la pérdida neta antes de impuestos a la renta los cuales el asegurado debe pagar obligatoriamente y

3.29.2. la continuación de los gastos normales de operación, incluyendo los gastos de nómina necesarios para reanudar las operaciones. Este párrafo 3.29.2 no se aplicará a la cobertura de Riesgo Reputacional.

3.30. Pérdida derivada de delitos cibernéticos: significa la pérdida de **dinero** o **títulos valores** transferidos por el **asegurado** como consecuencia directa del ingreso fraudulento, supresión o cambio de activos de información en el **sistema informático del asegurado** por parte de un tercero no autorizado, ya sea directamente o a través de una red informática. El término **pérdida derivada de delitos cibernéticos** no incluye pérdidas indirectas o consecuenciales.

3.31. Pérdida por ingeniería social significa la pérdida de **dinero** o **títulos valores** transferidos por el **asegurado** a una persona, lugar o cuenta fuera del control del **asegurado** como resultado directo de la confianza y buena fe de sus empleados en una instrucción transmitida por correo electrónico o teléfono, pretendiendo provenir de:

3.31.1 una persona natural o jurídica que comercialice o tenga un contrato vigente para proveer bienes o servicios al **asegurado** por un precio determinado (que no sea una institución financiera), un

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Fecha de Comercialización
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGC01	0001
07/12/2017	1347	P	06	0000000000CYBER02	0001

Berkley

a W. R. Berkley Company

administrador de activos, un corredor de bolsa, una compañía de vehículos blindados o cualquier otra entidad similar); o

3.31.2. un empleado del **asegurado**,

pero que contenía una declaración fraudulenta y material que fue enviada por un impostor, siempre se ha respetado el procedimiento de seguridad y verificación establecido por el **asegurado** antes de cualquier instrucción la pérdida de **dinero** o **títulos valores** resultante no se clasifica como una **Pérdida por ingeniería social**.

El término **pérdida por ingeniería social** no incluye pérdidas indirectas o consecuenciales.

3.32. Pérdida por pago de amenaza de ransomware significa el monto necesario y razonable entregado por el **asegurado** en forma de **dinero, títulos valores**, aceptados previamente por **Berkley** por escrito, con el fin de prevenir o terminar un **evento de amenaza de ransomware** factible. La **pérdida por pago de amenaza de ransomware** también incluye los honorarios y gastos razonables y necesarios incurridos por **Berkley** para que los consultores en materia de seguridad, que no equivalen a **gastos de asesoría forense ante infracciones**, sean retenidos para prevenir, terminar o determinar la credibilidad de tal amenaza.

3.33. Pérdida relacionada significa toda **pérdida** atribuible a la misma circunstancia de hecho o circunstancias de hecho vinculadas entre sí.

3.34. Período de espera o deducible significa:

3.34.1. Con respecto a la **interrupción de negocio** o la **interrupción de negocio contingente** el período que comienza en la fecha y hora en que la interrupción o deterioro en las operaciones comerciales del **asegurado** ocurre y expira después del transcurso del número de horas laborales establecido en el Punto 4.B.2. de la Carátula de la Póliza; y

3.34.2. Con respecto al riesgo reputacional, es el período que comienza en la fecha y hora del primer **evento de reputación** y que expira después del transcurso del número de horas laborales establecido en el Punto 4.B.3. de la Carátula de Póliza.

Se aplicará un **período de espera o deducible** a cada **período de restablecimiento**.

3.35. Periodo de restablecimiento significa:

3.35.1. con respecto al amparo para **la interrupción de negocio** o **la interrupción de negocio contingente** en los términos acordados en el presente contrato de seguro, el período que comienza inmediatamente después de la interrupción o deterioro de las operaciones comerciales del **asegurado** para el amparo de **gastos adicionales**, y el período que comienza una vez finalizado el **período de espera o deducible** para el amparo de **pérdida de ingresos**, y que se extiende hasta alguna de las siguientes situaciones:

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Control de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	000!
07/12/2017	1347	P	06	000000000CYBER02	000!

3.35.1.1. la fecha en que las operaciones comerciales del asegurado sean restablecidas en la condición en que se encontraban en el momento inmediatamente anterior a tal interrupción o deterioro;

3.35.1.2. la fecha en que las operaciones comerciales del **asegurado** se habrían restablecido si el **asegurado** o el **proveedor externo**, en su caso, hubiera actuado con la diligencia y prontitud [illegible]; o

3.35.1.3. sesenta (60) días después del **evento de seguridad de la información** que inicialmente causó la interrupción o deterioro en las operaciones comerciales del **asegurado**; y

3.35.2. Con respecto al riesgo reputacional en los términos acordados en el presente contrato de seguro, es el período que comienza una vez finalizado el **período de espera o deducible** y hasta la situación que se consolide primero entre o los primeros treinta (30) días después de la fecha del **evento de reputación** inicial o la fecha en que se restablezcan los ingresos netos del **asegurado** en la condición que se encontraban en el momento inmediatamente anterior a dicho **evento de reputación**.

El final de la **vigencia de la póliza** no reducirá el **período de restablecimiento**.

3.36. Perjuicios significa:

3.36.1. con respecto a una **reclamación** bajo los términos acordados en el presente contrato sobre un **evento de seguridad de la información** o un **evento de medios cibernéticos**, los **gastos de atención de la reclamación** y el monto que el **asegurado** se ve obligado legalmente a pagar, incluyendo resarcimiento de perjuicios, procesos judiciales, acuerdos, daños ejemplares o múltiples cuando sean asegurables bajo la ley según la cual se interprete el siniestro;

3.36.2. con respecto a una **reclamación de autoridad competente**, los **gastos de atención de la reclamación** y el monto que el **asegurado** se vea legalmente obligado a pagar por multas o sanciones civiles o administrativas cuando sea asegurable en la jurisdicción en la cual ocurre el siniestro y la cantidad que el **asegurado** se obliga legalmente a pagar por una sentencia judicial, laudo arbitral o resolución administrativa adversa;

3.36.3. con respecto a una **reclamación vinculada con el uso de tarjeta de pago**, a multa monetaria inicial impuesta al **asegurado** y las evaluaciones relacionadas, incluyendo gastos de recuperación de fraude, costos de re-emisión de tarjetas y comisiones de servicio, cada una de las cuales está obligada legalmente a pagar bajo los términos de un **acuerdo de servicios de tarjeta de pago**, haciendo la salvedad que no incluye las multas posteriores derivadas del incumplimiento continuo de las mismas Normas de Seguridad de Datos por uso de tarjetas de pago, y no incluye los **gastos de atención de la reclamación**.

La territorialidad para efectos de la cobertura de los **perjuicios** será determinada en función a su relación con: i) la **reclamación**; ii) el **asegurado**; iii) **Berkley** o iv) la emisión de esta póliza.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificacion interna	Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	000000000RCGO01	[illegible]
07/12/2017	1347	P	06	000000000CYBER02	[illegible]

El término **perjuicios** no incluye:

3.36.4. los costos o gastos para cumplir con cualquier orden, garantía o acuerdo para proporcionar un resarcimiento no monetario, incluyendo medidas cautelares, o costos para retirar, corregir, reemplazar o eliminar contenido, productos o servicios; sin embargo, **Berkley** pagará los gastos de atención de la **reclamación** en la medida en que haya una **reclamación** que esté cubierta por la presente póliza que solicite un resarcimiento no monetario;

3.36.5. la contraprestación cobrada por, pagada por o debida al **Asegurado**, incluyendo la restitución, derogación, reducción, regalías o derechos de licencia, o la devolución de cualquier contraprestación;

3.36.6. pérdida de beneficios tributarios o multas, multas tributarias o sanciones impuestas al asegurado, que no sean las previstas anteriormente, o por una **reclamación de autoridad competente** o una **reclamación vinculada con el uso de tarjeta de pago**;

3.36.7. indemnizaciones por daños y perjuicios acordadas en la medida en que dichos daños superación el monto por el cual el **asegurado** hubiera sido responsable, de no haberse concretado el acuerdo para reducir de daños y perjuicios aplicable; o

3.36.8. cualquier gasto o monto que se derive de hechos inasegurables según la ley Colombiana

3.37. Persona asegurada significa cualquier persona natural que sea un gerente, director, fiduciario, fideicomisario, empleado, empleado en misión, pasante, voluntario o empleado temporal del **asegurado** que actúe en tales calidades de acuerdo con sus superiores. El término **persona asegurada** no incluye a ningún contratista independiente.

3.38. Persona notificada significa una persona natural a la que se cede o se le intentan entregar los datos de **notificación y monitoreo.**

3.39. Proveedor externo significa:

3.39.1. con respecto a un **evento de privacidad**, cualquier entidad con contrato vigente que conste por escrito con el **asegurado** para procesar, almacenar, mantener o alojar información del **asegurado** en cualquier forma, incluyendo entidades que provean servicios de aplicaciones informáticas o programas informáticos; y

3.39.2. con respecto a la **interrupción de negocio contingente**, aquellas entidades mediante anexo adosado a esta **Póliza** que tengan contrato vigente que conste por escrito con el **asegurado** para procesar, almacenar, mantener o alojar los datos electrónicos del **asegurado**, incluyendo entidades que presten servicios de aplicaciones o programas informáticos;

3.40. Publicidad: significa la promoción y divulgación de los bienes, productos o servicios del asegurado.

Fecha inicial de uso	Tipo y numero de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Código de Clasificación
13/04/2015	1347	NTP	06	C000000000RCGOC1	0701
07/12/2017	1347	P	06	000000000CYBER02	0701

9229
1-3

Berkley

a W. R. Berkley Company

3.41. Reclamación:

3.41.1. para efectos del amparo en la presente póliza en materia de un evento de seguridad de la **información** o un **evento de medios cibernéticos**, la **reclamación** es una solicitud indemnizatoria presentada por escrito para obtener el resarcimiento en dinero o servicios, así como la notificación de una demanda civil o de otra acción que haga sus veces, así como la convocatoria para acudir a algún medio alternativo de resolución de conflictos;

3.41.2. para efectos del amparo en la presente póliza en materia de cumplimiento de disposiciones legales, una **reclamación de autoridad competente**;

3.41.3. para efectos del amparo en la presente póliza en materia de tarjetas de crédito, **reclamación vinculada con el uso de tarjeta de pago**; y

3.41.4. una solicitud por escrito o un acuerdo para suspender o renunciar a los términos de prescripción aplicables a una eventual **reclamación** de acuerdo con los expuesto en los numerales 3.41.1 a 3.41.3.

Se considerará que una **reclamación** se hizo por primera vez en el momento en que un miembro del **Grupo de Control** del **asegurado** o cualquier persona con cargo no administrativo, en la oficina de cualquier miembro del **Grupo de Control**, recibe el aviso o la notificación de dicha **reclamación**.

3.49. Reclamación de autoridad competente significa una solicitud de información hecha por escrito, una declaratoria de investigación o de procedimientos legales iniciados ante quejas o acciones similares presentadas por o en nombre de una Autoridad Competente, aduciendo el incumplimiento de las normas aplicables en materia de **información de identificación personal** debido a un evento de privacidad.

3.50. Reclamaciones relacionadas significa todas las reclamaciones provenientes de la misma o circunstancia de hecho o **circunstancias** de hecho vinculadas entre sí.

3.51. Reclamación vinculada con el uso de tarjeta de pago significa un aviso de incumplimiento por parte del **asegurado** de las Normas de Seguridad de Información establecidas por el Consejo sobre Normas de Seguridad de PCI (Industria de Tarjetas de Pago), y puesto en conocimiento por la parte con quien se suscribió un contrato de **servicios de tarjeta de pago.**

3.52. Solicitud de seguro significa todos y cada uno de los cuestionarios, solicitudes o documentos de material firmados por el tomador del seguro, que sean presentados a Berkley en relación con esta o las pólizas respecto de las cuales la presente sea una prórroga, una renovación, un endoso o un reemplazo. Las declaraciones e información incluida en la **solicitud de seguro** hacen parte integrante de la presente póliza.

3.53. Sistema informático significa equipo informático, software, firmware y dispositivos de entrada asociados (incluidos dispositivos inalámbricos y móviles), dispositivos de almacenamiento de datos, redes de red y dispositivos de respaldo, incluidos dispositivos e instalaciones de computación en nube.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Condiciones
13/04/2015 07/12/2017	1347 1347	NTP P	36 36	0000000000RCGO01 0000000000CYBER02	

Berkley

a W. R. Berkley Company

3.54. Sistema informático del asegurado significa un sistema informático que pertenece a (i) **asegurado**, de propiedad o simplemente operado por el **asegurado**; o (ii) operado exclusivamente para el beneficio del **asegurado** por un tercero bajo contrato vigente y que conste por escrito con el asegurado.

3.55. El sistema informático del proveedor externo significa un sistema informático que es operado para el beneficio del **asegurado** por un **proveedor externo**. El término sistema informático del proveedor externo no incluye el **sistema informático del asegurado**.

3.56. Subsidiaria significa:

3.56.1. Una entidad en la cual el **asegurado** posee, al momento o antes de la fecha de inicio establecida en el Punto 2. de la Carátula de la Póliza, más del cincuenta por ciento (50%) del capital, que otorga el voto de acuerdo con la composición accionaria y controla los derechos de voto para la elección o designación de más del cincuenta por ciento (50%) de los directores y administradores de dicha entidad, ya sea directa o indirectamente a través de una o más de sus subsidiarias;

3.56.2. Una entidad que se convierte automáticamente en una subsidiaria o una subsidiaria que es adquirida o creada durante la **Vigencia** de la **Póliza**, pero solo si los ingresos brutos anuales de dicha entidad representan menos del quince por ciento (15%) del total de los ingresos brutos anuales combinados del **asegurado** a la fecha de inicio establecida en el punto 2 de la Carátula de Póliza; y

3.56.3. Una entidad que se convierte en una subsidiaria, es decir, una subsidiaria que es adquirida o creada durante la **Vigencia de la Póliza** (excepto las Subsidiarias descritas en el párrafo 3.56.2 anterior), siempre y cuando dentro de sesenta (60) días siguientes a la adquisición o creación de dicha entidad, la entidad **Asegurada** suministre a **Berkley** los datos completos de la nueva subsidiaria, aceptando las primas adicionales a las que haya lugar y los ajustes requeridos en las condiciones de esta **Póliza** por parte de **Berkley** en relación con la nueva **subsidiaria**. Además, la cobertura que se otorgue a la nueva **subsidiaria** está condicionada al pago oportuno que haga el tomador respecto de las primas adicionales requeridas por **Berkley** relacionadas con dicha nueva **subsidiaria**.

Una entidad deja de ser una **subsidiaria** cuando el **asegurado** deja de poseer más del cincuenta por ciento (50%) del capital con derecho a voto de acuerdo con la composición accionaria y deje de controlar los derechos de votos para la elección o designación de más del cincuenta por ciento (50%) de los directores y administradores de la sociedad, directa o indirectamente a través de una o más de sus **subsidiarias**.

La cobertura se otorga a una **subsidiaria** o **persona asegurada** que actúa en tal calidad en relación con una **subsidiaria**, únicamente cuando todas las **circunstancias** que causan o contribuyen a una reclamación o pérdida ocurren durante el tiempo en que dicha entidad se considere como una **subsidiaria**.

3.57. Terrorismo cibernético significa un acto de un individuo o grupo de individuos dirigido contra un **sistema informático**, donde es lógico concluir que los actores están motivados por objetivos sociales, ideológicos,

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Serie de Consecutivos
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	0000000000CYBER02	0001

religiosos, económicos o políticos, o con el propósito de intimidar o coaccionar a un Estado o a la población civil del mismo, o interrumpir cualquier segmento de la economía.

3.58. Títulos valores significa instrumentos negociables y no negociables o contratos que representan dinero o propiedad. El término **títulos valores** no incluye dinero.

3.59. Vigencia de la Póliza significa el período que comienza en la fecha de inicio establecida en el Punto 2. de la Carátula de la Póliza hasta la fecha de vencimiento establecida en el Punto 2. de la Carátula de la Póliza o antes si se produce la terminación del contrato de seguro por revocación o mutuo acuerdo entre las partes.

4. DEFENSA DEL ASEGURADO Y PAGO DE INDEMNIZACIONES A TERCEROS

4.1. **BERKLEY** TENDRÁ EL DERECHO DE PROVEER ASESORÍA Y DEFENSA ANTE CUALQUIER RECLAMACIÓN CONTRA EL **ASEGURADO** EN LA CUAL SOLICITE EL RESARCIMIENTO DE PERJUICIOS QUE SEAN PARTE DE COBERTURA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, AUN CUANDO CUALQUIERA DE LAS PRETENSIONES DE LA **RECLAMACIÓN** SEAN INFUNDADAS, FALSAS O FRAUDULENTAS. **BERKLEY** Y EL **ASEGURADO** DISCUTIRÁN LA ELECCIÓN DEL ABOGADO DEFENSOR. PERO EN AUSENCIA DE TAL ACUERDO, **BERKLEY** SE RESERVA EL DERECHO DE NOMBRAR UN DEFENSOR, INVESTIGAR Y DEFENDERSE FRENTE A UNA RECLAMACIÓN.

4.2. **BERKLEY** NO PODRÁ ACORDAR EL PAGO DE **RECLAMACIÓN** A LOS TERCEROS RECLAMANTES SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL **ASEGURADO NOMBRADO**. SI EL **ASEGURADO NOMBRADO** SE REHUSA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO PARA LOS EVENTUALES ACUERDOS DE PAGO SUGERIDOS POR **BERKLEY** Y ACEPTADOS POR EL RECLAMANTE Y DECIDE DEFENDER SU RESPONSABILIDAD, LA RESPONSABILIDAD DE BERKLEY POR CUALQUIER INDEMNIZACIÓN NO EXCEDERÁ DE:

4.2.1. LA CUANTÍA POR LA CUAL DICHA **RECLAMACIÓN** PODRÍA HABER SIDO CONCILIADA POR **BERKLEY** MÁS LOS **GASTOS DE ATENCIÓN DE LA RECLAMACIÓN** HASTA LA FECHA EN QUE **BERKLEY** HIZO SU RECOMENDACIÓN AL **ASEGURADO NOMBRADO** DE CERRAR EL ACUERDO.

4.2.2. OCHENTA POR CIENTO (80%) DE CUALQUIER **PERJUICIOS** SUBSIGUIENTE CUBIERTO EN EXCESO DEL NUMERAL 4.2.1. EL 20% RESTANTE DE LOS **PERJUICIOS** CUBIERTOS SUBSIGUIENTES CORRERÁN A CARGO DEL **ASEGURADO** POR CUENTA PROPIA.

LAS CANTIDADES QUE DEBA PAGAR **BERKLEY** EN VIRTUD DE LO PREVISTO BAJO ESTE PÁRRAFO 4.2 ESTÁN SUJETAS A LOS DEDUCIBLES Y LÍMITES ASEGURADOS APLICABLES, QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LOS PUNTOS 3 Y 4 DE LA CARÁTULA DE PÓLIZA.

4.3. SALVO LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 4.4., EL **ASEGURADO** REQUERIRÁ EL CONSENTIMIENTO PREVIO MANIFESTADO POR ESCRITO POR PARTE DE **BERKLEY** PARA ADMITIR SU RESPONSABILIDAD, EFECTUAR

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Comisión Comercialización
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGG01	0%
07/12/2017	1347	P	06	000000000CYBER02	0%

Berkley

a W. R. Berkley Company

PAGOS, ASUMIR OBLIGACIONES, INCURRIR EN GASTOS, CELEBRAR ACUERDOS, PACTAR TRANSACCIONES, SUFRIR SENTENCIA O LAUDO, O RESOLVER RECLAMACIONES EN SU CONTRA.

4.4. EL **ASEGURADO** CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE **BERKLEY** PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES EN SU CONTRA BAJO EL SUPUESTO QUE LA CUANTÍA DE ÉSTAS NO EXCEDA EL DEDUCIBLE PACTADO, SIEMPRE Y CUANDO SE RESUELVA LA **RECLAMACIÓN** EN SU TOTALIDAD Y EL **ASEGURADO** OBTENGA UNA EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA TODOS LOS **ASEGURADOS** POR PARTE DE TODOS LOS RECLAMANTES.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE BERKLEY Y DEDUCIBLES

5.1. LIMITES DE RESPONSABILIDAD

5.1.1. LIMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD DE LA PÓLIZA

EL "LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD" DE **BERKLEY** DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA** ESTABLECIDO EN EL PUNTO 3. DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA ES EL LÍMITE MÁXIMO DE LA RESPONSABILIDAD DE **BERKLEY** POR TODOS LOS **PERJUICIOS** Y LAS **PÉRDIDAS**, BAJO TODOS LOS AMPAROS ACUMULADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE **RECLAMACIONES**, EL NÚMERO DE PERSONAS O EL NÚMERO DE RECLAMANTES.

5.1.2. LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE BERKLEY EN LAS COBERTURAS DE NATURALEZA PATRIMONIAL

SI SE ESTABLECE UN LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA LA COBERTURA EN EL PUNTO 4.A. DE CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SOBRE LA COBURTURA PATRIMONIAL, ENTONCES DICHO LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ES EL LÍMITE MÁXIMO DE LA RESPONSABILIDAD DE **BERKLEY** POR TODOS LOS PERJUICIOS DE TODAS LAS **RECLAMACIONES** EN SU TOTALIDAD BAJO EL AMPARO APLICABLE, QUE ES PARTE DEL LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD POR LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA** ESTABLECIDO EN EL PUNTO 3. DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

LOS **GASTOS DE ATENCIÓN DE LA RECLAMACIÓN** SON PARTE DE LOS PERJUICIOS Y COMO TALES SE INCLUYEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, AGOTAN LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DISPONIBLES Y SON SUSCEPTIBLES DE LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLES.

5.1.3. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE BERKLEY EN LOS AMPAROS DE DAÑOS REALES

5.1.3.1. SUJETO A LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS 5.1.3.2, 5.1.3.3. Y 5.1.3.4. QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, SI SE ESTABLECE UN LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA UN AMPARO EN EL PUNTO 4.B. DE LA CARÁTULA, AMPAROS DE DAÑOS REALES, ENTONCES DICHO LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ES EL LÍMITE MÁXIMO DE LA RESPONSABILIDAD DE BERKLEY POR TODA PÉRDIDA INCLUIDA EN EL AGREGADO BAJO ESE AMPARO APLICABLE, CANTIDAD QUE ADEMÁS ES PARTE DEL LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD PARA LA **VIGENCIA** DE LA **PÓLIZA** ESTABLECIDO EN EL PUNTO 3. DE LA CARÁTULA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Consecutivo
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RC0005	001
07/12/2017	1347	P	06	0000000000YBER0L	004

Berkley

a W. R. Berkley Company

5.1.3.2. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD OPCIONAL POR NÚMERO DE PERSONAS NOTIFICADAS

SI EL **ASEGURADO** HA ELEGIDO "EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD OPCIONAL PARA EL NÚMERO OPCIONAL DE PERSONAS NOTIFICADAS", LOS **GASTOS DE NOTIFICACIÓN** Y MONITOREO SE LIMITARÁN A LA NOTIFICACIÓN DE INDIVIDUOS CUANDO SEA REQUERIDO POR LA LEY Y SERÁN CUBIERTOS EN EXCESO DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, Y:

5.1.3.2.1. COMO UNA GARANTÍA QUE LE CORRESPONDE AL ASEGURADO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS **GASTOS DE NOTIFICACIÓN** Y MONITOREO, EL ASEGURADO DEBE OBTENER PREVIAMENTE LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DE BERKLEY PARA INCURRIR EN TALES GASTOS;

5.1.3.2.2. SUJETO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 5.1.3.2.4. QUE SE ENCUENTRA A CONTINUACIÓN, LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN EL "NÚMERO OPCIONAL DE PERSONAS NOTIFICADAS" EN EL PUNTO 4.B.1. DE LA CARÁTULA ES EL NÚMERO MÁXIMO EN TOTAL DE PERSONAS NOTIFICADAS PARA QUIENES LOS **GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y MONITOREO** SERÁN CUBIERTOS POR BERKLEY;

5.1.3.2.3. LOS PAGOS EFECTUADOS POR BERKLEY PARA **GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y MONITOREO** NO ESTARÁN SUJETOS A LA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE PACTADO; Y

5.1.3.2.4. SI LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL TÉRMINO **GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y MONITOREO** NO ESTÁN DISPONIBLES COMERCIALMENTE Y EL **ASEGURADO** OBTIENE PREVIAMENTE LA ACUERDO POR ESCRITO DE BERKLEY PARA INCURRIR EN COSTOS Y GASTOS PARA OTROS SERVICIOS SIMILARES, LOS **GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y MONITOREO** INCLUIRÁN DICHOS COSTOS Y GASTOS, MIENTRAS QUE, EL LÍMITE MÁXIMO DE LA RESPONSABILIDAD DE BERKLEY PARA TODOS LOS **GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y MONITOREO** PERMANECERÁ FUERA DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y SERÁ IGUAL AL LÍMITE MÁXIMO DE LA RESPONSABILIDAD DE BERKLEY POR TODOS LOS **GASTOS DE RESPUESTA A LA VIOLACIÓN DE SEGURIDAD LA INFORMACIÓN** ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 4.B.1. DE LA CARÁTULA.

SI EL **ASEGURADO** NO HA ELEGIDO "EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD OPCIONAL PARA EL NÚMERO OPCIONAL DE PERSONAS NOTIFICADAS", LOS **GASTOS DE NOTIFICACIÓN** Y MONITOREO SERÁN PARTE DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA TODOS LOS **GASTOS DE RESPUESTA A LA VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN** ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 4.B. 1. DE LA CARÁTULA, Y ESTARÁ SUJETO A LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

5.1.3.3. LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD DE **BERKLEY** EN LAS COBERTURAS DE INTERRUPCIÓN DE NEGOCIO E INTERRUPCIÓN DE NEGOCIO CONTINGENTE.

SI EL **ASEGURADO** HA CONTRATADO EL AMPARO DE **INTERRUPCIÓN DE NEGOCIO O INTERRUPCIÓN DE NEGOCIO CONTINGENTE**, "EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE BERKLEY POR LA INTERRUPCIÓN

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Clave de Comercialización
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGC01	F25
07/12/2017	1347	P	06	0000000000CYBER02	25

DE NEGOCIO" ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.B.2 DE LA CARÁTULA EL CUAL ES EL LÍMITE MÁXIMO DE LA RESPONSABILIDAD DE BERKLEY POR TODAS LAS PÉRDIDAS DE INGRESOS Y GASTOS ADICIONALES EN EL AGREGADO PARA TODAS ESTAS COBERTURAS. DICHOS LÍMITES FORMAN PARTE DEL LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD PARA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA ESTABLECIDO EN EL PUNTO 3 DE LA CARÁTULA.

5.1.3.4. LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE BERKLEY EN LA COBERTURA DE CONTAMINACIÓN PREVIA

CON RESPECTO AL PÁRRAFO 3.16.2 DE LA DEFINICIÓN DE GASTOS ADICIONALES, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE BERKLEY POR LOS COSTOS DE LA CONTAMINACIÓN PREVIA SERÁ DE USD 50,000, CANTIDAD QUE HACE PARTE DEL "LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR LA INTERRUPCION DE NEGOCIO" ESTABLECIDO EN PUNTO 4.B.2. DE LAS CARÁTULAS.

5.1.4. SI EL LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD PARA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA ESTABLECIDO EN EL PUNTO 3. DE LA CARÁTULA SE AGOTA MEDIANTE EL PAGO DE PÉRDIDAS Y GASTOS DE DEFENSA, O SI **BERKLEY** HA DEPOSITADO O DADO EN GARANTÍA ANTE UN TRIBUNAL COMPETENTE DE LA JURISDICCIÓN APLICABLE EL VALOR RESIDUAL DE UN LÍMITE DE RESPONSABILIDAD QUE NO SE MANTIENE SIN AGOTAR, SE CONSIDERARÁ QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE **BERKLEY** SE CUMPLEN Y SE EXTINGUEN POR COMPLETO. CON TAL AGOTAMIENTO, **BERKLEY** TENDRÁ EL DERECHO DE RETIRARSE DE LA DEFENSA Y/O FINANCIAMIENTO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA, ENTREGANDO EL CONTROL DE DICHA DEFENSA AL ASEGURADO, INTERRUMPIENDO EL PAGO POR LOS **GASTOS** DE ATENCIÓN EN LA RECLAMACIÓN Y SUSPENDIENDO EL PAGO DE CUALQUIER **PÉRDIDA**. EN EL CASO EN QUE EL ASEGURADO HAYA ELEGIDO "EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD OPCIONAL PARA EL NÚMERO OPCIONAL DE PERSONAS NOTIFICADAS" LOS **GASTOS** DE NOTIFICACIÓN Y MONITOREO SECUNDARIO PREVIO SERÁN CUBIERTOS POR **BERKLEY** DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

5.2.DEDUCIBLE

5.2.1. **BERKLEY** SÓLO SERÁ RESPONSABLE POR EL MONTO DE LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA **RECLAMACIÓN,** O POR UNA PÉRDIDA, QUE EXCEDA EL MONTO DEL DEDUCIBLE APLICABLE ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4. DE LA CARÁTULA. LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MONTO DEL DEDUCIBLE CORRERÁN A CARGO DEL ASEGURADO.

5.2.2. SE APLICARÁ UN SOLO MONTO DE DEDUCIBLE A LOS **PERJUICIOS** QUE SURJAN DE TODAS LAS **RECLAMACIONES RELACIONADAS**. EN CASO DE QUE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS DESENCADENEN LA APLICACIÓN DE MAS DE UN DEDUCIBLE, ENTONCES EL DEDUCIBLE APLICABLE SE CONSIDERARÁ EL APLICABLE A LOS **PERJUICIOS** QUE SURJAN DE TODAS LAS **RECLAMACIONES RELACIONADAS.**

5.2.3. SE APLICARÁ UN MONTO ÚNICO DE DEDUCIBLE A TODAS LAS PÉRDIDAS RELACIONADAS EN CASO DE QUE LAS **PÉRDIDAS RELACIONADAS** DESENCADENEN LA APLICACIÓN DE MÁS DE UN DEDUCIBLE,

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Observaciones
13/04/2015 07/12/2017	1347 1347	NTP P	06 06	[illegible]	

Berkley

a W. R. Berkley Company

ENTONCES EL DEDUCIBLE MÁS ALTO SE CONSIDERARÁ EL APLICABLE A TODAS LAS **PÉRDIDAS RELACIONADAS**. ESTE PÁRRAFO NO SE APLICARÁ A LA PARTE DE LA PÉRDIDA SIN DEDUCIBLE ESPECÍFICO COMO SE ESTABLECE EN LOS PÁRRAFOS 5.2.6. Y 5.2.7. A CONTINUACIÓN.

5.2.4. EN EL CASO EN QUE UNA **RECLAMACIÓN** Y UNA **PÉRDIDA** SE DERIVEN DE, O SE BASEN EN O SEAN ATRIBUIBLES A LAS MISMAS **CIRCUNSTANCIAS** O **CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS**, ENTONCES EL DEDUCIBLE APLICABLE MÁS ALTO SE APLICARÁ A TODOS LOS **PERJUICIOS** Y LAS **PÉRDIDAS** QUE SURJAN DE LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS. ESTE PÁRRAFO NO SE APLICARÁ A LA PARTE DE LA **PÉRDIDA** QUE SIN DEDUCIBLE ESPECÍFICO COMO SE ESTABLECE EN LOS PÁRRAFOS 5.2.6. Y 5.2.7. A CONTINUACIÓN.

5.2.5. CUALQUIER ADELANTO O PAGO POR PARTE DE **BERKLEY** DENTRO DE LA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE SE CONTABILIZARÁ DENTRO DEL AGOTAMIENTO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD APLICABLE.

5.2.6. CON RESPECTO AL PÁRRAFO 3.17.2. DE LA DEFINICIÓN DE **GASTOS DE ASESORÍA FORENSE ANTE INFRACCIONES**, SI EL **ASEGURADO** OPTA POR UTILIZAR EL ABOGADO A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE ASISTENCIA LEGAL DE **BERKLEY** ENUMERADA EN EL PUNTO 9. DE LA CARÁTULA, LOS COSTOS Y GASTOS DE DICHO ABOGADO ESTARÁN SUJETOS LA APLICACIÓN DE UN DEDUCIBLE.

5.2.7. CON RESPECTO A LOS **GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y MONITOREO**, SI EL **ASEGURADO** HA ELEGIDO "EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD OPCIONAL PARA EL NÚMERO OPCIONAL DE PERSONAS NOTIFICADAS", LA OBLIGACIÓN PARA **BERKLEY** DE PAGAR LOS **GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y MONITOREO** COMIENZA DESPUÉS DE QUE EL **ASEGURADO**, A SUS EXPENSAS, HAYA ALCANZADO EL NÚMERO DE **PERSONAS NOTIFICADAS** ESTIPULADAS COMO DEDUCIBLE PARA "EL NÚMERO OPCIONAL DE PERSONAS NOTIFICADAS" ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.B.1. DE LA CARÁTULA.

6. VIGENCIA DE LA PÓLIZA PARA LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS Y LAS PÉRDIDAS RELACIONADAS

Todas las **Reclamaciones** o **Pérdidas** que surjan de, basadas o atribuibles a la misma **circunstancia** o **circunstancias relacionadas** se considerarán presentadas para la primera vez o **descubiertas**, según corresponda, en la primera de las siguientes situaciones:

6.1. La **Vigencia de la Póliza** en la que se presente la primera **reclamación** por los hechos que la suscitan; o

6.2. La **Vigencia de la Póliza** en la que se considere que se ha **descubierto** la primera de dichas pérdidas;

y estará sujeto a los términos y condiciones, incluyendo los deducibles y límites de responsabilidad aplicables en la vigencia correspondiente.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	00C0000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	000000000CYBER02	0001

936
940

Berkley

a W. R. Berkley Company

7. AVISO DE SINIESTRO Y RECLAMACIÓN

7.1. AVISO DE LAS RECLAMACIONES Y PÉRDIDAS

Esta póliza se expide bajo la garantía de que el **asegurado** cumpla con las siguientes obligaciones de aviso:

En aquellos casos en que el **asegurado** descubra una **reclamación**, **pérdida** o evento de **seguridad de la información**, o si cualquier personal no administrativo en la oficina de cualquier miembro del Grupo de **Control** tiene conocimiento de un **evento de seguridad de la información**, **reclamación** o **pérdida**, el **asegurado** deberá dar aviso a **Berkley** por escrito dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que tuvo conocimiento de dicho evento.

Si esta póliza no se renueva con **Berkley** o se termina por motivos distintos al pago oportuno de la prima, se debe proporcionar un aviso por escrito de una **reclamación** o **pérdida** a más tardar:

7.1.1. dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la finalización de la vigencia de la póliza; o

7.1.2. en el momento en que expira el periodo de reporte extendido (si es aplicable) con respecto a una **reclamación**.

En caso de terminación del contrato de seguro por mora en el pago de la prima, el **asegurado** deberá notificar por escrito a **Berkley** de dicha **Reclamación** o **Pérdida** ocurrió antes de la fecha efectiva de terminación, para que **Berkley** estudie la viabilidad de la cobertura de la misma.

7.2. AVISO DE CIRCUNSTANCIAS

Si durante la **vigencia de la póliza**, el **asegurado** notifica por escrito a **Berkley** cualquier **circunstancia** específica que pueda razonablemente dar lugar a una **reclamación** en el futuro, con detalles conocidos sobre las personas naturales o jurídicas involucradas, la naturaleza y la magnitud de los potenciales daños y los nombres de los posibles reclamantes y de la manera en que el **asegurado** tuvo conocimiento de dicha **circunstancia**, se considerará que cualquier **reclamación** derivada posteriormente de tal **circunstancia** se hubiera producido durante el periodo de la póliza en que se dio la notificación. El **asegurado** debe notificar a **Berkley** de dicha **reclamación** dentro de los 30 (treinta) días después de que dicha **reclamación** haya sido descubierta. No se dará **cobertura** alguna por **perjuicios** ocurridos antes del momento en que se haga dicha **reclamación**, a menos que **Berkley** haya autorizado otra cosa por escrito.

El aviso del **Asegurado** a cualquier proveedor de servicios descrito en el término gastos de respuesta a la **violación de seguridad de la información** no constituye una notificación de una circunstancia, **reclamación** o **pérdida** bajo esta póliza.

7.3. DETALLES DEL AVISO

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCG001	001
07/12/2017	1347	P	06	00-000000CYBER02	001

Berkley Colombia
a W. R. Berkley Company

Los avisos deben contener el número de la póliza, los detalles conocidos acerca de las personas naturales o jurídicas involucradas y toda la información razonablemente obtenible con respecto a al momento, modo y lugar del **evento de seguridad de la información, reclamación o pérdida**.

7.3.1. Los avisos a **Berkley** sobre **eventos de seguridad de la información, reclamaciones y pérdidas** se darán en:.....

7.3.2. Los avisos de los demás eventos se darán en:.....

Se acuerda que el **asegurado nombrado** actuará en nombre de todos **asegurados** bajo la póliza con respecto a la entrega y recepción de avisos, el pago de primas y la recepción de cualquier devolución de las mismas a las que haya lugar bajo esta Póliza, la negociación, recepción y aceptación de cualquier anexo o acuerdo relativo al contrato y el derecho de hacer uso de un período de reporte extendido.

8. PRUEBA DE LA PÉRDIDA

COMO UNA GARANTÍA QUE LE CORRESPONDE AL **ASEGURADO** PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA COBERTURA DE DAÑOS REALES, EL **ASEGURADO** ESTÁ EN OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA PRUEBA DE LA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA Y SU CUANTÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

9. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN

9.1. **Berkley** tendrá derecho a realizar cualquier investigación que considere necesaria. Por solicitud de **Berkley**, el **asegurado** asistirá a **Berkley** y cooperará en todos los aspectos de la investigación y atención de una **reclamación**, incluyendo asistir a audiencias, conferencias y juicios, asistirlo para concretar acuerdos, ayudar a asegurar y suministrar el material probatorio, obtener la asistencia de testigos en caso de ser necesarios, y en uso de cualquier derecho o acción en contra de las personas naturales o jurídicas que puedan ser responsables frente al **asegurado**. El **asegurado** prestará toda la asistencia que le solicite **Berkley**, y se compromete a no tomar ninguna decisión o medida que de alguna manera incremente la exposición de **Berkley** bajo esta Póliza.

9.2. Los gastos incurridos por el **asegurado** para asistir y cooperar con **Berkley** no constituyen gastos de **atención de la reclamación** bajo esta póliza.

9.3. El **asegurado** hará todo lo posible para asegurar que la existencia de este seguro para **pérdidas por amenaza de ransomware** sea mantenida bajo estricta confidencialidad.

10. CONDICIONES GENERALES

10.1. TERMINACIÓN, REVOCACIÓN Y NO RENOVACIÓN

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGC01	0001
07/12/2017	1347	P	06	0000000000CYBER02	0001

Berkley

a W. R. Berkley Company

10.1.1. Esta póliza puede ser revocada por el **asegurado nombrado** en cualquier momento dando aviso a Berkley.

10.1.2. Esta póliza podrá ser revocada por **Berkley** dando aviso previo al asegurado de 30 (treinta) días. El aviso de revocación deberá ser entregado por escrito al asegurado.

10.1.3. Este contrato de seguro terminará con ocasión del vencimiento de la vigencia de la Póliza como se establece en el Punto 2. de la Carátula.

10.1.4. En caso de terminación o revocación, por las causales previstas en los numerales 10.1.1., 10.1.2., 10.1.3. **Berkley** tendrá derecho a devengar el monto de la prima correspondiente a la proporción corrida del riesgo. Si el **asegurado** revoca la Póliza, **Berkley** mantendrá la proporción de acuerdo con su tarifa de seguros a corto plazo. Si esta póliza se termina por cualquier otra circunstancia, **Berkley** mantendrá la proporción a prorrata de la prima en cada caso, haciendo en ambos casos, la devolución de la prima correspondiente tan pronto como sea posible.

10.2. CAMBIO DE **CONTROL**

Si durante la **vigencia de la póliza**:

10.2.1. el **asegurado nombrado** se fusiona, vende, total o sustancialmente, todos sus activos a cualquier otra persona natural o jurídica o grupo de personas o entidades de manera tal que el resultado de dicho proceso de transformación empresarial, no sea la entidad **asegurada**; o

10.2.2. Cualquier persona natural o jurídica o grupo de personas o entidades que actuando concertadamente **adquieren** más del cincuenta por ciento (50%) del capital con derecho a voto de acuerdo con la composición accionaria y controla los derechos de voto para la elección o designación de más del cincuenta por ciento (50%) de los directores y administradores del **asegurado**;

(Cualquier de los sucesos arriba mencionados en lo sucesivo "la Transacción"), en cuyo caso esta póliza continuará en pleno vigor y efecto en cuanto a cualquier **reclamación** derivada de cualquier evento de **seguridad de la información** o **evento de medios cibernéticos** que ocurra primero antes de la Transacción y cualquier **pérdida descubierta** antes de la Transacción. No habrá cobertura ofrecida por ninguna amparo de esta póliza para cualquier **evento de seguridad de la información** o **evento de medios cibernéticos** ocurrido después de la Transacción o cualquier **pérdida descubierta** por primera vez después de la Transacción. El **asegurado** le dará aviso a **Berkley** por escrito de la Transacción tan pronto como sea posible, pero mínimo dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la Transacción. Los efectos de la póliza no terminarán después del tiempo efectivo de una Transacción y todas las primas de esta **póliza** se considerarán totalmente devengadas a partir de la Transacción.

10.3. **PERIODO DE REPORTE EXTENDIDO**

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	000000000RCGG01	000
07/12/2017	1347	P	06	000000000CYBEP02	000

Berkley

10.3.1. Solamente con respecto a las coberturas patrimoniales, si el asegurador o Berkley revocan o no renuevan esta Póliza, sin perjuicio de la terminación automática por falta de pago de la prima, en todos el **asegurado** tendrá derecho a una extensión de la cobertura otorgada por esta póliza por el periodo establecido en el punto 7. de la Carátula, comenzando en la fecha de vigencia de la revocación o no renovación. Tal como se usa aquí, esta extensión de cobertura se denominará "Periodo de Reporte Extendido". Las opciones del Periodo de Reporte Extendido y la prima adicional correspondiente se establecen en el Punto 7. de la Carátula siendo estos porcentajes aplicables a la prima anual vencida total. Si Berkley ofrece términos de renovación que difieren de los términos de esta vigencia, esto no querrá decir que no hubo renovación.

10.3.2. El "Periodo de Reporte Extendido" sólo se aplicará a las **reclamaciones** formuladas por primera vez contra cualquier **asegurado** durante dicho periodo de reporte extendido e informadas de acuerdo con la Sección 7. solo para **eventos de seguridad de la información** o **evento de medios cibernéticos** ocurridos (a) antes de la fecha de efectividad de la revocación o no renovación, y (b) antes de la fecha en que la **subsidiaria** que sea el sujeto de **evento de seguridad de la información** o **evento de medios cibernéticos** deje de ser una **subsidiaria**, si corresponde, y (c) antes de la fecha de vigencia de cualquier Transacción descrita en la Sección 10 de las condiciones generales párrafo 10.2. sobre Cambio en el Control, si corresponde. Cualquier **reclamación** realizada durante el "Periodo de Reporte Extendido" se considerará realizada durante la vigencia de la póliza inmediatamente anterior. El límite de responsabilidad para el Periodo de Reporte Extendido será parte de, y no adicional a, los límites de responsabilidad establecidos en los Puntos 3. y 4. de la Carátula.

10.3.3. Como una garantía que le corresponde al **asegurado** para obtener el derecho a solicitar el Periodo de Reporte Extendido, el **asegurado** deberá haber pagado en su totalidad la prima.

10.3.4. La prima adicional para obtener el derecho al Periodo de Reporte Extendido debe haber sido pagada en su totalidad antes del inicio del periodo de reporte extendido. Una vez otorgado este periodo, el mismo no podrá ser revocado por Berkley.

10.4. INEXACTITUD Y RETICENCIA

10.4.1. **Berkley** ha otorgado las coberturas de esta poliza basándose en la exactitud e integridad de las declaraciones y la información contenida en la **solicitud de seguro**. Todas estas declaraciones e informaciones son la base de esta póliza, se encuentran incorporadas en la poliza y constituyen parte de la misma. Si los términos de la solicitud difieren de los términos utilizados en esta Póliza, los términos de esta Póliza serán los aplicables para la cobertura proporcionada.

10.4.2. El **asegurado** acuerda que en caso de que las declaraciones contenidas en la **solicitud de seguro** no sean exactas, completas y veraces de manera que afecten materialmente el consentimiento de

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Serial de emancipación
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCG001	0001
07/12/2017	1347	P	06	0000000000CYBER02	0001

Berkley

Berkley o el riesgo asumido por éste bajo la presente Póliza, se aplicarán las disposiciones del artículo 1058 del Código de Comercio con respecto a:

10.4.2.1. cualquier **Persona Asegurada** que conociera, a partir de la fecha en que se presentó la **solicitud de seguro**, que los hechos no fueron revelados de manera exacta y completa; y

10.4.2.2. todos los **Asegurados** si la persona que firma la **solicitud de seguro** o, en nombre del grupo de control sabía, a partir de la fecha de la presentación de la **solicitud de seguro**, los hechos que no fueron revelados de manera precisa y completa.

Con respecto a las declaraciones e información en la **solicitud de seguro**, excepto como se dispone en el párrafo anterior, ningún conocimiento o información en poder de una persona asegurada será imputada a ninguna otra persona asegurada.

10.5. PROPIEDAD

La responsabilidad de **Berkley** por la **pérdida derivada de delitos cibernéticos** y la **pérdida** por **ingeniería social** se aplicará solamente al **dinero** o **títulos valores** de propiedad del **asegurado** o por los cuales el **asegurado** sea legalmente responsable.

10.6. ACCIONES CONTRA BERKLEY

La acción de reclamación contra **Berkley** se ejercerá en la medida en que el **asegurado** cumpla con los deberes que tanto el contrato, como el Código de Comercio Colombiano le imponen. Ninguna persona tendrá derechos bajo esta póliza de coadyuvar con **Berkley** como parte en una acción en contra del **asegurado** donde se busque determinar su responsabilidad. **Berkley** tampoco podrá ser demandada por el **asegurado** o sus representantes legales.

10.7. REPRESENTANTES LEGALES CÓNYUGES Y COMPAÑEROS PERMANENTES

Los representantes legales, sucesores, herederos, cónyuges y compañeros permanentes de una **Persona Asegurada** serán considerados como **Asegurados** bajo esta Póliza, sólo para efectos de una **Reclamación** contra dicha persona que surja únicamente por su condición o calidad descrita y, con respecto a su conyuge o compañero permanente, sólo cuando dicha **Reclamación** solicite cuantías que hacen parte del haber social o propiedades conjuntamente transferidas por la **Persona Asegurada** a dicho cónyuge o compañera permanente. No se otorga ninguna cobertura por cualquier acto, error u omisión cometido por cualquier representante legal, heredero, sucesor, cónyuge o compañero permanente.

10.8. INSOLVENCIA

La quiebra o insolvencia de cualquier **asegurado** no liberará a **Berkley** de sus obligaciones ni privará a **Berkley** de sus derechos o acciones bajo esta **Póliza**.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGC01	0201
07/12/2017	1347	P	06	0000000000CYBER02	0201

Berkley
a W. R. Berkley Company

10.9. SUBROGACIÓN

En caso de pagos que se efectúen bajo la presente Póliza, **Berkley** se subrogará, con prioridad de uno a uno, hasta concurrencia del importe de lo pagado contra las personas responsables del siniestro y el **asegurado** deberá facilitar toda la documentación requerida y permitirá el pleno ejercicio de los derechos subrogados para que **Berkley** pueda entablar demanda en la posición del **asegurado** frente a los responsables. El **asegurado** no podrá renunciar a sus derechos frente a los terceros causantes del daño, salvo que dicha renuncia sea hecha por escrito antes de la ocurrencia de un **evento de seguridad de la información**, un evento de **medios cibernéticos** o una **pérdida**, por medio de una cesión de derechos a **Berkley**.

Berkley no asumirá ningún deber de recuperar los montos pagados bajo esta Póliza; sin embargo, las cantidades que se recuperen conforme al ejercicio de los derechos de subrogación de **Berkley** se aplicarán en el siguiente orden: (i) Reembolso de los gastos incurridos en el ejercicio de los derechos de subrogación; (ii) a **perjuicios** y **pérdidas** que excedan los Límites de responsabilidad bajo el presente contrato de seguro; y (iii) a **perjuicios** y **pérdidas** pagados por **Berkley**.

10.10. OTROS SEGUROS

Con excepción de lo dispuesto a continuación, la cobertura de la presente poliza se aplicará en exceso de otro seguro válido y contratado por el **asegurado**, si ese seguro fue suscrito como primario, contingente, en exceso, contributivo o de otro tipo, a menos que dicho seguro esté expresamente declarado para operar en exceso sobre la cobertura de la presente Póliza.

La cobertura de esta póliza para **pérdida derivada de delitos cibernéticos y pérdidas por ingeniería social** no se aplicará en la medida en que cualquier otro seguro válido contratado por el **asegurado** cubra dicha pérdida, independientemente de que en las declaraciones de la solicitud del otro seguro que se haya manifestado que el otro contrato operaría en exceso de la cobertura proporcionada por esta Póliza. La cobertura bajo esta póliza se aplicará entonces como exceso sobre cualquier otro seguro, sujeto a los términos y condiciones de esta Póliza.

La cobertura de esta Póliza para la **interrupción de negocio contingente** no se aplicará en la medida en que cualquier otro seguro válido contratado por el **asegurado** cubra dicha pérdida, independientemente de que en las declaraciones en la solicitud del otro seguro se haya manifestado que el otro contrato operaría en exceso de la cobertura proporcionada por esta Póliza. La cobertura bajo esta Póliza se aplicará entonces como exceso sobre cualquier otro seguro, sujeto a los términos y condiciones de esta Póliza.

10.11. DIVISAS Y AVALÚO PARA EL PAGO DE PÉRDIDAS

TODOS LOS **PERJUICIOS** Y LAS **PÉRDIDAS**, PRIMAS, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, DEDUCIBLES Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD DE **DINERO** BAJO ESTA PÓLIZA SE EXPRESAN Y PAGAN EN MONEDA COLOMBIANA. EL PAGO BAJO ESTA PÓLIZA SE HARÁ EN PESOS COLOMBIANOS Y EN CASO DE QUE LAS CIFRAS DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA APAREZCA EN OTRAS DIVISAS, LOS PAGOS QUE DESEMBOLSE **BERKLEY** SE HARÁN EN MONEDA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Casilla de comercialización
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGC01	0504
07/12/2017	1347	P	06	0000000000CYBER01	0506

COLOMBIANA A LA TASA DE CAMBIO DE LA FECHA DEL PAGO. PARA LAS COBERTURAS DE PROPIEDAD, EL VALOR DE CUALQUIER PÉRDIDA DE PROPIEDAD SERÁ EL VALOR EN EFECTIVO REAL O EL COSTO DE REEMPLAZAR DICHA PROPIEDAD CON PROPIEDAD DE IGUAL CALIDAD O VALOR, LO QUE SEA MENOR.

CON RESPECTO A LA **PÉRDIDA DE INGRESOS**, EL BENEFICIO NETO DEL ASEGURADO ANTES DE IMPUESTOS SE DETERMINARÁ EN LA BASE DE LOS BENEFICIOS ESPERADOS POR EL **ASEGURADO** EN AUSENCIA DE UN EVENTO DE SEGURIDAD DE LA **INFORMACIÓN** (PARA LA **INTERRUPCIÓN DE NEGOCIO O INTERRUPCIÓN DE NEGOCIO DEPENDIENTE**) O DE UN **EVENTO DE REPUTACIÓN** (PARA EL RIESGO REPUTACIONAL), BASADO EN SUS ESTADOS FINANCIEROS ANTERIORES DE GAAP (AUDITADOS, CUANDO ESTÉN DISPONIBLES). LA PÉRDIDA DE INGRESOS SE CALCULARÁ POR CADA HORA. EL TÉRMINO **PÉRDIDA DE INGRESOS** NO INCLUYE LOS INGRESOS QUE PROBABLEMENTE SE HUBIERAN OBTENIDO COMO RESULTADO DE UN AUMENTO EN EL VOLUMEN DE NEGOCIOS DEBIDO A CONDICIONES COMERCIALES FAVORABLES. LA **PÉRDIDA DE INGRESOS** SE REDUCIRÁ POR LA MEDIDA EN QUE EL **ASEGURADO** O EL **PROVEEDOR EXTERNO** (SI PROCEDE) PUDIERA, CON UN PLAZO RAZONABLE Y DILIGENCIA DEBIDA, REDUCIR O LIMITAR LA INTERRUPCIÓN O DETERIORO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL **ASEGURADO** O LLEVAR A CABO SUS OPERACIONES COMERCIALES POR OTROS MEDIOS.

10.12. TERRITORIALIDAD

ESTA PÓLIZA SE APLICA A RECLAMOS REALIZADOS, ACTOS COMETIDOS O PÉRDIDAS QUE OCURRAN EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO.

10.13. INTERPRETACIÓN DE LOS TÍTULOS

Los títulos de los párrafos, secciones, disposiciones o anexos de esta Póliza están destinados exclusivamente por motivos de conveniencia y referencia y de ninguna manera limitan o amplían los significados de las palabras a las que se refieren y no forman parte del alcance de Póliza.

10.14. SANCIONES COMERCIALES

Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones comerciales o económicas de las Naciones Unidas, la Unión Europea o reglamentos similares prohíban a **Berkley** otorgar esta cobertura de seguro.

10.15. CESIÓN

Esta Póliza y todos y cada uno de los derechos mencionados en el presente contrato no podrán ser cedidos sin el consentimiento de **Berkley**.

10.16. INTEGRIDAD DE LA PÓLIZA

Mediante la aceptación de esta Póliza, el **asegurado** y **Berkley** acuerdan que esta Póliza (incluida la solicitud de **seguro**) y los anexos escritos adjuntos constituyen el acuerdo completo entre las partes. Las referencias en esta

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Certificación Interna	Canal de Comercialización
13/04/2015	1347	NTP	09	[illegible]	[illegible]
07/12/2017	1347	P	08	[illegible]	[illegible]

Berkley

a W. R. Berkley Company

www.berkley.com.co

Póliza, se aplican únicamente en la medida en que el **asegurado** haya adquirido las coberturas pertinentes, según lo indicado por un Límite de Responsabilidad en la Punto 4 de Carátula de la Póliza.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	000000000CYBER02	0001

TOMADOR

BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P

CLL 93 NO. 14-71
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 901448439

ASEGURADO

BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P

CLL 93 NO. 14-71
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 901448439

NEGOCIO NUEVO
Coaseguro Cedido -
Participacion:

PRIMA		GASTOS DE EXPEDICION	IVA		VENCIMIENTO PAGO
COP	60.000.000	COP	COP	COP	/02/2018

INTERMEDIARIOS
DELIMA MARSH S.A.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima [illegible] para la expedición de la póliza en [illegible]. La mora en el pago de la prima [illegible] seguro y dará derecho a la Aseguradora [illegible] de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos derivados en el contrato [illegible] Financiera de Colombia con el código 07122017-0547-P-0[illegible]

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha [illegible] International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el riesgo [illegible] Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actuar [illegible] para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Régimen Común. [illegible]
No sujetos a Retención en la fuente por este concepto. [illegible]

SILVIA LUZ RINCON [illegible]
PRESIDENTE
Firma Autorizada

CÓDIGO DE PRODUCTO ANEXO [illegible]

Berkley

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley International Seguros Colombia S.A.

Bogotá D.C.
Carrera 7 No. 71 - 21 Torre A Piso 9
PBX: +57 (1) 3057272

Línea Nacional 01 8[illegible]

345

TOMADOR

BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P

CLL 93 NO. 14-71
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 9011448439

A / ENDOSO
0

05965 / 000

CARATULA

ACTIVIDAD DESARRO

OPERACIONES CUBIERTAS:
exclusivo (ASO
siguientes
de cesped, poda de
las anteriores

Valor Estimado de

ASEGURADOS:

BENEFICIARIO ADICIONAL

RESUMEN DE COBERTURAS

FECHA DE RETROACTIVI

MODALIDAD:

COBERTURA B - RESPONSABILIDAD

.1 - Responsabilidad

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley

Berkley International Seguros Colombia S.A.

Bogotá D.C.
Carrera 7 No. 72
PBX: (+57 (1)

Línea Nacional

746

TOMADOR

BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.

CLL 93 NO. 14-71
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA

NIT: 9013408427

ANEXO	SUBGRUPO
5	0

5969 / 0

ESTRATULA

8.2 - Pe[illegible]

8.5 - Pe[illegible]

NOTA: se adi[illegible]

* Responsabi[illegible]

* Daño ambi[illegible]

* Gastos de [illegible]

* Gastos de [illegible]

* Descontami[illegible]

* Gastos de [illegible]

* Gastos pro[illegible]

DEDUCIBLES APLICABLES

** DEDUCIBLE[illegible]
COP 75.000,

CLAÚSULAS APLICABLES

AMPLIACI[illegible]

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO ASOCIADO: [illegible]

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley

Berkley International Seguros Colombia S.A.

Bogotá, D.C.
Carrera 7 No. 71 - 21 T
PBX: +57 (1) 3757127

Línea Directa: [illegible]

749

424

TOMADOR		/ ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.E.S.P. E.S.P.		0
CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA		
NIT: 9011448429		5965 / 000

CARATULA

SUBJETIVIDADES:

La presente propuesta [illegible] aceptar la siguiente [illegible]

1. Solicitud de Póliza [illegible] 2018, inclusive.

2. Copia del Plan [illegible]

3. Copia de [illegible]

CÓDIGO DE PRODUCTO REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA [illegible]

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley

Berkley International Seguros Colombia S.A.

Bogotá D.C.
Carrera 7 No. 71 - 21 [illegible]
PBX: +57 (1) 3512727

Línea Nacional: 01 8000 [illegible]

748

748

TOMADOR

BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P

CLL 93 NO. 14-71
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA

NIT: 9011448432

ENLOSO

0

9965 / 000

PARTICULARES

CLAUSULAS Y ANEXOS

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

PRINCIPAL:
NOMBRE:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
MAIL:

SUPLENTE:
NOMBRE:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
MAIL:

HORARIO DE ATENCIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley

Berkley International Seguros Colombia S.A.

Bogotá D.C.
Carrera 7 No. 71
PBX: +57 (1) 3572 727

Línea Nacional

749

TOMADOR	/ ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S.	0
CLL 93 NO. 14-71	
BOGOTÁ, D.C.	
BOGOTA	
NIT: 9011443629	7957 / 000
	DE CONSEGURO

No. PRESTAMO [illegible]
CONTRATO [illegible]

COMPAÑIA
BERKLEY INTERNA[illegible]
SURPA SEGUROS [illegible]

LA ADMINIST[illegible] S.A. [illegible] S.A

EN [illegible]
PORCENTUAL [illegible]
ENTREGADA [illegible]
PARTICIPACIÓN [illegible]

Berkley

Berkley International Seguros Colombia S.A

Bogotá D.C.
Carrera [illegible]
PBX: [illegible]

Línea Nacional [illegible]

220

COMPROBANTE
BERKLEY INTER
NIT: 900.814.9
No somos Grandes Co
fuente por concepto

TOMADOR	0439
POLIZA DE SEGU	0
Referencia de Pago	
Valor Total a Pagar	
Fecha límite de pa	

Para efectos

- CLIENTE -

COMPROBANTE
BERKLEY INTER
NIT: 900.814.9
No somos Grandes Co
fuente por concepto de

TOMADOR	0439
POLIZA DE SEGU	0
	3000
Código Banco	$50,00
	18

(415)7709998724(8020)0000055550501(3902)0000952178(96)20210624

- BANCO -

Berkley

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley International Seguros Colombia S.A

Bogotá D.C.
Carrera
PBX: 57(1)

Línea Nacional

Berkley Colombia
a W. R. Berkley Company

www.berkley.com.co

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y CONTAMINACION DEL CONTRATISTA

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. , SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, Y QUIEN ADELANTE SE IDENTIFICARA COMO **BERKLEY**, OTORGA A EL **ASEGURADO,** EL AMPARO ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR **ASEGURADO**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1079 Y 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN LA DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LAS COBERTURAS QUE MÁS ADELANTE SE ESTIPULA.

ESTA **PÓLIZA OTORGA COBERTURA POR RECLAMACIÓN (CLAIMS MADE) PARA** las **COBERTURAS A y B. POR FAVOR LEA CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DE ESTE TEXTO.**

Varias disposiciones de esta póliza restringen la cobertura. Lea toda la póliza cuidadosamente para determinar los derechos, deberes y lo que está y no está cubierto.

A lo largo de esta póliza, las palabras "usted" y "su" se refieren al **Asegurado Nombrado** que aparece en la Carátula y las Condiciones Particulares, y a cualquier otra persona u organización que se califique como **asegurado** bajo esta póliza. Las palabras "la Compañía" y "nuestro" se refieren a BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., compañía que emite este seguro.

Las palabras y frases que aparecen en negrilla tienen un significado específico. Consulte la **Sección VIII. DEFINICIONES.**

Las **Coberturas A – Responsabilidad Profesional, Cobertura B.1 – Responsabilidad por Contaminación del Contratista, Cobertura B.2– Responsabilidad por Contaminación Durante el Transporte, Cobertura B.3 – Responsabilidad Ambiental Solidaria, B.4 – Contaminación del Contratista por Materia Microbiana, y Cobertura B.5 – Predios Cubiertos del Asegurado Nombrado, otorgan cobertura para reclamaciones formuladas y reportadas, y sólo aplican a reclamaciones formuladas en su contra durante la vigencia de la póliza y reportadas a la Compañía durante la vigencia de la póliza o durante el Periodo Extendido de Reclamación, de ser aplicable.** La solicitud de seguro constituye la base de esta póliza y hace parte integral de la misma. Por lo tanto, se adjunta una copia de dicha solicitud. Cualquier material recibido como adjunto con la solicitud de seguro se mantendrá archivado con la Compañía y se considerará incorporado a la póliza. Todos los **asegurados** reconocen que las declaraciones contenidas en la solicitud de seguro son formuladas en nombre de todos los **asegurados**, que son sustanciales y que esta póliza es emitida por la Compañía partiendo de la base de

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

que tales declaraciones representan la verdad. Por favor tenga en cuenta que los **costos de defensa** bajo las Coberturas A y B están sujetos al deducible pactado y se aplicarán con cargo a los Valores Asegurados. Esta póliza incluye todos los acuerdos existentes entre los **asegurados** y la Compañía, o cualquiera de sus agentes o sujetos relacionados con esta póliza.

I. ACUERDOS DE SEGURO

COBERTURA A – RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

1. La Compañía pagará las sumas que el **asegurado** esté legalmente obligado a asumir como **indemnización de perjuicios**, en exceso del deducible, si aplica, por razón de los **servicios profesionales** a los que aplica este seguro. Los perjuicios deben ser el resultado de un acto real o supuestamente negligente, de un error o de una omisión en la prestación de **servicios profesionales** por parte del **asegurado** o por parte de una persona o entidad contratada por éste y por quien dicho **asegurado** sea legalmente responsable. La Compañía tendrá el derecho y el deber de defender al **asegurado** frente a cualquier **demanda** en que se pretenda dicha **indemnización de perjuicios**. Sin embargo, no tendremos el deber de defender al **asegurado** contra cualquier **demanda** que pretenda la **indemnización de perjuicios** a los que no aplique este seguro. La Compañía podrá, a su discreción, investigar cualquier acto real o supuestamente negligente, error u omisión y transigir o conciliar cualquier **reclamación** o **demanda** que pueda resultar de lo anterior. Sin embargo:
 a. Las sumas que se pagarán por concepto de **indemnización de perjuicios** y de **costos de defensa** se limitarán como se describe en la **Sección IV. Valores Asegurados**; y
 b. El derecho y deber de la Compañía de defender terminará bajo la Cobertura A cuando se agote el valor asegurado aplicable al pago de sentencias o acuerdos conciliatorios debido a **indemnizaciones de perjuicios** bajo la Cobertura A, o **pérdidas** bajo la Cobertura B y/o al pago de los **costos de defensa** bajo las Coberturas A y/o B.

 Ninguna otra obligación o responsabilidad de pagar sumas o realizar actos o servicios están cubiertos a menos expresamente provisto bajo endoso que aplique a este seguro.

2. Este seguro sólo aplicará si:
 a. La reclamación se formula por primera vez contra el **asegurado** durante la **vigencia de la póliza** y la misma es informada a la Compañía, por escrito, durante la **vigencia de la póliza**, o el Periodo Extendido de Reclamación de ser aplicable; y
 b. El acto real o supuestamente negligente, el error o la omisión ocurre en el **territorio de cobertura**; y
 c. El acto real o supuestamente negligente, el error o la omisión tiene lugar en o después de la fecha retroactiva, señalada en la Carátula de esta póliza, y antes de la terminación de la **vigencia de la póliza**; y
 d. Con anterioridad a la fecha de vigencia de la primera póliza emitida a Usted por la Compañía y continuamente renovada, ningún **asegurado responsable** tiene conocimiento de cualquier

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

circunstancia que pudiera esperarse dé lugar a una **reclamación** o **demanda** aplicable a este seguro.

No obstante lo anterior, esta póliza no responderá por las **indemnizaciones de perjuicios, pérdidas** o **costos de defensa** cubiertos total o parcialmente por otro seguro válido y vigente antes de la **vigencia de la póliza.**

COBERTURA B – RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

COBERTURA B.1 – RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN DEL CONTRATISTA

1. **Responsabilidad Civil**

a. La Compañía pagará las sumas que el **asegurado** esté legalmente obligado a asumir por **pérdidas** derivadas de **lesiones corporales** o **daños a la propiedad**, en exceso del deducible, causadas por **condiciones contaminantes** a las que aplique este seguro. La Compañía tendrá el derecho y el deber de defender al **asegurado** frente a cualquier **demanda** por una **pérdida**. Sin embargo, la Compañía no tendrá el deber de defender al **asegurado** ante cualquier **demanda** por una **pérdida** a la que no aplique este seguro. La Compañía podrá, a su discreción, investigar cualquier **condición contaminante** y transigir o conciliar cualquier **reclamación** o **demanda** que pueda resultar de lo anterior. Sin embargo:

(1) Las sumas que se pagarán por concepto de **pérdida** y/o **costos de defensa** se limitarán como se describe en la **Sección IV. Valores Asegurados**; y

(2) El derecho y deber de la Compañía de defender terminará bajo la Cobertura B cuando se agote el valor asegurado aplicable al pago de sentencias o acuerdos conciliatorios debido a **indemnizaciones de perjuicios** bajo la Cobertura A, si aplica, o **pérdidas** bajo la Cobertura B y/o **los costos de defensa** bajo las Coberturas A y/o B.

Ninguna otra obligación o responsabilidad de pagar sumas o realizar actos o servicios están cubiertos salvo lo expresamente previsto bajo endoso que aplique a este seguro.

b. Este seguro aplica a **lesiones corporales** y **daños a la propiedad** sólo si:

(1) La **lesión corporal** o el **daño a la propiedad** es el resultado de una **condición contaminante** que tiene lugar en el **territorio de cobertura** y es causado por sus **operaciones cubiertas** y/o las **operaciones completadas**; y

(2) La **reclamación** por **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad** se formula por primera vez contra el **asegurado** durante la **vigencia de la póliza** y es reportada, por escrito, a la Compañía durante la **vigencia de la póliza**, o el Periodo Extendido de Reclamación de ser aplicable; y

(3) Las **condiciones contaminantes** son inesperadas y no intencionales desde la perspectiva del **asegurado**; y

Fecha inicial da uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

(4) Sus **operaciones cubiertas**, que dieron lugar a la **reclamación**, empezaron después de la fecha retroactiva señalada en la Carátula de esta póliza, de ser aplicable, y en todo caso antes de la terminación de la **vigencia de la póliza**.

De no poder determinarse la fecha en que se originó una **condición contaminante**, la cual derive en **lesiones corporales**, **daños a la propiedad** y/o **gastos de limpieza** durante la **vigencia de la póliza** y usted no cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente antes de la **vigencia de la póliza** que cubra la responsabilidad ambiental por contaminación para las **operaciones cubiertas** en cuestión y tales **lesiones corporales**, **daños a la propiedad** o **condiciones contaminantes** causantes de **gastos de limpieza** continúen existiendo durante la **vigencia de póliza**, entonces se establecerá la fecha de origen de la **condición contaminante** como la fecha de incepción de la primera póliza emitida a usted para dichas **operaciones cubiertas**. Solo una póliza emitida por nosotros podrá responder a tal **reclamación**.

No obstante lo anterior, esta póliza no responderá por las **pérdidas** y/o **costos de defensa** cubiertos total o parcialmente por otro seguro válido y vigente antes de la **vigencia de la póliza.**

2. **Gastos de Respuesta a la Emergencia**

La Compañía pagará por los **gastos de respuesta a la emergencia**, en exceso del deducible, según se limita y describe en la **Sección IV. Valores Asegurados**, en los que incurra el **Asegurado Nombrado** antes de dar aviso a la Compañía, siempre que:

a. Dichos gastos sean el resultado de una **condición contaminante** que tenga lugar en el **territorio de cobertura** y sea causada por sus **operaciones cubiertas**, realizadas durante la **vigencia de la póliza**, y/o por sus **operaciones completadas**; y
b. Las **condiciones contaminantes** comiencen durante o después de la fecha retroactiva señalada en la Carátula de esta póliza y estén cubiertas bajo el párrafo 1 anterior; y
c. La **condición contaminante** se descubra por primera vez durante la **vigencia de la póliza** por un **asegurado**; y
d. El **Asegurado Nombrado** sea responsable ante terceros por la **limpieza** de la **condición contaminante**, de no realizarse los **gastos de respuesta a la emergencia**; y
e. Los **gastos de respuesta a la emergencia** sean incurridos por un período de no más de noventa y seis (96) horas después de que la **condición contaminante** comience, y se incurra en los servicios prestados durante la **vigencia de la póliza**; y
f. Se dé aviso por escrito de los **gastos de respuesta a la emergencia** a la Compañía tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después de siete (7) días a partir de la primera señal de la **condición contaminante** o de la terminación de la **vigencia de la póliza.**

No obstante lo anterior, esta póliza no responderá por los **gastos de respuesta a la emergencia** cubiertos total o parcialmente por otro seguro válido y vigente antes de la **vigencia de la póliza.**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

Berkley Colombia
a W. R. Berkley Company

www.berkley.com.co

COBERTURA B.2 - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN DURANTE EL TRANSPORTE

1. La Compañía pagará las sumas que el **Asegurado Nombrado** esté legalmente obligado a asumir por **pérdidas** derivadas de **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad**, en exceso del deducible, que resulten de una **reclamación** formulada contra el **Asegurado Nombrado** por parte de un tercero, en la medida en que hayan sido causados por una **condición contaminante** que se produzca durante el curso del transporte realizado por el **Asegurado Nombrado** o por un **transportador**, incluyendo cualquier **carga o descarga**, a los que aplique este seguro. La Compañía tendrá el derecho y el deber de defender al **asegurado** frente a cualquier **demanda** por una **pérdida**. Sin embargo, la Compañía no tendrá el deber de defender al **asegurado** ante cualquier **demanda** por una **pérdida** a la que no aplique este seguro. La Compañía podrá, a su discreción, investigar cualquier **condición contaminante** y transigir o conciliar cualquier **reclamación** o **demanda** que pueda resultar de lo anterior. Sin embargo:
 a. Las sumas que se pagarán por concepto de **pérdida** y/o **costos de defensa** se limitarán como se describe en la **Sección IV. Valores Asegurados**; y
 b. El derecho y deber de la Compañía de defender terminará bajo la Cobertura B cuando se agote el valor asegurado aplicable al pago de sentencias o acuerdos conciliatorios debido a **indemnizaciones de perjuicios** bajo la Cobertura A, si aplica, **o pérdidas** bajo la Cobertura B y/o **los costos de defensa** bajo las Coberturas A y/o B.

2. Este seguro aplica a las **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad** en la medida causada por una **condición contaminante** sólo si:
 a. La **lesión corporal** y/o el **daño a la propiedad** es el resultado de una **condición contaminante** que tiene lugar en el **territorio de cobertura** y es causada por el **transporte** de sus productos, de materiales o de residuos por parte del **Asegurado Nombrado**, o por un **transportador** en nombre del **Asegurado Nombrado**; y
 b. La **reclamación** por las **iesiones corporales** y/o **daños a la propiedad** se formule por primera vez contra el **asegurado** durante la **vigencia de la póliza** y se reporte a la Compañía, por escrito, durante la **vigencia de la póliza**, o el Periodo Extendido de Reclamación de ser aplicable; y
 c. La **condición contaminante** empieza en o después de la fecha retroactiva pero antes de la terminación de la **vigencia de la póliza** y es inesperada y no intencional desde el punto de vista del **asegurado**; y
 d. El **Asegurado Nombrado** y/o el **transportador** están plenamente autorizados para transportar **su producto**, material o residuo que causa la **condición contaminante**.

No obstante lo anterior, esta póliza no responderá a la(s) **pérdida(s)** y/o los **costos de defensa** cubiertos total o parcialmente por otro seguro válido y vigente antes de la **vigencia de la póliza**. Es también acordado y entendido que la cobertura provista bajo Cobertura B.2 no constituirá prueba ni evidencia de responsabilidad financiera ante cualquier ley federal, estatal o provincial.

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

COBERTURA B.3 - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL SOLIDARIA

1. La Compañía pagará las sumas que el **asegurado** esté legalmente obligado a asumir como resultado de reclamaciones de terceros por **gastos de limpieza** o **pérdidas** por **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad**, en exceso del deducible, que surjan de una **condición contaminante** a la que aplique este seguro. La Compañía tendrá el derecho y el deber de defender al **asegurado** frente a cualquier **demanda** por una **pérdida**. Sin embargo, la Compañía no tendrá el deber de defender al **asegurado** ante cualquier **demanda** por una **pérdida** a la que no aplique este seguro. La Compañía podrá, a su discreción, investigar cualquier **condición contaminante** y transigir o conciliar cualquier **reclamación** o **demanda** que pueda resultar de lo anterior. Sin embargo:
 a. La cantidad que pagaremos por **los gastos de limpieza**, **pérdidas** y/o **costos de defensa** se limita como se describe en la **Sección IV. Valores Asegurados**; y
 b. El derecho y deber de la Compañía de defender terminará bajo la Cobertura B cuando se agote el valor asegurado aplicable al pago de sentencias o acuerdos conciliatorios debido a **indemnizaciones de perjuicios** bajo la Cobertura A, si aplica, **o pérdidas** bajo la Cobertura B y/o **los costos de defensa** bajo las Coberturas A y/o B.

2. Este seguro aplica a los **gastos de limpieza, lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad** sólo si:
 a. Los **gastos de limpieza**, o **pérdida** por **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad** resulten de una **condición contaminante** sobre, en, debajo de o migrando de un **vertedero ajeno** al **asegurado**
 b. La **reclamación** sea formulada por un tercero que no sea propietario, operador o contratista del **vertedero ajeno**; y
 c. La **reclamación** contra el **asegurado** se formule por primera vez durante la **vigencia de la póliza**, y se informe de la misma a la Compañía, por escrito, durante la **vigencia de la póliza**, o el Periodo Extendido de Reclamación de ser aplicable; y
 d. Las **condiciones contaminantes** comiencen en o después de la fecha retroactiva, pero antes de la terminación de la **vigencia de la póliza**, y tengan lugar dentro del **territorio de cobertura.**

No obstante lo anterior, esta póliza no responderá a **gastos de limpieza**, **pérdida(s)** y/o **costos de defensa** cubiertos total o parcialmente por otro seguro válido y vigente antes de la **vigencia de la póliza.**

COBERTURA B.4 – CONTAMINACIÓN DEL CONTRATISTA POR MATERIA MICROBIANA

1. La Compañía pagará las sumas que el **asegurado** esté legalmente obligado a asumir por **pérdidas** derivadas de **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad**, en exceso del deducible, que surjan de **materia microbiana** a las que aplique este seguro. La Compañía tendrá el derecho y el deber de defender al **asegurado** frente a cualquier **demanda** por una **pérdida** por **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad.** Sin embargo, la Compañía no tendrá el deber de defender al **asegurado** ante cualquier **demanda** por una **pérdida** a la que no aplique este seguro. La Compañía

podrá, a su discreción, investigar cualquier caso de **materia microbiana** y transigir o conciliar cualquier **reclamación** o **demanda** que pueda resultar de lo anterior. Sin embargo:

a. La cantidad que pagaremos por **pérdidas** y/o **costos de defensa** se limita como se describe en la **Sección IV. Valores Asegurados**; y
b. El derecho y deber de la Compañía de defender terminará bajo la Cobertura B cuando se agote el valor asegurado aplicable al pago de sentencias o acuerdos conciliatorios debido a **indemnizaciones de perjuicios** bajo la Cobertura A, si aplica, **o pérdidas** bajo la Cobertura B y/o **los costos de defensa** bajo las Coberturas A y/o B.

2. Este seguro aplica a **lesiones corporales** y **daños a la propiedad** sólo si:
 a. La **lesión corporal** y/o el **daño a la propiedad** es el resultado de **materia microbiana** que tiene lugar en el **territorio de cobertura** ; y
 b. La **materia microbiana** que causan la **lesión corporal** y/o el **daño a la propiedad** empiezan en o después de la fecha retroactiva y antes de la terminación de la **vigencia de la póliza**, y son causadas por sus **operaciones cubiertas** y/o las **operaciones completadas**; y
 c. Las **condiciones contaminantes** son inesperadas y no intencionales desde la perspectiva del **asegurado**; y
 d. La **lesión corporal** y/o el **daño a la propiedad** son causados por sus **operaciones cubiertas** y/o las **operaciones completadas**; y
 e. La **reclamación** por **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad** se formula por primera vez contra el **asegurado** durante la **vigencia de la póliza** y es reportada, por escrito, a la Compañía durante la **vigencia de la póliza**, o el Periodo Extendido de Reclamación de ser aplicable.

No obstante lo anterior, esta póliza no responderá por la **pérdida (s)** y/o los **costos de defensa** cubiertos en su totalidad o en parte por otro seguro válido y cobrable en vigor antes de esta **vigencia de la póliza.**

COBERTURA B.5 – PREDIOS CUBIERTOS DEL ASEGURADO NOMBRADO

1. **Gastos de Limpieza**

 La Compañía pagará las sumas que el **Asegurado Nombrado** esté legalmente obligado a asumir por **gastos de limpieza**, en exceso del deducible, que surjan de una **condición contaminante** sobre, en, debajo de o migrando de un **predio cubierto**, siempre que:

 a. La **condición contaminante** comience por primera vez durante la **vigencia de la póliza**; y
 b. La **condición contaminante** comience por primera vez en tiempo y lugar determinados y sea confirmada por el **Asegurado Nombrado**, a costa exclusiva del **Asegurado Nombrado** durante la **vigencia de la póliza**; y
 c. La **condición contaminante** sea descubierta por primera vez por el **Asegurado Nombrado** durante la **vigencia de la póliza** y sea reportada, por escrito, a la Compañía dentro de los siete (7) días siguientes al momento de su primera aparición, siempre y cuando durante la **vigencia de la póliza**, o el Periodo Extendido de Reclamación de ser aplicable.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

Berkley Colombia
a W. R. Berkley Company

www.berkley.com.co

2. **Responsabilidad Civil Ambiental**

La Compañía pagará las sumas que el **Asegurado Nombrado** esté legalmente obligado a asumir como resultado de **reclamaciones** de terceros por **pérdidas** por **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad**, en exceso del deducible, que surjan de una **condición contaminante** sobre, en, debajo de o migrando de, un **predio cubierto** a la que aplique este seguro. La Compañía tendrá el derecho y el deber de defender al **asegurado** frente a cualquier **demanda** por una **pérdida** por **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad**. Sin embargo, la Compañía no tendrá el deber de defender al **asegurado** ante cualquier **demanda** por una **pérdida** a la que no aplique este seguro. La Compañía podrá, a su discreción, investigar cualquier **condición contaminante** y transigir o conciliar cualquier **reclamación** o **demanda** que pueda resultar de lo anterior. Sin embargo:

a. La cantidad que pagaremos por **pérdidas** y/o **costos de defensa** se limita como se describe en la **Sección IV. VALORES ASEGURADOS**; y
b. El derecho y deber de la Compañía de defender terminará bajo la Cobertura B cuando se agote el valor asegurado aplicable al pago de sentencias o acuerdos conciliatorios debido a **indemnizaciones de perjuicios** bajo la Cobertura A, si aplica, **o pérdidas** bajo la Cobertura B y/o **los costos de defensa** bajo las Coberturas A y/o B.

Esta cobertura aplica a **gastos de limpieza**, **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad** siempre que::

a. La **condición contaminante** comience por primera vez durante la **vigencia de la póliza**; y
b. La **condición contaminante** comience por primera vez en tiempo y lugar determinados y sea confirmada por el **Asegurado Nombrado**, a costa exclusiva del **Asegurado Nombrado** durante la **vigencia de la póliza**; y
c. La **condición contaminante** sea descubierta por primera vez por el **Asegurado Nombrado** durante la **vigencia de la póliza** y sea reportada, por escrito, a la Compañía dentro de los siete (7) días siguientes al momento de su primera aparición, siempre y cuando durante la **vigencia de la póliza**, o el Periodo Extendido de Reclamación de ser aplicable.
d. La **reclamación** por **gastos de limpieza**, **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad** resultantes de una **condición contaminante** sea formulada por primera vez contra el **Asegurado Nombrado** durante la **vigencia de la póliza** y sea reportada, por escrito, a la Compañía durante la **vigencia de la póliza**, o el Periodo Extendido de Reclamación de ser aplicable.

No obstante lo anterior, esta póliza no responderá por los **gastos de limpieza**, **pérdida (s)** y/o **costos de defensa** cubiertos en su totalidad o en parte por otro seguro válido y cobrable en vigor antes de esta **vigencia de la póliza.**

II. EXCLUSIONES

Fecha inicial de uso	Tipo y número de le Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

754

Berkley Colombia

a W. R. Berkley Company

www.berkley.com.co

ESTE SEGURO NO APLICA A LAS **INDEMNIZACIÓNES DE PERJUICIOS, GASTOS DE LIMPIEZA, PÉRDIDAS, LESIONES CORPORALES, DAÑOS A LA PROPIEDAD, RECLAMACIONES, DEMANDAS, MATERIA MICROBIANA, GASTOS DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA Y COSTOS DE DEFENSA ASOCIADOS:**

1. **ACTOS CULPABLES**

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER ACTO DESHONESTO, FRAUDULENTO, MALICIOSO, O CONOCIDAMENTE ILÍCITO POR PARTE DEL **ASEGURADO**, O SU ERROR U OMISIÓN O INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER LEY, REGLAMENTO, DECRETO, ACTO ADMINISTRATIVO, MEDIDA CAUTELAR, SENTENCIA JUDICIAL, CARTA DE AVISO, ORDEN EJECUTIVA, O INSTRUCCIÓN DE CUALQUIER AGENCIA U ORGANISMO GUBERNAMENTAL. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A CUALQUIER **ASEGURADO RESPONSABLE** QUE NO HAYA COMETIDO, PARTICIPADO EN, O TENIDO CDNOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS ACTOS DESCRITOS ANTERIORMENTE.

2. **ASBESTOS**

ÚNICAMENTE CON RESPECTO A LOS **PREDIOS CUBIERTOS** DEL **ASEGURADO NOMBRADO** LISTADOS EN ESTA PÓLIZA BAJO LA COBERTURA B.5 – PREDIOS CUBIERTOS DEL ASEGURADO NOMBRADO, SI SE HA SELECCIONADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON ASBESTDS, EN TODO O EN PARTE, EN CUALQUIER FORMA INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTOS, POLVO DE ASBESTOS, FIBRAS DE AMIANTO O DE MATERIALES QUE CONTIENEN ASBESTOS DENTRO, SOBRE O APLICADO A CUALQUIER EDIFICIO O ESTRUCTURAS SITUADAS EN UN **PREDIO CUBIERTO.** SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LOS **GASTOS DE LIMPIEZA** SIEMPRE Y CUANDO DIRECTA Y ÚNICAMENTE ATRIBUIBLES A LA PERTURBACIÓN INADVERTIDA DE ASBESTOS EN EL **PREDIO CUBIERTO** DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**. TALES **GASTOS DE LIMPIEZA** APLICARAN ÚNICAMENTE A LA PORCIÓN DE ASBESTOS QUE HA SIDO INADVERTIDAMENTE PERTURBADA EN EL **PREDIO CUBIERTO** Y NO APLICARAN A LA PERTURBACIÓN DE ASBESTOS PRODUCTO DEL ABATIMIENTO O PROYECTO DE REMOCIÓN DE ASBESTOS O PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS EN EL **PREDIO CUBIERTO**.

3. **ASEGURADO VS. ASEGURADO**

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER **RECLAMACIÓN**, **DEMANDA** O DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE UN **ASEGURADO** CONTRA OTRO **ASEGURADO** BAJO ESTA PÓLIZA. CON RESPECTO A LA COBERTURA B, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A CUALQUIER **RECLAMACIÓN** CONTRA UN **ASEGURADO** FORMULADA POR UN CLIENTE DEL **ASEGURADO**, QUE SEA UN **ASEGURADO** EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN LA **SECCIÓN VII.** 1 (i) DE ESTA PÓLIZA.

4. **AUTOS; AERONAVES; EMBARCACIONES O TREN DE CARGA**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON PROPIEDAD, MANTENIMIENTO, USO O ENCARGO A OTROS DE CUALQUIER **AUTOMÓVIL**, AERONAVE, EMBARCACIÓN O TREN DE CARGA, QUE SEA PROPIEDAD O SEA OPERADO, ALQUILADO O PRESTADO POR CUALQUIER **ASEGURADO.** EL USO INCLUYE OPERACIÓN Y **CARGA O DESCARGA.** ESTA EXCLUSIÓN ES APLICABLE INCLUSO SI EN LAS **RECLAMACIONES** CONTRA CUALQUIER **ASEGURADO** SE ALEGA NEGLIGENCIA O DOLO EN LA SUPERVISIÓN, LA CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS, LA FORMACIÓN O LA VIGILANCIA DE OTROS POR PARTE DE DICHO **ASEGURADO**, SI EL HECHO QUE CAUSÓ LAS **LESIONES CORPORALES** Y/O EL **DAÑO A LA PROPIEDAD** INVOLUCRASE PROPIEDAD, MANTENIMIENTO, USO O ENCARGO A OTROS DE CUALQUIER AERONAVE, **AUTO,** EMBARCACIÓN O TREN DE CARGA QUE SEA PROPIEDAD O SEA OPERADO, ALQUILADO O PRESTADO POR CUALQUIER **ASEGURADO.** SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA COBERTURA B.2, SI SE HA SELECCIONADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

5. **BONOS Y SEGUROS**

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON EL HECHO DEL **ASEGURADO** OBTENER, MANTENER O REQUERIR CUALQUIER BONO, FIANZA, O SEGURO, O POR EL HECHO DE NO HACERLO.

6. **CIRCUNSTANCIAS O CONDICIONES CONOCIDAS**

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON **OPERACIONES CUBIERTAS** O **SERVICIOS PROFESIONALES** REALIZADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE ESTA PÓLIZA, SI CUALQUIERA DE SUS **ASEGURADOS RESPONSABLES**, CONOCÍAN O PODÍAN RAZONABLEMENTE HABER PREVISTO QUE SUS **OPERACIONES CUBIERTAS** O **SERVICIOS PROFESIONALES** PODRÍAN DAR LUGAR A UNA **RECLAMACIÓN** O **DEMANDA** POR **PÉRDIDA**, O **GASTOS DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA**, BAJO ESTA PÓLIZA. ESTO INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, CUALQUIER **RECLAMACIÓN**, **DEMANDA**, **PÉRDIDA**, O **CONDICIÓN CONTAMINANTE**, REPORTADOS EN CUALQUIER PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE ANTES DEL INICIO DE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**.

7. **COBERTURA ESPECÍFICA DEL PROYECTO**

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER PROYECTO EN QUE CUALQUIER **ASEGURADO** SEA CONSIDERADO COMO **ASEGURADO** BAJO UNA PÓLIZA ESPECÍFICA PARA EL PROYECTO, EMITIDA POR CUALQUIER COMPAÑÍA DE SEGUROS. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO SE DETERMINE QUE LA RESPONSABILIDAD DEL **ASEGURADO** EXCEDE LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS EN DICHAS PÓLIZAS DE SEGURO ESPECÍFICAS DEL PROYECTO.

8. **CONDICIONES CONTAMINANTES CONOCIDAS**

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON UNA **CONDICIÓN CONTAMINANTE** CONOCIDA POR CUALQUIER **ASEGURADO** ANTES DEL INICIO DE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**. EN

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

Berkley
Berkley International Seguros Colombia
a W. R. Berkley Company

www.berkley.com.co

CASO QUE EL **ASEGURADO NOMBRADO** EXACERBE LA **CONDICIÓN CONTAMINANTE**, QUE ERA CONOCIDA POR CUALQUIER **ASEGURADO**, DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS **OPERACIONES CUBIERTAS**, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A LAS **RECLAMACIONES**, **PÉRDIDAS**, **GASTOS DE LIMPIEZA** O LOS **GASTOS DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA** ASOCIADOS CON ESA PORCIÓN DE LAS **CONDICIONES CONTAMINANTES** QUE NO EXISTIRÍAN SINO FUERA POR LA EXACERBACIÓN DEL **ASEGURADO NOMBRADO** DE LA **CONDICIÓN CONTAMINANTE** CAUSADA POR LAS **OPERACIONES CUBIERTAS**.

9. **DAÑO A MEDIOS DE TRANSPORTE**

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON **DAÑOS A LA PROPIEDAD** QUE SUFRA CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO EN EL **TRANSPORTE** POR PARTE DE UN **TRANSPORTADOR** EN NOMBRE DEL **ASEGURADO**. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A **RECLAMACIONES** FORMULADAS POR EL **TRANSPORTADOR** CUANDO TALES **DAÑOS A LA PROPIEDAD** SUFRIDO POR SU MEDIO DE TRANSPORTE HAN SIDO CAUSADOS POR LA NEGLIGENCIA DEL **ASEGURADO NOMBRADO**.

10. **DISCRIMINACIÓN**

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON LA DISCRIMINACIÓN POR PARTE DEL **ASEGURADO** SOBRE LA BASE DE LA EDAD, COLOR, RAZA, SEXO, CREDO, NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL, DISCAPACIDAD FÍSICA O PREFERENCIA SEXUAL.

11. **ELIMINACIÓN DE DESECHOS EN VERTEDERO**

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON **CONDICIONES CONTAMINANTES** EN, DENTRO, DEBAJO DE O MIGRANDO DESDE, CUALQUIER **VERTEDERO NO PROPIO** EN EL QUE LOS DESECHOS, **SUS PRODUCTOS** O MATERIALES FUERON DEPOSITADOS. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LA COBERTURA PROPORCIONADA POR LA COBERTURA B.3, SI SE HA SELECCIONADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

12. **ENTIDADES RELACIONADAS**

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON UNA **RECLAMACIÓN** POR SU EMPRESA MATRIZ O CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS AFILIADAS, O CUALQUIER ENTIDAD QUE SEA DE PROPIEDAD U OPERADA, ADMINISTRADA O CONTROLADA POR USTED.

13. **GARANTÍAS EXPRESAS**

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER GARANTÍA EXPRESA. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A GARANTÍAS EXPRESAS OTORGADAS POR EL **ASEGURADO NOMBRADO** CUANDO LAS **OPERACIONES CUBIERTAS** Y/O **SERVICIOS PROFESIONALES** DE TODAS FORMAS TUVIERAN QUE CUMPLIR CON EL ESTÁNDAR DE CUIDADO EXIGIBLE Y GENERALMENTE ACEPTADO EN AUSENCIA DE TAL GARANTÍA EXPRESA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de decumento	Ramo	identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

Berkley International Seguros Colombia
a W. R. Berkley Company

www.berkley.com.co

14. **GUERRA Y ACTOS HOSTILES**

DIRECTA O INDIRECTAMENTE BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON:

a. GUERRA, INCLUYENDO GUERRA NO DECLARADA O CIVIL;
b. ACCIÓN BÉLICA POR PARTE DE UNA FUERZA MILITAR, INCLUIDAS LAS MEDIDAS PARA IMPEDIR O DEFENDERSE CONTRA UN ATAQUE REAL O ESPERADO, POR CUALQUIER GOBIERNO, SOBERANO U OTRA AUTORIDAD EN USO DE PERSONAL MILITAR U OTROS AGENTES; O:
c. INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, USURPACIÓN DE PODER, O CUALQUIER ACCIÓN DE UN GRUPO AL MARGEN DE LA LEY O ACCIÓN TOMADA POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL PARA IMPEDIR O DEFENDERSE CONTRA CUALQUIERA DE ESTOS.

15. **INSOLVENCIA**

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON LA QUIEBRA O INSOLVENCIA DE UN **ASEGURADO** O DE CUALQUIER OTRA EMPRESA, PERSONA U ORGANIZACIÓN.

16. **MANO DE OBRA DEFECTUOSA**

ÚNICAMENTE CON RESPECTO A LAS COBERTURAS B.1 Y B.4, BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON LOS COSTOS DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE CONSTRUCCIÓN O MANO DE OBRA DEFECTUOSA EN CUALQUIER CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, ENSAMBLAJE, FABRICACIÓN O REPARACIÓN REALIZADA, TOTAL O PARCIALMENTE, POR O EN NOMBRE DEL **ASEGURADO**, INCLUYENDO EL COSTO DE LOS MATERIALES, PIEZAS O EQUIPOS PROPORCIONADOS EN CONEXIÓN CON TAL ACTIVIDAD. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LA **PÉRDIDAS** QUE EL **ASEGURADO NOMBRADO** ESTE LEGALMENTE OBLIGADO A ASUMIR POR LOS GASTOS RAZONABLES Y NECESARIOS INCURRIDOS PARA LA INVESTIGACIÓN, MONITOREO, PRUEBA, REMOCIÓN, ELIMINACIÓN, NEUTRALIZACIÓN O TRATAMIENTO DE **CONDICIONES CONTAMINANTES**, CONFORME A LA COBERTURA B.1, Y **MATERIA MICROBIANA** CONFORME A LA COBERTURA B.4.

17. **MEDIOS Y MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN**

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON **RECLAMACIONES** POR **LESIONES CORPORALES** Y/O **DAÑOS A LA PROPIEDAD** QUE SURJAN DE MEDIOS DE CONSTRUCCIÓN, MÉTODOS, TÉCNICAS, SECUENCIAS O PROCEDIMIENTOS. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LA COBERTURA B.

18. **MULTAS Y SANCIONES PENALES**

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER **RECLAMACIÓN** QUE PRETENDA EL PAGO DE:

a. MULTAS PENALES, SANCIONES PENALES O MÚLTIPLES **INDEMNIZACIONES DE PERJUICIOS** O **PERDIDAS** ASOCIADAS; O

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

b. LOS **DAÑOS** PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES; O
c. EL COSTO DE MEDIDAS CAUTELARES BASADAS EN O QUE SURJAN DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER LEY, REGULACIÓN, REGLAMENTO O ACTO ADMINISTRATIVO.

19. **PINTURA A BASE DE PLOMO**

ÚNICAMENTE CON RESPECTO A LOS **PREDIOS CUBIERTOS** DEL **ASEGURADO NOMBRADO** LISTADOS EN ESTA PÓLIZA BAJO LA COBERTURA B.5 – PREDIOS CUBIERTOS DEL ASEGURADO NOMBRADO, SI SE HA SELECCIONADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON PINTURA A BASE DE PLOMO DENTRO O EN CUALQUIERA DE LAS ESTRUCTURAS SITUADAS EN UN **PREDIO CUBIERTO**. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LOS **GASTOS DE LIMPIEZA** SIEMPRE Y CUANDO DIRECTA Y ÚNICAMENTE ATRIBUIBLES A LA PERTURBACIÓN INADVERTIDA DE PINTURA A BASE DE PLOMO EN EL **PREDIO CUBIERTO** DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**. TALES **GASTOS DE LIMPIEZA** APLICARAN ÚNICAMENTE A LA PORCIÓN DE PINTURA A BASE DE PLOMO QUE HA SIDO INADVERTIDAMENTE PERTURBADA EN EL **PREDIO CUBIERTO** Y NO APLICARAN A LA PERTURBACIÓN DE PINTURA A BASE DE PLOMO PRODUCTO DEL ABATIMIENTO O PROYECTD DE REMOCIÓN DE PINTURA A BASE DE PLOMO O PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS EN EL **PREDIO CUBIERTO.**

20. **PROPIEDAD DEL ASEGURADO**

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER PROPIEDAD REAL O PERSONAL POSEÍDA, OCUPADA, ARRENDADA O ALQUILADA POR UN **ASEGURADO**. SIN EMBARGO, BAJO LA COBERTURA B, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A:

a. UNA **DEMANDA** CONTRA EL **ASEGURADO NOMBRADO** POR PARTE DE UN CLIENTE QUE TAMBIÉN ES UN **ASEGURADO** EN VIRTUD DE LA **SECCIÓN VII 1 (i)** DE ESTA PÓLIZA;
b. UNA **RECLAMACIÓN** DERIVADA DE LA PROPIEDAD ALQUILADA O ARRENDADA POR EL **ASEGURADO** DURANTE EL TRANSCURSO DE LA REALIZACIÓN DE LAS **OPERACIONES CUBIERTAS** Y/O **SERVICIOS PROFESIONALES** PARA PERSONAS AJENAS AL **ASEGURADO NOMBRADO**;
c. LA COBERTURA PROPORCIONADA BAJO LA COBERTURA B.5, SI SE HA SELECCIONADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

21. **RESPONSABILIDAD DE TERCERO ASUMIDA CONTRACTUALMENTE**

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON LA RESPONSABILIDAD DE TERCEROS ASUMIDA POR CUALQUIER **ASEGURADO** BAJO CUALQUIER CONTRATO O ACUERDO. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LA RESPONSABILIDAD POR **LESIONES CORPORALES, DAÑOS A LA PROPIEDAD** O **GASTOS DE LIMPIEZA** BAJO LAS COBERTURAS B.1, B.2, Y B.4::

a. ASUMIDAS POR MEDIO DE UN CONTRATO O ACUERDO ESCRITO QUE CONSTITUYA UN **CONTRATO ASEGURADO**, SIEMPRE QUE LA **CONDICIÓN CONTAMINANTE** APAREZCA POR

PRIMERA VEZ DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL TAL CONTRATO O ACUERDO POR ESCRITO; O

b. QUE EL **ASEGURADO** TUVIERA QUE ASUMIR EN AUSENCIA DE DICHO CONTRATO O ACUERDO.

22. **RESPONSABILIDAD PATRONAL Y COMPENSACIÓN LABORAL**

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON **LESIONES CORPORALES** A:

a. UN EMPLEADO DE CUALQUIER **ASEGURADO** A CAUSA DE Y EN EL CURSO DE:
 (1) EL EMPLEO POR PARTE CUALQUIER **ASEGURADO**; O
 (2) LA REALIZACIÓN DE TAREAS RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD O EL NEGOCIO DE CUALQUIER **ASEGURADO**; O

b. EL CÓNYUGE, HIJO, PADRE, HERMANO O HERMANA DE ESE EMPLEADO O CUALQUIER PERSONA CON DERECHO A PRESENTAR RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL CONTRA CUALQUIER **ASEGURADO** EN RAZÓN DEL EMPLEO, PARENTESCO O CUALQUIER OTRO TIPO DE RELACIÓN CON ESE EMPLEADO COMO CONSECUENCIA DEL PÁRRAFO (1) ANTERIOR; O

c. BASADO EN O QUE SURJA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN RELACIONADA CON PAGOS Y OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, COMPENSACIÓN LABORAL, COMPENSACIÓN POR DESEMPLEO O LEY DE BENEFICIOS POR INCAPACIDAD O LEY SIMILAR.

d. ESTA EXCLUSIÓN APLICA:
 (1) EN CASO DE QUE EL **ASEGURADO** PUEDA SER RESPONSABLE EN CALIDAD DE EMPLEADOR O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD; O
 (2) ANTE CUALQUIER OBLIGACIÓN DE RESPONDER SOLIDARIAMENTE POR **INDEMNIZACIONES DE PERJUICIOS** O **PERDIDAS**; O REEMBOLSAR A OTRA PERSONA QUE DEBA ASUMIR **INDEMNIZACIONES DE PERJUICIOS** O **PERDIDAS** POR CAUSA DE LA LESIÓN.

ÚNICAMENTE PARA LAS COBERTURAS B.1, B.2 Y B.4, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR EL **ASEGURADO NOMBRADO** BAJO UN **CONTRATO ASEGURADO** PARA EL CUMPLIMIENTO DE **OPERACIONES CUBIERTAS**.

23. **RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS**

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON **SU PRODUCTO** O SU DISEÑO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, LOS BIENES O PRODUCTOS FABRICADOS, VENDIDOS, MANIPULADOS, DISTRIBUIDOS, MODIFICADOS O REPARADOS POR EL **ASEGURADO NOMBRADO** O POR OTRAS PERSONAS QUE COMERCIALIZAN CON SU NOMBRE, INCLUYENDO CUALQUIER RECIPIENTE O CONTENEDOR DEL MISMO, O CUALQUIER DEPENDENCIA DE UNA REPRESENTACIÓN O GARANTÍA HECHA EN CUALQUIER MOMENTO CON RESPECTO AL MISMO. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LA COBERTURA B DONDE LA **CONDICIÓN CONTAMINANTE** ES EL RESULTADO DE LA FABRICACIÓN, MONTAJE O INSTALACIÓN DE PRODUCTOS, MATERIALES O PRODUCTOS PROPORCIONADOS POR **ASEGURADO NOMBRADO** EN RELACIÓN CON EL RENDIMIENTO DE LAS **OPERACIONES CUBIERTAS**.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

24. **RIESGO NUCLEAR**

a. BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON **DAÑOS**:
 (1) CON RESPECTO A LOS CUALES UN **ASEGURADO** BAJO ESTA PÓLIZA SEA TAMBIÉN UN **ASEGURADO** BAJO UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD POR ENERGÍA NUCLEAR EMITIDA, SALVO SU TERMINACIÓN POR AGOTAMIENTO DE SU VALOR ASEGURADO; O
 (2) RESULTANTES DE LAS **PROPIEDADES PELIGROSAS** DE **MATERIALES NUCLEARES** Y CON RESPECTO A LAS CUALES:
 (a) TODA PERSONA U ORGANIZACIÓN ESTÁ OBLIGADA A MANTENER LA PROTECCIÓN FINANCIERA.
 (b) EL **ASEGURADO** TENGA, O TENDRÍA DE NO HABERSE EXPEDIDO ESTA PÓLIZA, EL DERECHO A UNA INDEMNIZACIÓN A SU FAVOR Y A CARGO DE UNA ENTIDAD ESTATAL.

b. LOS **DAÑOS** RESULTANTES DE LAS **PROPIEDADES PELIGROSAS DE MATERIALES NUCLEARES**, SI:
 (1) EL **MATERIAL NUCLEAR**
 (a) SE ENCUENTRA EN CUALQUIER **INSTALACIÓN NUCLEAR** PROPIEDAD DE, U OPERADA POR O EN NOMBRE DE, UN **ASEGURADO** O
 (b) HA SIDO DESCARGADO O DISPERSADO DE LA MISMA;
 (2) EL **MATERIAL NUCLEAR** ESTÁ CONTENIDO EN EL **COMBUSTIBLE GASTADO** O EN **RESIDUOS** QUE HAYAN SIDO EN CUALQUIER MOMENTO POSEÍDOS, MANEJADOS, UTILIZADOS, PROCESADOS, ALMACENADOS, TRANSPORTADOS O ELIMINADOS POR O EN NOMBRE DE UN **ASEGURADO**; O
 (3) LOS **DAÑOS** DERIVEN DEL SUMINISTRO POR UN **ASEGURADO** DE SERVICIOS, MATERIALES, PIEZAS O EQUIPOS EN RELACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN O USO DE CUALQUIER **INSTALACIÓN NUCLEAR**.

COMO SE UTILIZA EN ESTA EXCLUSIÓN:

a. **PROPIEDADES PELIGROSOS** INCLUYEN PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS O EXPLOSIVAS;
b. **MATERIALES NUCLEARES** SE ENTIENDEN COMO **MATERIAL BÁSICO**, **MATERIAL NUCLEAR ESPECIAL** O **MATERIAL SUBPRODUCTO**;
c. **EL MATERIAL ORIGINAL**, **MATERIAL NUCLEAR ESPECIAL**, Y EL **MATERIAL SUBPRODUCTO** TIENEN LOS SIGNIFICADOS QUE LES HA DADO LA NORMATIVIDAD APLICABLE; **COMBUSTIBLE GASTADO** SIGNIFICA CUALQUIER ELEMENTO DE COMBUSTIBLE O COMPONENTE DE COMBUSTIBLE, SÓLIDO O LÍQUIDO, QUE HA SIDO UTILIZADO O EXPUESTOS A RADIACIÓN EN UN **REACTOR NUCLEAR**;
d. **RESIDUOS** SIGNIFICA CUALQUIER MATERIAL DE DESECHO:
 (1) QUE CONTIENE **MATERIAL SUBPRODUCTO** DISTINTO DE LOS RESIDUOS O DESECHOS PRODUCIDOS POR LA EXTRACCIÓN O LA CONCENTRACIÓN DE URANIO O TORIO DE

CUALQUIER MINERAL PROCESADO PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE **MATERIAL DE ORIGEN**; Y

(2) COMO RESULTADO DE LA OPERACIÓN POR CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN DE CUALQUIER **INSTALACIÓN NUCLEAR** INCLUIDOS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DE LA DEFINICIÓN DE LA **INSTALACIÓN NUCLEAR.**

e. **INSTALACIÓN NUCLEAR** SIGNIFICA:

(1) CUALQUIER **REACTOR NUCLEAR**;

(2) CUALQUIER EQUIPO O DISPOSITIVO DISEÑADO O UTILIZADO PARA:

1. SEPARAR LOS ISÓTOPOS DE URANIO O PLUTONIO;
2. EL PROCESAMIENTO O LA UTILIZACIÓN DE **COMBUSTIBLE GASTADO**; O
3. MANIPULACIÓN, ELABORACIÓN O **RESIDUOS DE** ENVASES.

(3) CUALQUIER EQUIPO O DISPOSITIVO UTILIZADO PARA EL PROCESAMIENTO, LA FABRICACIÓN O ALEACIÓN DE **MATERIAL NUCLEAR ESPECIAL** SI EN CUALQUIER MOMENTO LA CANTIDAD TOTAL DE DICHO MATERIAL EN LA CUSTODIA DEL **ASEGURADO** EN LOS PREDIOS DONDE SE ENCUENTRA DICHO EQUIPO O DISPOSITIVO CONSISTE EN O CONTIENE MÁS DE 25 GRAMOS DE PLUTONIO O DE URANIO 233 O CUALQUIER COMBINACIÓN DE LOS MISMOS, O MÁS DE 250 GRAMOS DE URANIO 235;

(4) CUALQUIER ESTRUCTURA, CUENCA, EXCAVACIÓN, LOCAL O LUGAR PREPARADO O UTILIZADO PARA EL ALMACENAMIENTO O DISPOSICIÓN DE LOS **RESIDUOS**; E INCLUYE EL SITIO EN EL QUE SE ENCUENTRA CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES, TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS EN DICHO SITIO Y TODAS LAS LOCACIONES UTILIZADAS PARA TALES OPERACIONES.

f. **REACTOR NUCLEAR** SIGNIFICA CUALQUIER APARATO DISEÑADO O UTILIZADO PARA SOSTENER LA FISIÓN NUCLEAR EN UNA REACCIÓN EN CADENA O PARA CONTENER UNA MASA CRÍTICA DE MATERIAL FISIONABLE;

g. **DAÑOS A LA PROPIEDAD** INCLUYE TODAS LAS FORMAS DE CONTAMINACIÓN RADIACTIVA DE LA PROPIEDAD.

ÚNICAMENTE BAJO LA COBERTURA B, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR EL **ASEGURADO NOMBRADO** EN VIRTUD DE UN **CONTRATO ASEGURADO** PARA LA REALIZACIÓN DE **OPERACIONES CUBIERTAS**.

25. **SEGURIDAD INDUSTRIAL**

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON SEGURIDAD INDUSTRIAL O SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO, INCLUYENDO LA FALTA DE PROTECCIÓN DE PERSONAS O DE PROPIEDAD; LA PREPARACIÓN O LA FALTA DE PREPARACIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD, MEDIDAS DE SEGURIDAD O PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD; O LA FALTA DE UNA ADECUADA SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE LA OBRA EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES**.

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

26. **MATERIA MICROBIANA**

a. BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON, TOTAL O PARCIALMENTE, LA INHALACIÓN REAL, PRESUNTA O CONTINGENTE DE, LA INGESTIÓN DE, EL CONTACTO CON, LA EXPOSICIÓN A, LA EXISTENCIA DE, O LA PRESENCIA DE, CUALESQUIERA **MATERIA MICROBIANA** EN O DENTRO DE UN EDIFICIO O ESTRUCTURA, INCLUYENDO SU CONTENIDO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE CUALQUIER OTRA CAUSA, ACONTECIMIENTO, MATERIAL O PRODUCTO CONTRIBUYERA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER SECUENCIA A TALES LESIONES O **DAÑOS**; Y

b. BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER **PÉRDIDA**, COSTO O GASTOS QUE SURJAN DE LA SUPRESIÓN, EVALUACIÓN, MONITOREO, LIMPIEZA, ELIMINACIÓN, CONTENCIÓN, TRATAMIENTO, DESINTOXICACIÓN, NEUTRALIZACIÓN, MITIGACIÓN O DISPOSICIÓN DE, O EN TODO CASO DE ALGUNA RESPUESTA A, O EVALUAR LOS EFECTOS DE, LA **MATERIA MICROBIANA**, POR PARTE DE CUALQUIER **ASEGURADO** O POR CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD.

ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LA COBERTURA A O B.4, SI SE HAN SELECCIONADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

27. **TANQUE(S) DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO**

ÚNICAMENTE CON RESPECTO A LOS **PREDIOS CUBIERTOS** DEL **ASEGURADO NOMBRADO** LISTADOS EN ESTA PÓLIZA BAJO LA COBERTURA B.5, SI SE HA SELECCIONADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER **CONDICIÓN CONTAMINANTE** QUE MIGRE DE CUALQUIER **TANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO.**

28. **TRANSPORTE**

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON LAS **CONDICIONES CONTAMINANTES** CAUSADAS POR **SUS PRODUCTOS**, MATERIALES O RESIDUOS TRANSPORTADOS POR EL **ASEGURADO NOMBRADO** O POR UN **TRANSPORTADOR** DENTRO DE UN **AUTOMÓVIL**, AERONAVE, EMBARCACIÓN O TREN DE CARGA POR FUERA DE LOS LÍMITES DEFINIDOS PARA LOS **PREDIOS CUBIERTOS**, O EN UNA UBICACIÓN EN LA QUE SE LLEVEN A CABO SUS **OPERACIONES CUBIERTAS** O **SERVICIOS PROFESIONALES**. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LA COBERTURA B.2, SI SE HA SELECCIONADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

III. VALORES ASEGURADOS

1. Los Valores Asegurados previstos en la Carátula de esta póliza y las reglas dispuestas a continuación determinan la suma máxima que pagará la Compañía independientemente de la cantidad de:
 a. **Asegurados**;

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

b. **Predios Cubiertos**;
c. **Reclamaciones** formuladas o **demandas** presentadas; o
d. Número de personas u organizaciones que formulen **reclamaciones** o presenten **demandas**.

2. El Valor Asegurado Agregado de la póliza corresponde a la suma máxima que la Compañía pagará por la suma de:
 a. Todas las **indemnizaciones de perjuicios** bajo la Cobertura A; y
 b. Todos los **gastos de respuesta a la emergencia**, las **reclamaciones**, los **gastos de limpieza** y las **pérdidas** por causa de **lesiones corporales** y **daños a la propiedad** bajo la Cobertura B; y
 c. Todos los **costos de defensa** relacionados en que se incurra bajo la Coberturas A y la Cobertura B; y

3. Sujeto al parágrafo 1 y al parágrafo 2, el Valor Asegurado por Reclamación establecido en la Carátula de esta póliza corresponde a la suma máxima que la Compañía pagara por la suma de:
 a. Todas las **indemnizaciones de perjuicios** bajo la Cobertura A debido a cualquier **reclamación** o **demanda** individual, incluyendo los **costos de defensa** relacionados; y
 b. Todos los **gastos de respuesta a la emergencia**, **gastos de limpieza**, **pérdidas**, **y costos de defensa** relacionados debido a cualquier **reclamación** individual.

4. Cualquier pago realizado por **gastos de respuesta a la emergencia**, **gastos de limpieza**, **pérdidas** por **lesiones corporal** o daños a **la propiedad**, o **costos de defensa** relacionados bajo la Cobertura B, y por **indemnizaciones de perjuicios** incluyendo los **costos de defensa** relacionados bajo la Cobertura A, deberá concurrentemente reducir el Valor Asegurado por Reclamación y el Valor Asegurado Agregado de la póliza, disponible bajo las Coberturas A y B. El derecho y el deber de la Compañía de defender terminan bajo la Cobertura A y la Cobertura B cuando el Valor Asegurado por Reclamación bajo la Cobertura A y B o el Valor Asegurado Agregado de la póliza se hayan agotado.

5. **Deducible**
 El deducible indicado en la Carátula de esta póliza aplica a todas las **pérdidas** a causa de **lesiones corporales**, **daños a la propiedad**, **gastos de respuesta a la emergencia**, **materia microbiana**, y **costos de defensa** relacionados, que surjan de cualquier **reclamación** o **demanda**. La obligación de la Compañía bajo la póliza de asumir las **indemnizaciones de perjuicios** o **pérdidas** en nombre del **asegurado** aplica sólo a la porción de las **indemnizaciones de perjuicios** o **pérdidas** que exceda de cualquier deducible o de cualquier retención del riesgo por medio de auto seguro establecidos en la Carátula de esta póliza y según sean aplicables a cada cobertura.

 Los términos de este seguro con respectos a todas las coberturas aplicables (Coberturas A y B), incluyendo aquellos con respecto a:
 a. El derecho y el deber de la Compañía de defender al **asegurado** contra cualquier **reclamación** o **demanda** en la que se pretenda el pago de una **pérdida** o **indemnización de perjuicios**; y

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

b. Las obligaciones del **asegurado** en caso de una **reclamación** o **demanda** aplican independientemente de la aplicación del deducible o de su cuantía.

La Compañía podrá, a su criterio, adelantar pagos dentro del límite total o parcial del deducible. El **asegurado** deberá reembolsar sin demora a la Compañía cualquier pago realizado por ésta que se encuentre dentro de los límites del deducible, y en este caso se considerará que los Valores Asegurados respectivos han sido debidamente pagados por la Compañía y que dichos Valores Asegurados se reducirán en esa proporción a menos que y hasta que el reembolso se haga. Esta reducción de los Valores Asegurados, sin embargo, no exime al **asegurado** de su obligación de reembolsar la suma pagada y la Compañía sigue teniendo el derecho de recuperar dicho monto del **asegurado**. Una vez que los pagos sean reembolsados, total o parcialmente, los Valores Asegurados serán reintegrados, pero sólo en la proporción al deducible que fue efectivamente devuelto. El deducible será asumido por el **asegurado** y no debe ser objeto de seguro a menos que la Compañía ha dado su consentimiento previo al respecto y por escrito al **Asegurado Nombrado.**

Si un **asegurado** no reembolsa el pago que anticipadamente hace la Compañía por debajo del límite del deducible, dicho deducible también se convertirá en una obligación a cargo del **Asegurado Nombrado.**

6. **Múltiples condiciones contaminantes o reclamaciones**
Todas las **condiciones contaminantes**, **materia microbiana**, y/o actos negligentes, errores u omisiones, continuos o relacionados, reportados a la Compañía bajo una póliza posterior emitido por la Compañía o sus filiales, otorgando sustancialmente las mismas coberturas que esta póliza, se considerará que se han descubierto por primera vez y han sido reportados durante esta **vigencia de la póliza**, y estarán sujetos al mismo Valor Asegurado. Todas las **reclamaciones** y reportes de **condiciones contaminantes**, **materia microbiana**, y/o actos negligentes, errores u omisiones, formulados durante una o más **vigencias de pólizas** emitidas por la Compañía o sus filiales, otorgando sustancialmente las mismas coberturas, y que resulten en **lesiones corporales** o **daños a la propiedad**, o en cualquier combinación de los mismos, y derivados de los mismos, o **condiciones contaminantes**, **materia microbiana**, y/o actos negligentes, errores u omisiones, continuos o relacionados, serán consideraros una única **reclamación**, **condición contaminante**, **sustancia microbiana**, y/o acto negligente, error u omisión, y estarán sujetos al Valor Asegurado respectivo para cada **reclamación**, según corresponda, y a un único deducible. Tales **reclamaciones** o reportes de **condiciones contaminantes**, **materia microbiana**, y/o actos negligentes, errores u omisiones, se considerarán reportados por primera vez a la Compañía durante la **vigencia de la póilza** en la que la primera **reclamación** o reporte de **condición contaminante**, **materia microbiana** y/o actos negligentes, errores u omisiones, se informó a la Compañía o una filial de la misma y estarán sujetos a la Valor Asegurado para cada **reclamación** y al deducible correspondiente a esa **vigencia de la póliza** .

iV. REPORTES, DEFENSA, TRANSACCION/CONCILIACIÓN y COOPERACIÓN

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

1. **Obligaciones en caso de una condición contaminante**

Un **asegurado** debe velar porque se notifique por escrito a la Compañía tan pronto como sea posible después de que un **asegurado** sea consciente por primera vez de una **condición contaminante**. El **asegurado** deberá cooperar y ayudar a la Compañía, a solicitud de ésta y sin cargo alguno, en la defensa de cualquier derecho en contra de cualquier persona u organización que pueda ser responsable frente al **asegurado** por causa de actividades de limpieza, lesiones o daños a los que también pueda aplicar este seguro. Esta notificación deberá incluir:

a. Cómo, cuándo y dónde tuvo lugar la **condición contaminante**;
b. Los nombres y direcciones de todas las personas lesionadas y de testigos; y
c. La naturaleza y la ubicación de cualquier lesión o daño que se derive de la **condición contaminante**.

El aviso de una **condición contaminante** no equivale al aviso de una **reclamación** o **demanda.**

2. **Obligaciones en caso de una reclamación o demanda**

a. El **asegurado** debe velar porque se notifique a la Compañía tan pronto como sea posible de una **condición contaminante** o de un presunto acto negligente, error u omisión, que pueda dar lugar a una **reclamación** o **demanda.** En la medida de lo posible, la notificación debe incluir:
 (1) Cómo, cuándo y dónde ocurrieron la **condición contaminante** o el presunto acto negligente, error u omisión;
 (2) Los nombres y direcciones de todas las personas lesionadas y de testigos; y
 (3) La naturaleza y la ubicación de cualquier lesión o daño que se derive de la **condición contaminante** o del presunto acto negligente, error u omisión.

b. Si una **reclamación** se formula o una **demanda** se dirige contra cualquier **asegurado** o cualquier acción legal se inicia, el **asegurado** debe:
 (1) Registrar inmediatamente los detalles de la **reclamación** o **demanda** y la fecha de recepción; y
 (2) Notificar a la Compañía tan pronto como sea posible.

 Debe cerciorarse de que la Compañía reciba notificación por escrito de la **reclamación** o **demanda** tan pronto como sea posible.

c. Usted y cualquier otro **asegurado** involucrado debe:
 (1) Inmediatamente enviar copia a la Compañía de cualquier **demanda**, notificación, citación o documento legal recibido con relación a la **reclamación** o **demanda**;
 (2) Autorizar a la Compañía para obtener registros y demás información;
 (3) Cooperar con la Compañía en la investigación, conciliación o transacción de la **reclamación** o en la defensa en contra de la **demanda** ; y
 (4) Asistir y apoyar a la Compañía, por solicitud de ésta y sin cargo, en la defensa de cualquier derecho en contra de cualquier persona u organización que pueda ser responsable frente al **asegurado**, por razón **gastos de limpieza**, **lesiones corporales** o **daños a la propiedad** a los que también pueda aplicar este seguro.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

d. Ningún **asegurado** podrá, salvo que el mismo **asegurado** asuma los costos respectivos, hacer voluntariamente un pago, asumir una obligación, o incurrir en cualquier gasto, excepto para los primeros auxilios, sin nuestro consentimiento.

e. En el primer momento en que el **asegurado** sea consciente de un acto negligente, error u omisión, real o presunto, o de una **condición contaminante** a la que aplique esta póliza, es durante la **vigencia de la póliza** que el **asegurado** debe dar aviso por escrito a la Compañía conteniendo lo siguiente:
 (1) Los detalles del acto negligente, error u omisión, real o presunto, y los **servicios profesionales** prestados por el **asegurado** o en su nombre o detalles de la **condición contaminante** y de las **operaciones cubiertas**;
 (2) La naturaleza específica de los **daños** que han tenido lugar; y
 (3) Los detalles de cómo se conoció, por parte del **asegurado**, tal acto negligente, error u omisión, real o presunto, o tal **condición contaminante**;

 Entonces cualquier **reclamación** o **demanda** que posteriormente sea formulada contra el **asegurado** derivada de esa **condición contaminante** o de acto negligente, error u omisión, real o presunto, se considerará que se ha formulado en la fecha que la Compañía recibió el primer aviso por escrito de la **condición contaminante** o del acto negligente, error u omisión, real o presunto.

 Esta provisión de reporte de la **condición contaminante** o el acto negligente, error u omisión, real o presunto, culminará con la **vigencia de la póliza** y no existirá durante el Periodo Extendido de Reclamación Básico o Periodo Extendido de Reclamación Suplementario.

3. **Pagos voluntarios**

Ningún **asegurado** podrá, salvo que el mismo **asegurado** asuma los costos respectivos, hacer voluntariamente un pago, asumir una obligación, o incurrir en cualquier gasto, excepto por lo dispuesto en la Cobertura B.1, 2. En caso de que el **Asegurado Nombrado** incurra en **gastos de respuesta a la emergencia**, el **Asegurado Nombrado** deberá dar aviso a la Compañía dentro de los siete (7) días a partir del inicio de la aparición de las **condiciones contaminantes** que hicieron necesarios los **gastos de respuesta a la emergencia** o la terminación de la **vigencia de la póliza**.

Luego de descubrir una **condición contaminante** o incurrir en **gastos de respuesta a la emergencia**, el **Asegurado Nombrado** realizará todos los esfuerzos para mitigar cualquier **pérdida** y cumplir con las leyes ambientales aplicables. El **asegurado** tendrá la responsabilidad y el deber de seleccionar, retener y supervisar los contratistas o consultores para llevar a cabo cualquier investigación y/o remediación de cualquier **condición contaminante** a la que se aplique este seguro, excepto en el caso de tratarse de **gastos de respuesta a la emergencia**. El **Asegurado Nombrado** deberá cooperar con la Compañía y recibir la aprobación por escrito de la selección y retención de contratistas o consultores calificados.

Fecha inicial de use	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

Berkley
Colombia
a W. R. Berkley Company

www.berkley.com.co

4. **Defensa, Transacción/Conciliación y Cooperación**

La Compañía tendrá el derecho y el deber de asumir la investigación, el ajuste o la defensa de cualquier **reclamación** o **demanda.** Los **costos de defensa** erosionan los Valores Asegurados aplicables. Se acuerda además que la Compañía podrá realizar dicha investigación de cualquier **reclamación** o **demanda** de la forma en que estime conveniente, pero la Compañía no estará obligada a pagar por **pérdidas** o **indemnizaciones de perjuicios** o a defender o a continuar la defensa ante **reclamación** o **demanda** después de que los Valores Asegurados aplicables se hayan agotado por el pago de **indemnizaciones de perjuicios**, **pérdidas**, **lesiones corporales**, **daños a la propiedad**, **gastos de limpieza**, **gastos de respuesta a la emergencia**, y/o **costos de defensa** relacionados. La Compañía no tendrá ninguna obligación de defender al **asegurado** contra cualquier **reclamación** o **demanda** a la que no sea aplicable esta póliza. Los **costos de defensa** serán reembolsados a la Compañía por el **asegurado** en el caso y en la medida en que el **asegurado** no tenga derecho, de acuerdo con los términos y condiciones de esta póliza, al pago de **indemnizaciones de perjuicios**, **pérdidas**, **lesiones corporales**, **daños a la propiedad**, **gastos de limpieza**, **costes de respuesta a la emergencia**, o **costos de defensa** relacionados.

El **asegurado** deberá cooperar con la Compañía y ofrecer toda la asistencia razonable en la investigación de una **reclamación**, **condición contaminante**, acto negligente, error u omisión, real o presunto, o **materia microbiana** y en la defensa ante una **reclamación** o **demanda** bajo las coberturas aplicables. La Compañía podrá exigir que el **asegurado** presente declaraciones juramentadas, y asista a audiencias prejudiciales y judiciales, rinda testimonios y participe en las pruebas requeridas. En el curso de la investigación o de la defensa, la Compañía podrá requerir declaraciones escritas o la participación del **asegurado** en reuniones con la Compañía. El **asegurado** deberá ayudar a la Compañía a llevar a cabo la conciliación o transacción, así como a asegurar y proporcionar pruebas y obtener la asistencia de testigos. El **asegurado** se compromete a proporcionar el personal adecuado para asistir a nuestros representantes durante cualquier inspección.

El **asegurado** deberá seguir cooperando con la Compañía y hacer todo lo necesario para asegurar y ejercer los derechos de indemnización, contribución o repartición de responsabilidad que dicho **asegurado** pueda tener.

En el caso de que el **asegurado** tenga derecho por ley a seleccionar un abogado independiente para defenderlo, aplicará lo siguiente:

a. Los honorarios legales y todos los demás gastos del proceso que deba pagar la Compañía a dicho abogado están limitados a las tarifas que la Compañía efectivamente pagaría por la asesoría de un abogado en el curso ordinario de los negocios y para la defensa de una **reclamación** o **demanda** semejante en el contexto en el que la **reclamación** o **demanda** haya surgido o está siendo atendida.

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

b. La Compañía podrá ejercer el derecho a exigir que dicho abogado cumpla con ciertos requisitos mínimos con respecto a su competencia, incluida la experiencia en la defensa de las **reclamaciones** o **demandas** similares a la pendiente contra el **asegurado**, y requerir que tal prestación de servicios legales esté respaldada por un seguro de responsabilidad profesional. Con respecto a cualquier abogado que se nombre, el **asegurado** acuerda que dicho abogado responderá oportunamente a la solicitud de la Compañía de información con respecto a la **reclamación** o **demanda.** El **asegurado** podrá renunciar en cualquier momento a su derecho de seleccionar un abogado independiente.

Si el **asegurado** se niega a dar su consentimiento a cualquier transacción o conciliación recomendada por la Compañía y decide apelar la **reclamación** o **demanda** o continuar cualquier procedimiento legal en relación con dicha **reclamación** o **demanda**, la responsabilidad de la Compañía frente a esa **reclamación** o **demanda** no excederá de la cantidad por la cual la **reclamación** o **demanda** podría haber sido transigida o conciliada, más los **costos de defensa** en que se haya incurrido hasta la fecha de dicha negativa. Dichas cantidades están sujetas a los Valores Asegurados y a los deducibles pactados en la póliza.

V. CONDICIONES DE LA PÓLIZA

1. Agente único

El **Asegurado Nombrado** que aparece en la Carátula de esta póliza servirá como agente único de todos los **asegurados** con respecto a la devolución o el pago de cualquier prima o sumas retenidas, así como para cualquier aviso requerido por esta póliza.

2. Acción legal contra la compañía

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1133 del Código de Comercio en el seguro de responsabilidad civil los damnificados tienen acción directa contra la Compañía para acreditar su derecho ante la Compañía, de acuerdo con el artículo 1077 de Código de Comercio, la víctima en ejercicio de la acción directa podrá en un solo proceso demostrar la responsabilidad del **asegurado** y demandar la indemnización de la Compañía.

En cualquier caso, la Compañía no será responsable por la **pérdida** o **indemnización de perjuicios** o cualquier otro rubro no exigible bajo los términos de esta póliza o si se superen los Valores Asegurados pactados.

3. Bancarrota

La quiebra o insolvencia del **asegurado** no eximen a la Compañía de sus obligaciones bajo esta póliza.

4. Cancelación

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

Berkley Colombia
a W. R. Berkley Company

www.berkley.com.co

a. Esta póliza puede ser cancelada por el primer **Asegurado Nombrado** en la Carátula de esta póliza o por endoso remitido por correo o por medio de un aviso escrito dirigido a la Compañía en el que se indique la fecha efectiva de cancelación.
b. Esta póliza podrá ser cancelada por la Compañía por las siguientes razones:
 (1) Por mora en el pago de la prima;
 (2) Por declaraciones falsas o fraude del **asegurado**;
 (3) Por la modificación material de **las operaciones cubiertas** o del uso u operación del **predio cubierto** según el declarado en la solicitud de seguro y en los demás documentos que se radiquen ante la Compañía y que resulte en un agravamiento del riesgo aumentando las posibilidades de **reclamaciones** o **condiciones contaminantes** o bien su severidad; o
 (4) Por el incumplimiento del **asegurado** de los términos y condiciones establecidos en esta póliza, incluyendo la falta de pago de cualquier deducible dentro del término previsto;

 Por correo al primer **Asegurado Nombrado**, a la última dirección conocida, por escrito con no menos de diez (10) días si la cancelación es por las razones (1) o (2) anteriores, o noventa (90) días si la cancelación es por las razones (3) o (4) anteriores. El comprobante de envío será prueba suficiente de la notificación. La fecha y la hora efectivas de la cancelación indicada en el aviso indicarán la terminación de la **vigencia de la póliza**.

5. **Cambios**
El aviso a cualquier agente o el conocimiento poseído por cualquier agente o por cualquier otra persona no implicará una renuncia o un cambio en ninguna parte de esta póliza o impedirá a la Compañía hacer valer cualquier derecho bajo los términos de esta póliza; ni serán los términos de esta póliza renunciados o cambiados, excepto por endoso emitido expresamente por la Compañía para formar parte de esta póliza.

6. **Cesión de la póliza**
Esta póliza no podrá ser cedida ni total ni parcialmente, salvo con el consentimiento previo y por escrito de la Compañía.

7. **Coexistencia de seguros**
Si existe otro seguro válido y disponible para cualquier **asegurado**, que cubra **reclamaciones**, **daños**, **lesiones corporales**, **daños a la propiedad**, **gastos de respuesta a la emergencia**, **gastos de limpieza**, y **costos de defensa** amparados por esta póliza, y siempre que no sea un seguro específicamente diseñado para aplicarse en exceso de esta póliza, la cobertura otorgada por la presente póliza sólo aplicará en exceso de, y no contribuirá con, el otro seguro.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

El **asegurado** deberá proporcionar, a solicitud de la Compañía, copias de todas los demás seguros y de la documentación complementaria.

Con respecto a las Cobertura B.1, B.3 y B.4 exclusivamente, éste será un seguro primario con respecto a, y no buscará la contribución de, cualquier otro seguro disponible para un asegurado adicional, según se define en la **Sección VII. 1 (i)** de esta póliza, siempre que:

a. El asegurado adicional sea un **Asegurado Nombrado** bajo ese otro seguro; y
b. Que el **asegurado** haya acordado por escrito en un contrato o acuerdo que este seguro sería primario con respecto a, y que no buscaría contribución de, cualquier otro seguro a disposición del asegurado adicional.

8. **Elección de la ley**

El **asegurado** y la Compañía están de acuerdo en que todos los asuntos o controversias que surjan en virtud del presente, incluyendo cualquier cuestión relacionada con la validez, interpretación, ejecución y cumplimiento de esta póliza, el significado, la interpretación o el funcionamiento de cualquier término, condición, definición o disposición o del cumplimiento de cualquiera de las partes de cualquier obligación con respecto a la póliza, se rige por las leyes de la República de Colombia.

9. **Elección del foro**

El **asegurado** y la Compañía de acuerdo en que en el caso de que surja una disputa en virtud de la póliza relativa a la validez, interpretación, ejecución y cumplimiento de la póliza, el significado, la interpretación o el funcionamiento de cualquier término, condición, definición o disposición o el cumplimiento de cualquiera de las partes de cualquier obligación con respecto a la póliza, todos los litigios se llevarán a cabo en la República de Colombia, y que todas las partes se someten a la jurisdicción de cualquier tribunal de jurisdicción competente en la República de Colombia, y se cumplirá con todos los requisitos necesarios para dar jurisdicción a dicha autoridad judicial. En el caso de arbitraje u otras formas de resolución de conflictos, dicha resolución se llevará a cabo en la República de Colombia.

10. **Encabezamientos**

Las descripciones de los títulos de esta póliza se disponen únicamente por conveniencia y no forman parte de los términos y condiciones de la póliza.

11. **Inspección y el reconocimiento**

Con aviso razonable al **asegurado**, a la Compañía le será permitido, pero no estará obligada, a inspeccionar la propiedad y/u operaciones del **asegurado**. Ni el derecho de la Compañía a realizar inspecciones ni cualquier informe sobre las mismas, constituirá un compromiso, en nombre de o en beneficio del **asegurado** u otros, para determinar o garantizar que dicha propiedad u operaciones son seguros o cumplen con la legislación ambiental o de cualquier otra ley.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

Berkley International Seguros Colombia
a W. R. Berkley Company

www.berkley.com.co

12. **Limitación de daños**

Las **pérdidas** o **indemnizaciones de perjuicios** por responsabilidad extracontractual, mala fe, o daños similares, están limitados bajo esta póliza a una (1) vez el Valor Asegurado aplicable a la materia subyacente, de acuerdo con los términos de esta póliza.

13. **Pago de la prima**

El primer **Asegurado Nombrado** en la Carátula de esta póliza es responsable del pago de todos los deducibles, retenciones de auto seguro, coaseguro y las primas adeudadas y será el beneficiario de cualquier prima que sea devuelta por parte de la Compañía.

14. **Representaciones**

Al aceptar esta póliza, el **asegurado** acepta:

a. Las declaraciones en las Condiciones Particulares, así como en la solicitud de seguro, el formulario de asegurabilidad y el material complementario, son exactas y completas;
b. Tales declaraciones se basan en afirmaciones verdaderas, que el asegurado formuló ante la Compañía de manera voluntaria; y
c. La Compañía ha emitido esta póliza confiando en la precisión y certeza de las declaraciones del **asegurado.**

15. **Separación de los asegurados**

Con excepción a los Valores Asegurados, y a los derechos u obligaciones asignadas específicamente en la presente póliza para el primer **Asegurado Nombrado**, aplica este seguro:

a. Como si cada **asegurado** fuera el único **asegurado**; y
b. Por separado para cada **asegurado** contra el que se formule una **reclamación** o **demanda**.

16. **Subrogación**

Si el **asegurado** tiene derecho a recuperar la totalidad o parte de cualquier pago que la Compañía haya hecho bajo esta póliza, esos derechos se transfieren a la Compañía. El **asegurado** no debe hacer nada después de la **pérdida** para deteriorar ese derecho. A petición nuestra, el **asegurado** presentará **demanda** o transferirá esos derechos a la Compañía y la ayudará a ejercerlos.

Cualquier recuperación como resultado de un procedimiento de subrogación que surja del pago de la **pérdida** cubierta por este seguro beneficiará en primera medida al **asegurado** por la porción de su **pérdida** que exceda los Valores Asegurados; en segunda medida, dicha recuperación beneficiará a la Compañía en la extensión de los pagos realizados en virtud de la póliza; y por último, al **asegurado** en la porción correspondiente a su deducible. Los gastos incurridos en dichos procedimientos de subrogación se repartirán entre las partes interesadas en la recuperación en la proporción de la participación de cada parte interesada en la recuperación total.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de decumento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

Con respecto a las Coberturas B.1, B.3 y B.4 exclusivamente, la Compañía renuncia a cualquier derecho de recuperación que pueda tener contra los asegurados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la **Sección VII. 1 (i)** de esta póliza, sobre los pagos que haga la Compañía por **pérdidas** derivadas de **lesiones corporales** o **daños a la propiedad** causados por las **operaciones cubiertas** u **operaciones completadas** de las **operaciones cubiertas**, realizadas para aquellos asegurados adicionales, pero sólo en la medida exigida por razón de un contrato escrito y ejecutado antes de la **pérdida**, entre usted y el asegurado adicional.

VI. PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIÓN - COBERTURAS A y B

1. La Compañía otorgará uno o más Periodos Extendidos de Reclamación, tal como se describe más adelante, si:
 a. Esta póliza se cancela o no se renueva; o
 b. Si la Compañía renueva o reemplaza el amparo otorgado bajo la Cobertura A o B de esta póliza con un seguro que:
 (1) Tenga un fecha retroactiva posterior a la fecha indicada en la Carátula de esta póliza; o
 (2) Que no se aplique sobre una base de reclamación (claims-made).

2. Los Periodos Extendidos de Reclamación no extienden la **vigencia de la póliza**, cambian el alcance de la cobertura proporcionada o restablecen o aumentan los Valores Asegurados. Los Periodos Extendidos de Reclamación sólo aplican a las **reclamaciones** formuladas durante la **vigencia de la póliza** resultantes de actos negligentes, errores u omisiones, reales o presuntos, en el desarrollo de **servicios profesionales**, o a **reclamaciones** formuladas por terceros por **gastos de limpieza** o **pérdida** derivada de **lesiones corporales** o **daños a la propiedad** que surjan de una **condición contaminante** que, de lo contrario, estaría cubierta bajo la Cobertura B. Los actos negligentes, errores u omisiones, reales o presuntos, bajo la Cobertura A deben haber ocurrido en o después de la fecha retroactiva y antes de la terminación de la **vigencia de la póliza**. La **condición contaminante** bajo la Cobertura B debe haber comenzado por primera vez en o a partir de la fecha retroactiva y antes de la terminación de la **vigencia de la póliza**. Una vez en vigor, los Periodos Extendido de Reclamación no podrán ser cancelados.

3. Un Periodo Extendido de Reclamación Básico se otorga de forma automática y sin costo adicional. Este período comienza con la terminación de la **vigencia de la póliza** y tiene una duración de sesenta (60) días con respecto a las **reclamaciones** formuladas inicialmente contra el **asegurado**, o a las **condiciones contaminantes** descubiertas primeramente por el **asegurado**, durante la **vigencia de la póliza,** y reportadas por escrito a la Compañía durante la **vigencia de la póliza** o durante el Periodo Extendido de Reclamación. El Periodo Extendido de Reclamación Básico no aplicará a las **reclamaciones** o **condiciones contaminantes** que estén cubiertas bajo cualquier seguro subsiguiente el **asegurado** tome o adquiera, o que estarían cubiertos de no ser por haberse agotado los Valores Asegurados para tales **reclamaciones** o **condiciones contaminantes.**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

4. Un Periodo Extendido de Reclamación Suplementario de hasta treinta y seis (36) meses estará disponible respecto a las **reclamaciones** formuladas inicialmente contra el **asegurado**, o para las **condiciones contaminantes** descubiertas primeramente por el **asegurado**, durante la **vigencia de la póliza,** y reportadas por escrito a la Compañía durante la **vigencia de la póliza,** el Periodo Extendido de Reclamación Básico o el Periodo Extendido de Reclamación Suplementario, si se ha adquirido, pero sólo por medio de un endoso a esta póliza y pago de un cargo de prima adicional. Este período suplementario inicia cuando Periodo Extendido de Reclamación Básico, establecida en el párrafo 3 anterior, termine.

El **asegurado** tiene que presentar ante la Compañía una solicitud escrita para el endoso dentro de los 60 días después de la terminación de la **vigencia de la póliza.** El Periodo Extendido de Reclamación Suplementario no entrará en efecto a menos que el **asegurado** pague la prima adicional tan pronto como sea exigible.

La Compañía determinará la prima adicional de acuerdo con nuestras reglas y tasas. De este modo, podemos tener en cuenta lo siguiente:

a. Las exposiciones aseguradas;
b. Tipos y valores de seguros anteriores;
c. Valores Asegurados disponibles para esta póliza para el futuro pago de **pérdidas** o **indemnizaciones de perjuicios**;
d. Otros factores relacionados.

La prima adicional no superará el 200% de la prima anual para esta póliza.

El endoso del Periodo Extendido de Reclamación deberá establecer los términos, consistentes con esta sección, aplicables al Periodo Extendido de Reclamación Suplementario, incluyendo una disposición en el sentido de que el seguro tomado para las **reclamaciones** recibidas por primera vez dentro de tal periodo operará en exceso de cualquier otro seguro válido y disponible bajo pólizas vigentes después de la fecha en que el Periodo Extendido de Reclamación Suplementario inicie.

VII. DEFINICIONES

1. **Asegurado (s)** significa:
 a. Usted;
 b. Cualquier asegurado adicional específicamente nombrado en un endoso de esta póliza o en la Carátula de esta póliza;
 c. Su anterior o actual pareja, ejecutivo, director o administrador mientras actúa exclusivamente en el ámbito de sus funciones como tales;
 d. Los herederos, ejecutores, administradores y los representantes legales de cada **asegurado**, según las definiciones en los puntos a. y c. anteriores; en caso de fallecimiento, incapacidad o insolvencia, pero sólo con

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

respecto a la responsabilidad derivada de sus **operaciones cubiertas** y/o **servicios profesionales** prestados en nombre del **asegurado** antes de su muerte, incapacidad o insolvencia.

e. Sus empleados únicamente mientras actúen en el ámbito de su empleo o en el desempeño de tareas relacionadas con la conducción de su negocio;

f. Su socio retirado, ejecutivo, director o empleado mientras actúa en el ámbito de sus funciones como consultor en su nombre;

g. Cualquier persona que sea un trabajador contratado en misión para realizar **operaciones cubiertas** y/o **servicios profesionales** bajo su supervisión o en su nombre;

h. Usted, con respecto a su participación en una empresa o un emprendimiento conjunto, pero únicamente para su responsabilidad por el desempeño de las **operaciones cubiertas** y/o **servicios profesionales** bajo la respectiva empresa o emprendimiento conjunto;

i. Únicamente con respecto a las Coberturas B.1, B.3 y B.4, sus clientes, u otras entidades, siempre que esté en vigencia un contrato escrito o un acuerdo entre usted y su cliente por medio del que se requiera específicamente que ese cliente o entidad sea añadido como un asegurado adicional. Sus clientes y tales otras entidades requeridas, están cubiertos por esta póliza como asegurados adicionales sólo con respecto a la responsabilidad por **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad** causados directamente por su negligencia o la negligencia de aquellos que actúan en su nombre en el desempeño de las **operaciones cubiertas** y las **operaciones completadas** y sólo para los Valores Asegurados hasta y que no excedan de la cantidad fijada por el contrato o acuerdo escrito y con sujeción a los Valores Asegurados de responsabilidad de esta póliza;

j. Cualquier entidad recién formada o adquirida por el **asegurado** durante la **vigencia de la póliza** en la que el **asegurado** tenga un interés legal de más del 50% y sobre el cual el **Asegurado Nombrado** ejerza gestión o de control financiero y se haya comprometido a proporcionar un seguro para dicha entidad. Sin embargo, sólo se proporcionará cobertura para las reclamaciones que surjan de **servicios profesionales** o de **operaciones cubiertas** realizadas en o después de la fecha de constitución o adquisición y la cobertura expirará a los 90 días desde la fecha de constitución o adquisición o a la terminación de la **vigencia de la póliza**, lo que ocurra primero, a menos que el **Asegurado Nombrado** entregue detalles por escrito de dicha entidad recién formada o adquirida a la Compañía y pague la prima adicional requerida por la Compañía, de ser aplicable.

2. **Asegurado Nombrado** significa la persona, individuo, sociedad, corporación o entidad que figure en la Carátula de esta póliza o ha sido añadido expresamente como Asegurado Nombrado por vía de endoso. La persona, individuo, sociedad, corporación o entidad que figuran en la Carátula de esta póliza se considera el primer Asegurado Nombrado.

3. **Asegurado Responsable** significa sus actuales y anteriores gerentes, directivos, socios, ejecutivos, gerentes de riesgos y cumplimiento, gerentes de planta y aquellos responsable(s) de seguridad, higiene y medio ambiente o asuntos legales del **Asegurado Nombrado**.

4. **Auto** o **Automóvil** significa:

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

a. Un vehiculo terrestre de motor, remolque o semi-remolque diseñado para viajar en vías públicas, incluyendo cualquier maquinaria o equipo conectado; o
b. Cualquier otro vehículo terrestre que esté sujeto a una ley de responsabilidad obligatoria o financiera u otra normatividad de seguros para vehículos de motor aplicable en el lugar en el que tal vehículo esté matriculado o principalmente estacionado.

5. **Bacteria(s)** significan cualquier tipo o forma de bacteria y cualquier material o sustancia que sea producido o liberado por bacterias.

6. **Carga o Descarga** significa el manejo de bienes, materiales o residuos:
 a. Después de que se hayan trasladado desde el lugar donde se acepta para moverse dentro o sobre un **automóvil**, aeronave, embarcaciones o tren de carga; o
 b. Mientras estén en o sobre un **automóvil**, aeronave, embarcación o tren de carga; o
 c. Mientras se está moviendo de un **automóvil**, aeronave, embarcación o tren de carga al lugar donde finalmente será entregado.

7. **Condición(es) Contaminante(s)** significa la descarga, dispersión, liberación, filtración, migración, crecimiento o escape de **contaminantes** en o sobre la tierra, cualquier estructura sobre tierra, la atmósfera o cualquier curso de agua o cuerpo de agua, incluyendo las aguas subterráneas.

8. **Contaminantes** significan cualquier líquido, irritante sólido, gaseoso o térmico o contaminante, incluyendo el humo, vapor, hollín, humos, ácidos, álcalis, productos químicos, plomo, amianto, sílice, limo, sedimentos, sustancias peligrosas, materiales peligrosos, campos electromagnéticos, material radiactivo de bajo nivel, materiales de desecho y residuos infecciosos, patológicos y médicos. Los residuos incluyen materiales a ser reciclados, reacondicionados o regenerados. Para efectos exclusivos de la Cobertura B.4, **contaminantes** significan **materia microbiana**.

9. **Contrato Asegurado** significa con respecto a las Coberturas B.1, B.3 y B.4 exclusivamente, cualquier contrato o acuerdo por escrito para la realización de sus **operaciones cubiertas** por las cuales el **Asegurado Nombrado** asuma la responsabilidad por otro de pagar **pérdidas** a causa de **lesiones corporales** o **daños a la propiedad** a una tercera persona, empresa u organización causadas por **condiciones contaminantes**. Un **contrato asegurado** no incluye esa parte de cualquier contrato o acuerdo por medio de la cual el **Asegurado Nombrado** asume responsabilidad por la negligencia o conducta ilícita exclusiva de otro. Responsabilidad o responsabilidad civil significa la carga indemnizatoria que sería impuesta por ley en ausencia de cualquier contrato o acuerdo. Tal contrato o acuerdo debe celebrarse por escrito y deberá ser ejecutados antes de que ocurra por primera vez la **condición contaminante**.

10. **Costos de Defensa** significan las tarifas razonables y necesarias cobradas por un abogado designado por la Compañía, y en el caso de que el **asegurado** tenga el derecho legal para seleccionar un abogado independiente, las tasas que la Compañía efectivamente pagaría por la asesoría de un abogado en el

curso ordinario de los negocios y para la defensa de una **reclamación** o **demanda** semejante en el contexto en el que la **reclamación** o **demanda** haya surgido o está siendo atendida, así como otros costos razonables y necesarios, incluyendo peritos y costas judiciales, en relación con la investigación, el ajuste, la liquidación, la defensa o impugnación de una **reclamación** o **demanda.** No se incluyen los sueldos de los empleados regulares o del consejo de supervisión contratado por la Compañía, o cualquier costo o gasto en que incurra el **asegurado** en la asistencia que preste para la investigación o defensa de la **reclamación** o **demanda.**

11. **Gastos de Respuesta a la Emergencia** significan los costos, cargos y gastos razonables y necesarios que se clasifican como **gastos de limpieza** incurridos por o en nombre del **Asegurado Nombrado** para tomar medidas de emergencia en respuesta a una **condición contaminante** causada por las **operaciones cubiertas** o las **operaciones completadas**, exclusivamente bajo la Cobertura B.1, 2. Tales **gastos de respuesta a la emergencia** deben ser esenciales y necesarios para contener, controlar o mitigar una **condición contaminante** que constituya un peligro sustancial e inminente o una amenaza para el público, la salud humana o el medioambiente definido por la agencia reguladora correspondiente y las leyes ambientales aplicables. Los **gastos de respuesta a la emergencia** no incluyen los sueldos de los directores, ejecutivos o supervisores de cualquier **asegurado** o cualquier elemento de beneficio o utilidad de cualquier **asegurado**.

12. **Costos de Restauración** significan los costos razonables y necesarios en que incurra el **asegurado** para restaurar o reparar la propiedad de terceros para que recuperen sustancialmente el mismo estado en que estaba antes de ser dañados durante el curso de la ejecución de los **gastos de limpieza** que resulten de **pérdida** cubierta bajo esta póliza. Estos costos no excederán el valor real de la propiedad, anterior a las **condiciones contaminantes** que resultaron en una **pérdida** cubierta. Los costos de restauración incluyen el costo de los **materiales de construcción sustentables** cuando sea legalmente requerido para hacer cumplir la propiedad o construcción con los códigos, leyes o reglamentos aplicables al mismo, pero únicamente y limitado a lo específicamente determinado por estos códigos, reglamentos o leyes.

 Los **costos de restauración** no incluyen los costos de mejoras o embellecimientos y no incluirán ningún costo adicional para que la propiedad cumpla con la normatividad, legislación o regulación que no fuera aplicable y/o ejecutable contra la propiedad antes de que fuera dañada, excepto, cuando se trate de **materiales de construcción sustentables** según previsto en el párrafo anterior.

13. **Daños a la Propiedad** significan:
 a. Daños físicos a propiedades tangibles, incluyendo la pérdida de uso resultante de esa propiedad. Toda la pérdida de uso se reputará ocurrida en el momento de la lesión física que lo causó;
 b. Pérdida de uso de bienes tangibles que no estén dañados físicamente. Toda la pérdida de uso se reputará ocurrida en el momento de la **condición contaminante** que la causó;

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015 07/12/2017	1347 1347	NTP P	06 06	0000000000RCGO01 00000000RCAMBC02	0001 0001

c. **Gastos de limpieza**; o
d. **Daños a los Recursos Naturales**;
e. Disminución en el valor de la propiedad de terceros.

A los efectos de este seguro, los datos electrónicos no son propiedad tangible.

Tal como se utiliza en esta definición, los datos electrónicos significa la información, datos o programas almacenados como o sobre, creados o utilizados en, o transmitidos hacia o desde software de computadores, incluyendo los sistemas y software de aplicaciones, discos duros o disquetes, CD-ROMs, cintas, discos, células, dispositivos de procesamiento de datos o cualquier otro medio que se utilice con equipos controlados electrónicamente.

14. **Daños a los Recursos Naturales** significa el daño físico a, la destrucción de o la evaluación del daño físico o destrucción, incluyendo la consiguiente pérdida del valor de la tierra, los peces, la vida silvestre, la biota, el aire, el agua, el agua subterránea, el agua potable, y otros recursos perteneciente a, gestionado por, mantenidos en fideicomiso por, perteneciente a, o bajo el control de otra manera por el Estado Colombiano o por comunidades indígenas debidamente reconocidas.

15. **Demanda** significa un procedimiento civil en el que se aleguen **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad** resultantes de **condiciones contaminantes** causados por **operaciones cubiertas**; o se aleguen daños causados por **servicios profesionales**, a los que aplica este seguro. **Demanda** incluye:
 a. Un procedimiento arbitral a causa de una **pérdida** o en el que se pretenda la **indemnización de perjuicios** y para el cual el **asegurado** se presente o debe presentarse con el consentimiento de la Compañía; o
 b. Cualquier otro mecanismo de resolución alternativa de controversias en el que dicha **indemnización de perjuicios** o **pérdida** sea reclamada y en el que se presente el **asegurado** con nuestro consentimiento.

16. **Gastos de Limpieza** se refieren a:
 a. Los gastos razonables y necesarios incurridos para la investigación, seguimiento, pruebas, eliminación, disposición, neutralización o tratamiento de **condiciones contaminantes** en la medida requerida por la normatividad o regulación aplicable bajo la cual el **asegurado** tiene o puede tener una obligación legal; y
 b. Con respecto a la cobertura de **materia microbiana** otorgada bajo la Cobertura B.4, si se ha adquirido, en ausencia de cualquier ley aplicable y en la medida recomendada por escrito por un **profesional ambiental** contratado con nuestra autorización previa por escrito o por decisión judicial; y
 c. Los **costos de restauración**; y
 d. Los **gastos de respuesta a la emergencia**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

17. **Higienista Industrial Certificado** significa un profesional con licencia actualmente certificada según los requisitos establecidos por la normatividad vigente, acordado conjuntamente entre la Compañía y el **asegurado** y que tenga experiencia en la investigación, evaluación y remediación de **materia microbiana**.

18. **Hongo (s)** significa cualquier tipo o forma de **hongo**, incluyendo la aparición de moho y cualquier mico toxinas, esporas, olores o subproductos producidos o liberados por **hongos**, pero no incluye ningún **hongo** destinados por el **asegurado** para el consumo.

19. **Indemnización de Perjuicios** significan un reconocimiento monetario, condena o acuerdo transaccional o conciliatorio sobre daños compensatorios o resarcitorios como resultado de un acto real o supuestamente negligente, de un error o de una omisión en la prestación de **servicios profesionales**. Las **indemnizaciones de perjuicios** no incluyen medidas cautelares o fallos en equidad; la reducción, el retorno o el retiro de los tarifas, cargas o beneficios por los servicios prestados; o los costos o gastos incurridos por el **asegurado** para rediseñar, rehacer o corregir el trabajo del **Asegurado Nombrado.**

20. **Lesión Corporal** significa:
 a. Lesión física, enfermedad o patología, sufrida por cualquier persona, y únicamente con respecto a 20.a., el seguimiento de condiciones médicas o la muerte resultantes de cualquiera de estas; y
 b. Angustia mental o aflicción emocional sufrida por cualquier persona.

21. **Materia Microbiana** significa cualquier organismo que se reproduce a través de la liberación de esporas o la división de su propia célula, incluyendo pero no limitado a moho, esporas, **hongos**, **bacterias** y *Legionella Pnuemophila*, independientemente de si la **materia microbiana** está viviendo o no. **Materia microbiana** no incluyen los virus.

22. **Materiales de Construcción Sustentables** significa cualquier material de construcción que sea reconocido por la iniciativa de Lideranza en Energía y Diseño Ambiental, LEED según sus siglas en Ingles, o por el estándar internacional para el consumo eficiente de energía conocido como Energy Star, como : (a) ambientalmente preferible o sustentable; o (b) capaz de brindar una mayor eficiencia energética a los bienes muebles existentes, en cumplimiento con los códigos, leyes o regulaciones aplicables. Los Materiales de Construcción Sustentables deben ser instalados por contratistas calificados a ser determinados por la Compañía. Los materiales de construcción sustentables no incluyen los costos asociados al uso de los mismos, ni los costos de atraso en el proyecto, el lucro cesante asociado a la interrupción del negocio ni los equipamientos, maquinaria, tecnología operacional o equivalentes.

23. **Operaciones Completadas** significan **operaciones cubiertas** que se han completado. Las **operaciones cubiertas** serán consideradas completadas cuando ocurra la primera de las siguientes circunstancias;
 a. Cuando todo el trabajo en el contrato del **asegurado** ha sido completado; o

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

b. Cuando todo el trabajo a realizar por el **asegurado** en el lugar de trabajo ha sido completado, si su contrato estipula que el trabajo se realizará en más de un lugar; o
c. Cuando esa parte de su trabajo realizado en el lugar de trabajo se ha puesto a su uso previsto por cualquier persona u organización que no sea otro contratista o subcontratista que trabaja en el mismo proyecto.
d. Trabajo que pueda necesitar mantenimiento, corrección, reparo o remplazo, pero que de otra manera ha sido completado, será tratado como operaciones completadas.

24. **Operaciones Cubiertas** significan aquellas actividades llevadas a cabo para un tercero por el **asegurado** o en su nombre en un sitio ajeno y no alquilado por el **asegurado** y según se expone y describe en la Carátula de esta póliza. Las **operaciones cubiertas** no incluyen las **operaciones completadas**.

25. **Pérdida** significa un reconocimiento monetario, condena o acuerdo transaccional o conciliatorio sobre daños compensatorios o resarcitorios, a causa de **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad.**

26. **Predios Cubiertos** significan una ubicación en el **territorio de cobertura** que sea propiedad del **Asegurado Nombrado** o haya sido alquilado, arrendado u ocupado por éste durante la **vigencia de la póliza,** e incorporado dentro de esta póliza bajo la Cobertura B.5, si se ha seleccionado en la Carátula de esta póliza.

27. **Profesional Ambiental** significa una persona designada por la Compañía, o por el **asegurado** con previo consentimiento y aprobación por escrito por parte de la primera, que esté certificado o licenciado como **Higienista Industrial Certificado**, Ingeniero Ambiental, Consultor Ambiental, profesional acreditado en LEED, Geólogo profesional, Geofísico u otro profesional certificado o avalado por la agencia reguladora ambiental oficial correspondiente. La Compañía podrá exigir que se cumplan ciertos criterios profesionales mínimos, incluida la demostración de que el individuo tiene experiencia en la investigación, evaluación y remediación de **condiciones contaminantes** en proyectos similares al que involucra los **gastos de limpieza** o **gastos de respuesta a la emergencia** cubiertos bajo esta póliza, así como la presentación de una póliza de responsabilidad profesional que cubra errores y omisiones.

28. **Reclamación** significa la afirmación escrita de un derecho legal a recibir un pago dinerario o servicios recibida por un **asegurado** y proveniente de un tercero, incluyendo pero no limitado a demandas judiciales o acciones civiles alegando responsabilidad por parte del **asegurado** por daños, **pérdidas**, **gastos de limpieza, lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad.**

29. **Servicios Profesionales** significan esos servicios profesionales realizados por el **asegurado** o en su nombre, que están relacionados con su práctica como ingeniero, consultor, arquitecto, gerente en construcción, **profesional ambiental**, topógrafo, paisajista, gerente de proyecto, servicios de diseño incluyendo pero no limitado al servicio de asistencia en ingeniería y construcción que se llevan a cabo

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

para otros a cambio de una contraprestación o tarifa y según se expone y describe en la Carátula de esta póliza.

30. **Su Producto**
 a. Significa:
 (1) Cualquier producto o productos, distintos de los bienes inmuebles, fabricado, vendido, manipulados, distribuido o eliminado por:
 (a) El **Asegurado Nombrado**;
 (b) Otros comercializando bajo su nombre; o
 (c) Una persona u organización cuyo negocio o bienes haya adquirido el **asegurado**; y
 (2) Contenedores (distintos de los vehículos), materiales, partes o equipo suministrado en relación con tales bienes o productos.
 b. Incluye:
 (1) Garantías o declaraciones hechas en cualquier momento con respecto a la idoneidad, calidad, durabilidad, rendimiento o uso de **su producto**; y
 (2) La provisión de o falta de advertencias o instrucciones.
 c. No incluye máquinas expendedoras u otras propiedades alquiladas a o ubicadas para el uso de otros, pero que no están a la venta.

31. **Tanque de Almacenamiento Subterráneo** significa cualquier tanque o combinación de tanques, incluidas sus tuberías y equipamiento asociado, que tenga al menos diez (10%) de su volumen o estructura por debajo de la superficie del **predio cubierto**. Tanque de almacenamiento subterráneo no incluye tanques sépticos, bombas de succión, separadores de agua y aceites, o sistemas de colecta de agua de lluvia.

32. **Territorio Cobertura** significa: Colombia.

33. **Transportador** significa cualquier persona o entidad, distinta al **Asegurado Nombrado** o a una filial o subsidiaria del **Asegurado Nombrado**, contratado por o en nombre del **asegurado**, y dedicada al negocio de y debidamente autorizado para el transporte de **su producto**, materiales o residuos por contrato por medio de **automóviles**, aeronaves, embarcaciones o tren de carga.

34. **Transporte** significa el movimiento de **su producto**, materiales o residuos mediante **auto**, aeronaves, embarcaciones o tren de carga incluyendo la **carga o descarga** de **su** producto, material o residuo.

35. **Vertedero no Propio** significa las instalaciones de tratamiento de residuos, almacenamiento de residuos o eliminación de residuos, que son utilizados por o en nombre del **asegurado** para el desecho de residuos generados desde un **predio cubierto** o por sus **operaciones cubiertas** o **servicios profesionales**, siempre que a partir de la fecha en que los residuos fueron entregados en las

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comercialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

instalaciones de tratamiento de residuos, de almacenamiento de residuos o eliminación de residuos, tales instalaciones:

a. Estén dentro del **territorio de cobertura**;
b. No sean propiedad del **asegurado**, y operadas o gestionadas por éste o por cualquier subsidiaria o afiliada del **asegurado**;
c. Cuenten con las licencias adecuadas y vigentes para tratar, almacenar o eliminar este tipo de residuos;
d. No estén listadas, potencialmente listadas u anteriormente listadas en cualquier lista o equivalente estatal, regional o municipal de áreas contaminadas
e. No estén sujetas o hayan sido objeto de cualquier investigación o procedimiento por **condiciones contaminantes**.

36. **Vigencia de la Póliza** significa el período de tiempo que aparece en la Carátula de esta póliza, o cualquier período más corto que surja como resultado de la cancelación.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de Comarcialización.
13/04/2015	1347	NTP	06	0000000000RCGO01	0001
07/12/2017	1347	P	06	00000000RCAMBC02	0001

001-18-CLI-BL-RLG

Bogotá, D.C., 26 de enero 2018.

SEÑORES
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS –UAESP
ATN. DR. DIEGO IVAN PALACIOS
JEFE SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
AV. CARACAS # 53-80
CIUDAD.

Referencia: Contrato de Concesión No. 286 del 18 de enero de 2018 - Áreas de Servicio exclusivo para la prestación del Servicio Público de Aseo en Bogotá D.C. - Concesionario del ASE No. 4.

Asunto: Entrega Garantías del Contrato de Concesión No. 286 – Cláusula Décima Sexta.

Respetado Dr. Palacios:

Dando cumplimiento a lo pactado en la cláusula décima sexta del Contrato de Concesión No. 286 del 18 de enero de 2018, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP- y el concesionario Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P., en nombre de este último nos permitimos hacer entrega oficial y en original de las siguientes garantías:

1. Póliza de Cumplimiento No. 15452, otorgada por la aseguradora Berkley, en cuatro (4) folios, incluyendo certificado de no expiración por falta de pago.
2. Clausulado General Póliza de Cumplimiento No. 15452, en 5 folios por lado y lado.
3. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 5923, otorgada por la aseguradora Berkley, en 12 folios.
4. Clausulado General Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 5923, en 9 folios por lado y lado.
5. Anexo de Condiciones Particulares Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 5923, en 5 folios.
6. Póliza de Responsabilidad Civil Contractual – Ambiental No. 5965, en 6 folios.
7. Condiciones Generales Póliza de Responsabilidad Civil Contractual – Ambiental No. 5965, en 34 folios.
8. Póliza de Responsabilidad Civil Contractual – Seguro contra Riesgos Cibernéticos No. 5966, en 6 folios
9. Condiciones Generales Póliza de Responsabilidad Civil Contractual – Seguro contra Riesgos Cibernéticos No. 5966, en 35 folios.

788

001-18-CLI-BL-RLG

Solicitamos por favor revisar estas garantías y expedir aprobación oficial de las mismas.

Cordialmente,

JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS
Representante Legal
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.

Adj: Las garantías enunciadas en 120 folios incluyendo esta comunicación.

C.C: Dra. Beatriz Elena Cárdenas Casas – Directora General – UAESP
Dra. Francy Ardila – Secretaría Subdirección Asuntos Legales – UAESP
Dr. Jorge E. Duarte R. – Director Jurídico - HeH
Archivo

000005 789

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	15452 / 0
CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 23/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS OEL 18/01/2018, VIGENCIA OE TERMINACION - LAS 0HS OEL 18/01/2025.	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0015452 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP CARRERA 14 N. 53 - 80 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9001268604 Teléf. 3580400	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP CARRERA 14 N. 53 - 80 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9001268604 Teléf. 3580400

NEGOCIO NUEVO
Coaseguro Cedido - Ver Detalle en Anexo Adjunto.
Participantes: BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOM(S0,00%) - NACIONAL DE SEGUROS S.A.(S0,00%)

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 5.094.025.562,00	COP 5.000,00	COP 967.865.807,00	COP 6.061.896.369,00	22/02/2018

INTERMEDIARIOS :
DELIMA MARSH S.A. CLASE: CORREDDRES DE SEGUROS CLAVE: 100101

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIOADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 251116-1347-P-05-CUES02 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

SILVIA LUZ RINCON LEMA
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO OE PRODUCTO REGISTRADO SN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 03052016-1347-NTP-05-CUES02

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley Colombia Seguros
a Berkley Company

www.berkley.com.co

Berkley International Seguros Colombia S.A.

Bogotá D.C.
Carrera 7 No. 71 - 21 Torre B Oficina 1002
PBX: +57 (1) 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70 Oficina 2501 Edif. Forum
PBX: +57 (4) 3222707

Barranquilla
Carrera 51B No. 80 - 58
Of. 410 Ed. Smart Office Center
PBX: +57 (5) 3187620

Línea Nacional: 01 8000 122727 • servicioalcliente@berkley.com.co • NIT: 900.814.916-1

00004

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	15452 / 0
CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	BOGOTÁ, D.C., 23/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 18/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACIDN - LAS 0HS DEL 18/01/2025.	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0015452 / 000

CARATULA

==========

OBJETO DEL CONTRATO

==========

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO NO. 286 DEL 18 DE ENERO DE 2018 CUYO OBJETO ES "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL.

NOTA: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO SERA POR EL TERMINO DE 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE LA TERMINACION DEL CONTRATO.

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP NIT 900.126.860-4.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 69.260.000.000,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 18/01/2018, hasta las 0 hs del 18/01/2023
Prima de la Cobertura : COP 2.078.938.521,00

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 69.260.000.000,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 18/01/2018, hasta las 0 hs del 18/01/2025
Prima de la Cobertura : COP 2.911.197.041,00

CALIDAD DEL SERVICIO ---------- COP 17.315.000.000,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 18/01/2018, hasta las 0 hs del 18/01/2019
Prima de la Cobertura : COP 103.890.000,00

CÓDIGO DE PRODUCTO REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 03052016-1347-NTP-05-CUES02

000005

Berkley International Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la Póliza No. 5 - 15452 / 0 cuyo Afianzado es:

BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P

Asegurado es:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP

Beneficiario es:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP

expedida por la compañía el día 23/01/2018 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por renovación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 23/01/2018

Firma autorizada

SILVIA LUZ RINCON LEMA

PRESIDENTE

Berkley International Seguros Colombia S.A.

Carrara 7 No. 71 - 21 Piso 5°

Teléfono 3572727

Bogotá D.C

000000

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	15452 / 0
CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	BOGOTÁ, D.C., 23/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 18/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/01/2025.	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0015452 / 000

ANEXO DE COASEGURO

ANEXO PARA NEGOCIOS CON COASEGURO CEDIDO

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA LA COMPAÑIA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. CONJUNTAMENTE CON : 1 (COASEGURADORES). PERO LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS.

COMPAÑÍA	PART	VR ASEGURADO	VR PRIMA
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOM	50,00%	COP 77.917.500.000,00	COP 2.547.012.781,00
NACIONAL DE SEGUROS S.A.	50,00%	COP 77.917.500.000,00	COP 2.547.012.781,00
	100,00%	COP 155.835.000.000,00	COP 5.094.025.562,00

LA ADMINISTRACIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑÍA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., LA CUAL RECIBIRÁ LA PRIMA TOTAL PARA REDISTRIBUIRLA EN SU PROPORCIÓN A LA COMPAÑÍA COASEGURADORA.

EN LOS SINIESTROS LA COMPAÑÍA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. PAGARÁ ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA OTRA COMPAÑÍA, LA ENTREGARÁ AL ASEGURADO SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PROCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN. DE OTRA PARTE CADA ASEGURADORA RESPONDERÁ ÚNICAMENTE POR SU PARTICIPACIÓN PORCENTUAL.

Firma autorizada
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOM

Firma autorizada
NACIONAL DE SEGUROS S.A.

Berkley International Seguros Colombia
a W. R. Berkley Company

00000

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

ÍNDICE

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA 3
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO 3
3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO 4
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 4
5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 4
6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS 4
7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS 5
8. CALIDAD DEL SERVICIO 5

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

1. CAUSA EXTRAÑA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO 5
2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LO BIENES DE LA ENTIDAD 5
3. USO INDEBIDO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 5
4. DETERIORO NORMAL 5

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA 6
2. SUMA ASEGURADA 6
3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA 6
4. COMPENSACIÓN 7
5. PAGO DEL SINIESTRO 7
6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN 8
7. SUBROGACIÓN 8
8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO 8
10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD 8

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna
25/11/2016	1347	P	05	0000000000CUES02
03/05/2016	1347	NTP	05	0000000000CUES02

Berkley International Seguros Colombia
a W. R. Berkley Company

11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS 9
12. NATURALEZA DEL SEGURO 9
13. CLAUSULAS INCOMPATIBLES 9
14. COEXISTENCIA DE SEGUROS 9
15. COASEGURO 9
16. PRESCRIPCIÓN 9
17. DOMICILIO 9

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna
25/11/2016	1347	P	05	0000000000CUES02
03/05/2016	1347	NTP	05	0000000000CUES02

000005

Berkley International Seguros Colombia
a W. R. Berkley Company

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ASEGURADORA, EN CONSIDERACIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL TOMADOR Y AL PREVIO PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LAS SANCIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA SERIEDAD DE OFERTA Y DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO QUE SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CONFORME LOS AMPAROS DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna
25/11/2016	1347	P	05	0000000000CUES02
03/05/2016	1347	NTP	05	0000000000CUES02

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

4.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
4.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna
25/11/2016	1347	P	05	0000000000CUES02
03/05/2016	1347	NTP	05	0000000000CUES02

Berkley
international Seguros Colombia
a W. R. Berkley Company

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	identificación interna
25/11/2016	1347	P	05	0000000000CUES02
03/05/2016	1347	NTP	05	0000000000CUES02

Berkley International Seguros Colombia
a W. R. Berkley Company

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA.

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y constaran en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en el acto administrativo en firme, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

3.1 En caso de caducidad, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme de caducidad constituye el siniestro.

3.2 En caso de aplicación de multas, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente constituye el siniestro.

3.3 En los demás casos de incumplimiento, mediante la notificación en debida forma conforme la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada en el contrato y a ordenar su pago tanto al contratista

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna
25/11/2016	1347	P	05	0000000000CUES02
03/05/2016	1347	NTP	05	0000000000CUES02

Berkley International Seguros Colombia
a W. R. Berkley Company

garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

4. COMPENSACION

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

5. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

5.1 Para el caso previsto en el numeral 3.1, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.2 Para el caso del numeral 3.2, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.3 Para el caso presentado en el numeral 3.3, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato que constituya la ocurrencia del siniestro , junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	identificación interna
25/11/2016	1347	P	05	0000000000CUES02
03/05/2016	1347	NTP	05	0000000000CUES02

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si LA ASEGURADORA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

7. SUBROGACION

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

8.2 De conformidad con la regulación aplicable, corresponde a la entidad estatal contratante asegurada ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 887 del Código de Comercio, no se considerará válida la cesión o transferencia del presente contrato de seguro sin el consentimiento previo por escrito de LA ASEGURADORA. El incumplimiento de la anterior disposición acarreará las consecuencias establecidas en la regulación aplicable.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna
25/11/2016 03/05/2016	1347 1347	P NTP	05 05	0000000000CUES02 0000000000CUES02

Berkley International Seguros Colombia
a W. R. Berkley Company

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

13. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las segundas. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

15. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

16. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro especialmente por lo consagrado en el artículo 1081.

17. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la presente póliza.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna
25/11/2016	1347	P	05	0000000000CUES02
03/05/2016	1347	NTP	05	0000000000CUES02

000012

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	5923 / 0
CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 24/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 18/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/01/2019.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0005923 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	TERCEROS AFECTADOS

NEGOCIO NUEVO
Coaseguro Cedido - Ver Detalle en Anexo Adjunto.
Participantes: BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOM(50,00%) - NACIONAL DE SEGUROS S.A.(50,00%)

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 146.482.875,00	COP 0,00	COP 27.831.746,00	COP 174.314.621,00	23/02/2018

INTERMEDIARIOS :
DELIMA MARSH S.A. CLASE: CORREDORES DE SEGURDS CLAVE: 100101

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 25112016-1347-P-06-RCG03 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

SILVIA LUZ RINCON LEMA
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 13042015-1347-NCP-06-RCG01

7997

000013

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	5923 / 0
CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 24/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 18/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/01/2019.	
NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	NUMERO DE FACTURA	06 - 0005923 / 000

743

CARATULA

==========

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

==========

ACTIVIDAD DESARROLLADA : PRESTACION DE SERVICIOS

AMBITO DE LA COBERTURA : INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 286 DEL 18 DE ENERO DE 2018 CUYO OBJETO ES "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL.

AMPARO BÁSICO PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO). AMPARA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO MATERIALES INCLUYENDO DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), Y DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES (INCLUIDOS EL DAÑO MORAL, DAÑO FISIOLÓGICO Y DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN) QUE CAUSE ASEGURADO A TERCEROS INCLUYENDO LA CULPA GRAVE; EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR EL USO DE MAQUINARIA Y EQUIPO FUERA Y DENTRD DE LOS PREDIDS; OPERACIONES DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE. ACTIVIDADES RECREACIONALES Y CULTURALES, PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PROPIEDADES ADYACENTES AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO Y POR VIGENCIA. LO ANTERIOR SOLAMENTE APLICARÁ PARA EL DESARROLLO DE OERAS DE CONSTRUCCIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

DEDUCIBLE 10% TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO 10 SMMLV.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR BIENES BAJO CUIDADD, TENENCIA Y CONTROL
DEDUCIBLE 10% TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO 10 SMMLV.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PROPIEDADES ADYACENTES / ESTRUCTURAS EXISTENTES, SIEMPRE Y CUANDO LAS ESTRUCTURAS EXISTENTES SEAN DE PROPIEDAD DE TERCEROS Y NO TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO Y POR VIGENCIA. LO ANTERIOR SOLAMENTE APLICARÁ PARA EL DESARROLLO DE OERAS DE CONSTRUCCIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD ASEGURADA, SEGÚN TEXTO BERKLEY "RESPONSABILIDAD

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 13042015-1347-NTP-06-RCG01

800

000014

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	5923 / 0
CLL 93 NO. 14-71 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 9011448439 Teléf. 7450912	BOGOTÁ, D.C., 24/01/2018. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 18/01/2018, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 18/01/2019.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0005923 / 000

CARATULA

CIVIL POR VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES".

BENEFICIARIOS:TERCEROS AFECTADO

AASEGURADO ADICIONAL: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP / EL DISTRITO CAPITAL NIT 900.126.860-4. COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

BENEFICIARIOS:TERCERDS AFECTADOS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP / EL DISTRITO CAPITAL NIT 900.126.860-4, POR DAÑOS A BIENES DIFERENTES A LOS OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULAS ADICIONALES

- AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO AL ASEGURADOR (30) DÍAS.
- CLÁUSULA DE REVOCACIÓN, 90 DÍAS.
- CLÁUSULA DE COOPERACIÓN DE RECLAMOS.
- RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA, SOLO UNA VEZ, CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES ---------- COP 58.593.150.000,00

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :

GASTOS MEDICOS ---------- COP 58.593.150.000,00

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 13042015-1347-NTP-06-RCG01